TOMO XXV — MONTEVIDEO, Martes 19 de Diciembre de 1911 — Núm. 1828

DIARIO OFICIAL

DE LA REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

CAPITAL

Por mes	$	0.50
" trimestre	"	1.50
" semestre	"	3.00
" año	"	6.00
Número del día	$	0.10
" atrasado del mes corriente	"	0.20
" " de años anteriores	"	0.50

CAMPAÑA

Por trimestre, adelantado	$	2.10

EXTERIOR

Por año, adelantado	$	9.00

La correspondencia debe dirigirse á la Administración,

CALLE FLORIDA, N.o 282

SUMARIO

PARTE OFICIAL

Ministerio de Relaciones Exteriores

Decreto. Fija las equivalencias del peso uruguayo con relación á las monedas de los diferentes países en donde funcionen cónsules de la República. Prescripciones sobre contabilidad.

Ministerio de Relaciones Exteriores.

Montevideo, Diciembre 15 de 1911.

Considerando conveniente para la mejor percepción de los derechos consulares dar inmediata aplicación á lo dispuesto en los artículos 6.o de la Ley de Arancel Consular y 267 del Reglamento, ó sea fijar los respectivos valores del peso uruguayo según las alteraciones que el cambio experimente, para el pago de los derechos en los diversos países,
El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.o Hasta nueva resolución, fíjase, como equivalencia, del peso uruguayo:

En la República Argentina, pesos 2.50 —(dos pesos cincuenta centésimos moneda papel de curso legal).

En Alemania, marcos 4.50— (cuatro marcos cincuenta centésimos).

En Austria-Hungría, coronas 5.40 —(cinco coronas cuarenta centésimos).

En Bélgica, francos 5.45—(cinco francos cuarenta y cinco centésimos).

En Bolivia, libras esterlinas 0:4:6 —(cuatro chelines y seis peniques).

En Brasil, reis 3.500— (tres mil quinientos reis).

En Chile, libras esterlinas 0:4:6—(cuatro chelines y seis peniques).

En Cuba, pesos 1.05—(un peso cinco centésimos oro americano).

En España, pesetas 6.00—(seis pesetas).

En Estados Unidos de América, pesos 1.05—(un peso cinco centésimos oro americano).

En Francia, francos 5.45—(cinco francos cuarenta y cinco centésimos).

En Holanda, florines 2.70—(dos florines setenta centésimos).

En Italia, liras 5.50—(cinco liras cincuenta centésimos).

En Inglaterra, libras esterlinas 0:4:6 —(cuatro chelines y seis peniques).

En el Paraguay, libras esterlinas 0:4:6 —(cuatro chelines y seis peniques, por su equivalente en moneda papel, al cambio del día).

En Méjico, libras esterlinas 0:4:6 —(cuatro chelines y seis peniques).

En el Perú, libras esterlinas 0:4:6 —(cuatro chelines y seis peniques).

En Portugal, francos 5.45 ó bien libras esterlinas 0:4:6—(cinco francos cuarenta y cinco centésimos ó bien cuatro chelines y seis peniques, por su equivalente en moneda papel al cambio del día).

En Suecia, francos 5.45—(cinco francos cuarenta y cinco centésimos).

En Noruega, francos 5.45—(cinco francos cuarenta y cinco centésimos).

En Dinamarca, francos 5.45— (cinco francos cuarenta y cinco centésimos).

En los demás países se tomará como equivalencia del peso uruguayo la de francos 5.45 ó libras esterlinas 0:4:6 (cinco francos cuarenta y cinco centésimos ó cuatro chelines y seis peniques).

Art. 2.o Mientras el Ministerio de Relaciones Exteriores no distribuya los libros de contabilidad consular y los formularios respectivos para la rendición de cuentas, los señores Cónsules anotarán en el libro de caja los derechos consulares recaudados por su valor en moneda uruguaya, anotando en una columna inmediata el equivalente en moneda local, de acuerdo con lo establecido en el artículo 1.o Las diferencias de cambio resultantes se harán constar en los balances mensuales bajo la denominación de "Cuenta de cambio".

Art. 3.o Las deducciones sobre las rentas consulares, hechas para pago de sueldos y gastos de oficina de los Agentes Consulares de profesión, se efectuarán tomando por base la suma recaudada en moneda uruguaya, convertida esta moneda al cambio bancario del último día del mes, para giros á la vista. Los Agentes honorarios deducirán el 50 o|o sobre el total recaudado en moneda local, deducción que no podrá exceder de $ 110.00 oro uruguayo por mes (artículo 17 de la Ley de Organización Consular). Las remesas de fondos de los Consulados de Distrito á los Consulados Generales se harán en moneda local.

Art. 4.o Los Cónsules Generales, al rendir sus cuentas mensuales, remitirán los fondos correspondientes al Estado, de acuerdo con lo establecido en el precedente artículo 3.o, comprando giros bancarios á la vista, sobre Montevideo, por libras esterlinas, francos ó pesos uruguayos al cambio del día en que giren.

La liquidación hecha por el Consulado General indicará en cada caso la diferencia entre lo recaudado y el valor de las estampillas empleadas, estableciendo así la "Cuenta de cambio", de la que se deducirá, previa justificación, el gasto por el pase de fondos.

Del mismo modo procederán los Cónsules de Distrito que, por disposición especial, remiten las rentas directamente al Ministerio.

Art. 5.o Cuando los Consulados Generales no hubieren percibido renta bastante para cubrir su presupuesto mensual y el de sus dependencias, liquidarán la totalidad de los derechos percibidos, según el artículo 1.o, convirtiendo la total moneda local recaudada, á moneda uruguaya, al cambio del día para giros á la vista, sobre Montevideo. Por el saldo á favor del Consulado General, resultante de la liquidación antes indicada, los Cónsules Generales extenderán sus giros á la vista, á cargo del Estado, en libras esterlinas ó francos al cambio de $ 4.70 la libra esterlina ó $ 3.73 los 20 francos.

Art. 6.o Comuníquese y publíquese.

BATLLE Y ORDÓÑEZ.
JOSÉ ROMEU.

Ministerio de Hacienda

Ley. Establece nuevos aforos y derechos á la importación de envases de vidrio.

Poder Legislativo.

El Senado y Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay reunidos en Asamblea General

DECRETAN:

Artículo 1.o Desde la promulgación de la presente ley y previo plazo que se establece en el artículo 5.o regirán para los envases de vidrio que se expresan en los artículos siguientes, los derechos que se asignan á cada partida, entendiéndose que la tasa máxima será aplicada por el Poder Ejecutivo siempre que el producto se fabrique en el país en condiciones de responder á las necesidades del comercio, y la mínima regirá para los que no se fabriquen en las condiciones expresadas.

Art. 2.o Los derechos que regirán para los envases comerciales de vidrio, son los siguientes:

		Aforos	Derechos Máximo	Derechos Mínimo
Botellas—				
Para soda ó bebidas gaseosas, con tapa de vidrio automática, cualquier tamaño: el ciento	$	4.00	20 o|o	15 o|o

	DERECHOS		
	Aforos	Máximo	Mínimo
Comunes, de color, hasta medio litro inclusive: el ciento	2.00	20 o|o	15 o|o
Las mismas, de más de medio litro hasta un litro inclusive: el ciento	3.30	"	"
Blancas (incolores) ó 3|4 blancas hasta medio litro inclusive, el mismo aforo que las de color	—	—	—
Las mismas de más de medio litro hasta un litro inclusive, el mismo aforo que las de color	—	—	—
De fantasía, tengan ó no tapón de vidrio, hasta medio litro inclusive: el ciento	2.75	20 o|o	15 o|o
Las mismas de más de medio hasta un litro inclusive; el ciento	5.25	"	"
Los aforos precedentes serán aumentados en 15 o|o, cuando las botellas tengan tapón de resorte de porcelana ó loza con armazón de metal	—	—	—
Damajuanas—			
Sin envoltura ó armazón: de uno á seis litros inclusive: el ciento	12.00	20 o|o	15 o|o
De más de 6 á 10 litros, inclusive: el ciento	24.00	"	"
De más de 10 litros en general: el ciento	33.00	"	"
Con envoltura ó armazón se aumentará el 15 o|o en el aforo	—	—	—
Frascos—			
Comunes para botica: kilo bruto	0.10	20 o|o	15 o|o
Los mismos esmerilados: kilo bruto	0.20	"	"
De fantasía para perfumería, los finos tallados y los goteros para farmacia, kilo bruto	0.25	"	"
Sifones—			
Para soda, cada uno	0.20	"	"
Tinteros—			
Comunes sin armazón: el ciento	1.80	"	"

Todo otro envase de vidrio no especificado en la presente ley ó en la tarifa vigente, se declara valor, de acuerdo con las vigentes disposiciones legales.

Art. 3.o Cuando las botellas vacías vengan en cajones y con cubierta de paja, ó en cualquier otro envase de valor y utilidad comercial, pagarán los derechos que correspondan de acuerdo con la tarifa, á la importación de los artículos que sean.

Art. 4.o No se hará reducción alguna de aforos por concepto de artículo usado en la importación de envases de vidrio.

Art. 5.o La presente ley entrará en vigor á los dos meses de su sanción.

Art. 6.o El Poder Ejecutivo reglamentará la presente ley.

Art. 7.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Senadores, en Montevideo á 4 de Diciembre de 1911.

R. J. Areco

M. Magariños Solsona
1er. Secretario

Ministerio de Hacienda

Montevideo, Diciembre 7 de 1911.

Cúmplase, acúsese recibo, comuníquese é insértese en el Registro de este Ministerio y con la copia respectiva remítase al Ministerio del Interior á sus efectos.

BATLLE Y ORDÓÑEZ.
José Serrato.
Eduardo Acevedo.

DESPACHOS E INFORMACIONES

Ministerio del Interior

RELACIÓN DE LOS ASUNTOS DESPACHADOS POR EL SEÑOR PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA EL DÍA 18 DE DICIEMBRE DE 1911.

1—Se nombra Inspector de casas de alquiler (Dirección de Salubridad), en calidad de interino, á don José G. Antuña, comisario rural en la Sección Policía de Salubridad á don Francisco Espina Lavalleja y subcomisario urbano á don Elías G. Lacalle. (Firmado el 12 del corriente).

2—Se autoriza á la Intendencia Municipal de Treinta y Tres para que dentro del margen de $ 1.400.00 adquiera los materiales necesarios para el establecimiento del servicio de limpieza de letrinas.

3—Se autoriza á la Intendencia Municipal de Colonia para pagar la suma de $ 80.00 por diferencia de alquileres adeudados por la Comisión Auxiliar de Rosario desde el 1.o de Julio de 1909 hasta el 28 de Febrero de 1911.

4—Se autoriza á la Intendencia Municipal de Maldonado para que su Comisión Auxiliar de Punta del Este invierta la suma de $ 200.00 en el arreglo de las plazas de Punta del Este, debiendo la Intendencia referida incorporar al superávit de 1910-1911 la suma de $ 200.00 que retiene de acuerdo con la resolución del 19 de Septiembre de 1910.

5—Se resuelve no hacer lugar á lo solicitado por la Intendencia Municipal de Paysandú para invertir la suma de $ 30.00 mensuales en abonar los servicios del Auxiliar 1.o Jacobo Pintos para la formación del índice del archivo municipal, por contravenir la disposición del artículo 4.o de la ley de presupuesto de Juntas sancionada el 30 de Junio del corriente año.

6—Se dicta resolución en los antecedentes elevados por la Intendencia Municipal de Montevideo en virtud del recurso de apelación interpuesto por el señor Alfonso Prats de la resolución de la Junta que dispuso el retiro de los quioscos de la playa Ramírez con carácter general, autorizando especialmente á la Intendencia para que el recurrente traslade sus quioscos al sitio denominado "Los Pinos" frente al "Fort Macalé", confirmándose la resolución apelada.

7—Se manda expedir carta de ciudadanía á favor de Tarquinio Alfredo Tiffi.

8—Se expide la carta.

9—Se resuelve aprobar el proyecto de puente de cemento armado á construirse en la Isla de Flores, proyecto formulado por la Dirección del Puerto del Ministerio de Obras Públicas, debiendo esta Oficina disponer se llame á licitación pública de acuerdo con la memoria y pliego de condiciones respectivo y dentro del presupuesto de $ 8.444.54. Las propuestas que se presenten se remitirán al Ministerio del Interior para su aprobación y el importe de la obra á ejecutarse se pondrá oportunamente á disposición del Ministerio de Obras Públicas.

10—Pasa á Contaduría relación de pasajes oficiales expedidos por la Jefatura Política del Salto en Mayo ppdo.

11—Se concede la prórroga de licencia solicitada por el médico de Servicio Nocturno de Urgencia, doctor Hilarión Loriente, por el término de un mes y medio con goce de sueldo, debiendo el actual sustituto doctor José Iraola seguir desempeñando ese cometido durante dicho término.

12—Se libra orden de pago á favor de la Intendencia de la Casa de Gobierno por seis pesos ($ 6.00), importe de trabajos de albañilería efectuados en el Cuerpo de Guardia y colocación de un vidrio en la claraboya de la Casa de Gobierno.

13—Pasa á Contaduría relación de pasajes oficiales expedidos por la Jefatura Política de Maldonado en Mayo ppdo.

14—Se acepta la renuncia presentada por el señor Lauro Rodríguez Anido del cargo de farmacéutico del hospital "Vilardebó", y se nombra en su reemplazo al farmacéutico del asilo "Dámaso Larrañaga", don Julián Carbo.

15—Se libra orden de pago á favor de la Secretaría del Ministerio del Interior por seis pesos noventa centésimos (pesos 6.90), importe de la adquisición de materiales eléctricos para el servicio de timbres.

16—Pasa á Contaduría relación de pasajes oficiales expedidos por la Jefatura Política de Durazno en Mayo ppdo.

17—Se libra orden de pago á favor de la Escuela Nacional de Artes y Oficios por la suma de noventa y cinco pesos cuarenta centésimos ($ 95.40), importe de la impresión de 500 folletos-presupuestos de la Intendencia Municipal de Montevideo é impresión (membrete) de papel numerado.

18—Se manda acusar recibo de la comunicación de la Honorable Cámara de Representantes haciendo saber al Poder Ejecutivo que se ha dado por retirado el proyecto declarando de utilidad pública la expropiación de una faja de terreno sobre la costa Sudoeste del Río de la Plata, destinada á estación balnearia ó estadio de juegos atléticos.

19—Acuse recibo á que hace referencia la anotación anterior.

20—Se acepta la renuncia del jefe del Corralón Municipal de Artigas, teniente coronel don Pedro Toranza.

21—Pasa á Contaduría relación de pasajes oficiales expedidos por la Jefatura de Florida en Mayo ppdo.

22—Se autoriza á la Intendencia Municipal de Montevideo para que su Comisión Auxiliar de la Barra de Santa Lucía presupueste mensualmente á favor del doctor Pablo Bañales la suma de $ 50.00 que figura en el presupuesto de esta última bajo el rubro "Locomoción para un médico de asistencia del vecindario pobre, y primeros auxilios en los Corrales

de Abasto", debiendo liquidársele en el primer presupuesto las sumas devengadas desde el 1.o de Octubre del corriente año. La autorización que se concede es en el concepto de que el doctor Bañales renuncie el cargo de miembro de la Comisión Auxiliar de Santa Lucía.

23—Pasa á Contaduría relación de órdenes de flete expedidas por la Jefatura de Florida en Mayo ppdo.

24—Se libra orden de pago á favor de la Fiscalía é Inspección General de Policías por mil seiscientos treinta y ocho pesos con cuarenta centésimos ($ 1.638.40), importe de 36 banderas grandes para las Jefaturas de campaña y 440 chicas para las comisarías.

25—Se dispone qué el Ministerio de Hacienda imparta las órdenes del caso á la Dirección General de Aduanas para que se permita el despacho libre de derechos de tres cajones conteniendo imágenes para iglesias públicas.

26—Pasa á Contaduría relación de órdenes de flete expedidas por la Jefatura Política de Tacuarembó en Junio ppdo.

27—Se libra orden de pago á favor de la Jefatura Política de Minas por treinta pesos ($ 30.00), importe del alquiler del mes de Diciembre corriente de la casa ocupada por la comisaría de la 1.a sección urbana.

28—Se acepta la renuncia del escribiente de la 2.a sección de Flores, Juan Bula (hijo), y se nombra en su reemplazo á Juan José Pérez.

29—Pasa á Contaduría relación de pasajes oficiales expedidos por la Jefatura Política de Tacuarembó en Junio próximo pasado.

30—Se resuelve que los antecedentes relativos á la inspección de contabilidad practicada en los libros de la Jefatura Política de Tacuarembó por la Contaduría General del Estado pasen á esta última oficina, atento á que la repartición mencionada no tiene observación alguna que formular.

31—Pasa á Contaduría relación de pasajes oficiales expedidos por la Jefatura Política de Río Negro en Junio ppdo.

32—Se libra orden de pago á favor de la Jefatura Política de Maldonado por doscientos siete pesos veinte centésimos ($ 207.20), importe de los gastos de manutención del refuerzo de policía que efectuó el servicio extraordinario de guardia de cárcel.

33—Se libra orden de pago á favor de la Fiscalía é Inspección General de Policías por ciento quince pesos veinte centésimos ($ 115.20), importe de avisos publicados en diversos llamados á licitación para la provisión de vestuario, calzado y banderas.

34—Se resuelve que los antecedentes relativos á la inspección de contabilidad practicada en los libros de la Jefatura Política de Rivera por la Contadura General del Estado pasen á esta última oficina, en virtud á que no hay observación que formular.

35—Pasa á Contaduría relación de pasajes oficiales expedidos por la Jefatura Política de la Capital en Junio ppdo.

36—Se libra orden de pago á favor de la Jefatura Política de Rocha por ochocientos cuatro pesos ocho centésimos ($ 804.08), importe de las reparaciones á efectuarse en el edificio de la comisaría de la 9.a sección (18 de Julio).

37—Se resuelve que los antecedentes relativos á la inspección de contabilidad practicada en los libros de la Jefatura Política de San José pasen á la Contaduría General del Estado, atento á que esta última oficina no tiene reparo que oponer al estado de las escrituraciones y comprobaciones de valores efectuadas.

38—Pasa á Contaduría relación de pasajes oficiales expedidos por la Jefatura Política de Cerro Largo en Junio ppdo.

39—Se libra orden de pago á favor de la Jefatura Política de Durazno por treinta y cinco pesos ($ 35.00), importe de la adquisición de forraje durante el mes de Noviembre ppdo.

40—Se libra orden de pago á favor de la Administración del "Diario Oficial" por la suma de mil setecientos ochenta y ocho pesos setenta y ocho centésimos ($ 1788.78), importe de su presupuesto de personal y talleres en Diciembre corriente.

41—Se libra orden de pago á favor de la Administración del "Diario Oficial", por la suma de ochocientos veinticinco pesos setenta y cinco centésimos (pesos 825.75), importe de trescientas resmas de papel suministradas con arreglo al contrato respectivo.

42—Se libra orden de pago á favor de la Jefatura Política del Salto por once pesos cincuenta centésimos ($ 11.50), importe de los gastos de entierro de un guardia civil de su policía.

43—Se libra orden de pago á favor de la Jefatura Política de Colonia por ciento cuarenta y cinco pesos cincuenta centésimos ($ 145.50), importe de la adquisición de forraje durante el mes de Noviembre ppdo.

44—Se libra orden de pago á favor de la Caja Nacional de Ahorros y Descuentos por diez y seis pesos noventa y nueve centésimos ($ 16.99), suma que entregará á la Junta Electoral de Colonia por concepto de gastos eleccionarios del pasado período.

45—Se libra orden de pago á favor de la Dirección de Contabilidad y Tesorería del Ministerio de Obras Públicas por la suma de cinco mil pesos ($ 5 000.00), cantidad autorizada por resolución de 9 de Noviembre ppdo., para las obras complementarias del edificio de la Jefatura Política, Intendencia y Junta Económico-Administrativa de Canelones.

46—Se autoriza á la Jefatura Política de San José para que tome en arrendamiento un terreno destinado á pastoreo de la caballada, en las condiciones establecidas en la resolución del 13 de Noviembre ppdo.

47—Resolución trasladando á la 4.a sección del Departamento de Maldonado al actual comisario de la 5.a sección, sargento mayor José Camejo, debiendo ser sustituído en la 5.a sección por el actual comisario de la 4.a, don Abel P. Maurente.

48—Se autoriza á la Jefatura Política de Río Negro para mandar efectuar dentro del costo de $ 1.214.70 las obras de reparación de la comisaría de la 4.a sección, debiendo ser las cuentas respectivas visadas para su oportuno pago por la Inspección Técnica Regional.

49—Se aprueba la resolución del Consejo de la Asistencia Pública Nacional por la cual autoriza á la Dirección para realizar dentro de la suma de $ 3.200.00 los trabajos de colocación de cañerías de aguas corrientes, baños, lavabos, y ww. cc. con sus desagües, en los nuevos pabellones del Hospital Fermín Ferreira.

50—Se aprueba la resolución del Consejo de Asistencia Pública Nacional por la cual autoriza á la Dirección para destinar la suma de $ 1.000, donada al Hospital Maciel por la señora de García Mont, en la reparación general de los teléfonos internos del mencionado establecimiento, en sustitución de algunas mesas de noche de madera, por otras de hierro, reposición de camas y adquisición de varios aparatos destinados á la sala "San Luis".

51—Se concede al doctor Manuel Albo, médico interno del Hospital Maciel, licencia por el término de 20 días con goce de sueldo, nombrándose en su reemplazo durante el tiempo que dure la licencia al doctor Domingo Prat con la antigüedad del 14 del corriente.

52—Se dicta resolución en los antecedentes elevados por la Intendencia Municipal de Treinta y Tres é instruídos con motivo de un pedido de informes en virtud de la denuncia formulada por el administrador de Correos de aquel departamento, de que don Federico Pascual al alambrar un camino de su propiedad, sin la autorización competente ha desviado el camino departamental por donde se sirve la línea de correos entre la villa de Treinta y Tres y Tupambaé aumentándose su recorrido por terrenos de tránsito difícil; anulándose el permiso concedido con fecha 5 de Junio de 1910 por la Junta Económico-Administrativo de Treinta y Tres á don Pedro Sánchez Estavillo para cercar una fracción de campo en la 5.a sección del mismo departamento y desviar el camino departamental que lo cruza, debiendo tramitarse su gestión desde la presentación de su primer escrito en adelante, con estricta sujeción á las disposiciones legales, á fin de que queden subsanados los defectos mencionados.

53—Se dicta resolución en el expediente elevado por la Intendencia Municipal del Salto relativo á la forma y condiciones en que la Junta Económico-Administrativa del mismo departamento ha convenido con la sucesión de don Ricardo Williams, á que han de ajustarse los caminos existentes en la propiedad de dicha sucesión, y los proyectados, aprobándose el convenio celebrado entre la referida Junta Económico-Administrativa del Salto y la sucesión Williams sobre el plan definitivo de los caminos que atraviesan la propiedad de dicha sucesión, adoptándose, además, otras resoluciones.

54—Se autoriza á la Intendencia Municipal de Rivera para que invierta mensualmente la suma de $ 20.00 para atender el servicio de riego de esa villa.

55—Se autoriza el descargo de la suma de $ 20.00 con que la Junta Económico-Administrativa de Minas resolvió contribuir á las fiestas patronales realizadas en esa ciudad.

56—Se nombra escribiente del cementerio del Buceo al ciudadano Eduardo A. Wilson.

57—Se nombra escribiente de 2.a clase de la 23.a sección de Montevideo al sargento 2.o Olegario Anzó.

58—Se acepta la renuncia del oficial inspector de la 5.a sección de Montevideo, don Luis Toscano, y se nombra en su reemplazo al escribiente de 1.a clase de la 7.a sección, Rogelio García; en vez de éste al escribiente de 2.a clase de la 2.a sección, Miguel Caprio, y para reemplazar á éste, á Héctor Araújo.

59—Se pasan al señor Fiscal de Gobierno de 1.er turno, doctor Luis Varela, los antecedentes relativos á la compra de una casa para la comisaría de la 18.a sección de Montevideo, cometiéndosele iniciar las acciones correspondientes en vista de no haber cumplido la vendedora, doña Crescencia Trujillo de Muniz, la obligación contraída de traspasar al Estado el dominio del bien. (Firmado el día 14 del corriente).

60—Se acepta la renuncia presentada por el escribiente de la 5.a sección de Flores Gustavo Lerena, y se nombra en su reemplazo al de la 4.a, José Pérez, y en sustitución de éste á Felipe D. Señora.

61—Se libra orden de pago á favor de la Jefatura Política de Maldonado por cincuenta pesos ($ 50.00), importe de la adquisición de forraje en la 2.a quincena del mes de Noviembre ppdo.

62—Se libra orden de pago á favor de la Jefatura Política de Canelones por cien pesos ($ 100.00), importe del suministro de forraje en el mes de la fecha.

63—Se libra orden de pago á favor de los señores Caviglia Hnos., por mil cuatrocientos treinta y dos pesos (pesos 1.432.00), importe de los muebles suministrados á la Jefatura Política de Canelones.

64—Se aprueba la resolución del Consejo de Asistencia Pública Nacional por la cual autoriza á la Dirección para clausurar el 31 del corriente la Escuela Uruguaya de Enfermeros y Enfermeras.

65—Se declara al ex guardia civil de la Policía de Montevideo Claudio Santander amparado en el artículo 1.o de la ley 9 de Mayo de 1892 y con derecho á percibir una pensión anual equivalente á las dos terceras partes del sueldo que gozaba en el momento de quedar invalido, es decir, $ 160.00 anuales, sujetos á los descuentos de ley.

66—Se expide la cédula á que se refiere la anotación anterior.

67—Se autoriza al Consejo de la Asistencia Pública Nacional para contratar con los señores Luis Puig y José Destombes la adquisición del campo de su propiedad situado en la 2.a sección del Departamento de San José, por el precio de $ 119.000 ó sean $ 210.00 la hectárea, quedando asimismo autorizado el Consejo para invertir de rentas de la institución la suma referida.

68—Se resuelve que el Ministerio de Hacienda disponga lo conveniente para que se permita la entrada libre de derechos de varias remesas de juguetes destinados á repartirse entre los niños pobres del Municipio el 1.o de Enero de 1912.

69—Se acepta la renuncia del escribiente de 2.a clase de la 5.a sección de Montevideo Gabriel Trasmonte y se nombra en su reemplazo á Mario Villagrán.

70—Se libra orden de pago á favor de la Intendencia Municipal de Montevideo por dos mil pesos ($ 2.000.00) con que el Gobierno contribuye para la adquisición de juguetes que se repartirán á los niños pobres el 1.o del año entrante.

71—Se resuelve que la Intendencia Municipal de Maldonado ponga á disposición de la Dirección de Tesorería del Ministerio de Obras Públicas la suma de $ 1.567.65, saldo de lo asignado del Empréstito de Obras Públicas para el primer trozo de la carretera de Punta del Este y $ 1.785.71, superávit de 1910-1911 para pago de las obras contratadas con Bernardo Calegari para la prolongación de la carretera de Maldonado á Punta del Este, librándose orden de pago por ciento sesenta y cuatro pesos con diez centésimos ($ 164.10) que se imputarán al saldo que queda de los $ 5.000.00 que conjuntamente con los $ 1.567.65 que tiene la Intendencia forman los $ 6.500.00 que en 30 de Enero de 1911 quedaban disponibles de la suma de $ 30.000.00 asignada para la carretera.

72—Orden de pago á que se refiere la anotación anterior.

73—Se resuelve aprobar la suspensión impuesta por la Jefatura Política de Rocha al subcomisario de Lascano Amato Molina, la que cesará en el día de la fecha con pérdida de la mitad de los sueldos.

74—**Decreto designando sujetas á expropiación las áreas de terrenos particulares sitas entre la propiedad municipal actualmente afectada al Parque Urbano, calle Samayúa, camino del Hipódromo, Bulevar General Artigas y el Río de la Plata, como también el área de terreno propiedad de la "Sociedad Comercial de Montevideo" que linda con el faro de Punta Brava por el Sur y con la propiedad de don Francisco Piria por el Norte, y, en esta última, una faja de terreno de la costa Este, de cuarenta metros de ancho.** Los fondos necesarios para el pago de las expropiaciones serán tomados del Tesoro Nacional y arbitrados según la ley cuyo proyecto se someterá á la Honorable Asamblea. Los terrenos expropiados serán entregados á la Junta de la Capital á los fines del decreto, debiéndose concertar oportunamente la forma de reintegro que el Municipio hará al Estado de los fondos destinados al pago de expropiaciones.

75—Mensaje y proyecto de ley elevado á la Honorable Asamblea General que fija el procedimiento á seguirse en los procesos militares cuando sea necesario tomar declaración á testigos, efectuar reconocimientos sobre personas ó cosas, proceder á careos y practicar inspecciones domiciliarias.

La Secretaría.

DESPACHO DEL MINISTRO

A la Contaduría General—Nota de la Intendencia Municipal de Rocha relativa á la inversión de fondos para la realización de obras en el edificio municipal.

—Al Ministerio de Guerra y Marina—Recorte de "La Tribuna Popular" referente al Regimiento 10.o de Caballería.

—Idem ídem—Recorte de "La Tribuna Popular" sobre deficiencias en los botes de salvamento.

—En el escrito de Valentín Castilla relacionado con la construcción de cercos y veredas en la ciudad del Salto se resuelve que una vez devueltos por la Intendencia del Salto los antecedentes respectivos se proveerá.

—A la Intendencia Municipal del Salto—Escrito de varios vecinos de la ciudad del Salto relativo al mismo asunto á que se hace referencia en la anotación anterior.

—A la Contaduría General—Escrito del contratista de las obras de la carretera de Maldonado á Punta del Este solicitando la devolución de una suma abonada por fletes.

—Se concede licencia con goce de sueldo por quince días al encargado del Corralón Municipal de la Intendencia Municipal de Treinta y Tres.

—Se concede licencia sin goce de sueldo por veinte días al empleado de la Intendencia Municipal de Treinta y Tres, A. Giménez.

—A la Contaduría General—Acta del arqueo de caja realizado en la Intendencia Municipal de Flores últimamente. Idem ídem de Cerro Largo.

—Al Ministerio de Obras Públicas—Nota de la Intendencia de Soriano relativa á las obras que requiere el paso Martín Pérez de Bequeló y camino de acceso.

—Al Ministerio de Obras Públicas—Nota de la Intendencia Municipal de Soriano relativa á las obras que proyecta en la cañada de Perico Flaco.

—Se concede licencia por un mes, con goce de sueldo, al comisario de Salubridad de la Intendencia Municipal de Minas, Eduardo S. Bonnino.

—Pasan á Contaduría:

Junta Electoral de Soriano — Presupuesto por Diciembre.

Idem ídem de Artigas—Presupuesto por Diciembre.

Jefatura Política de Soriano — Presupuesto por Diciembre.

Idem ídem de San José—Presupuesto por Diciembre.

Idem ídem del Salto—Presupuesto por Diciembre.

Idem ídem de Minas—Presupuesto por Diciembre.

Idem ídem de Maldonado—Presupuesto por Diciembre.

Idem ídem de Canelones—Cuentas por Noviembre.

Idem ídem de San José—Cuentas por Noviembre.

Idem ídem de Cerro Largo—Presupuesto por Diciembre.

—Idem ídem de Flores—Presupuesto por Diciembre.

La Secretaría.

Ministerio de Relaciones Exteriores

DESPACHO DEL MINISTRO

Consulado General en el Paraguay — Nota relativa á la encargaduría provisoria del Consulado en Puerto Murtinho, por el canciller del mismo, señor Alvaro Santamarina.—Se agrega á sus antecedentes, haciéndose previamente las anotaciones que correspondan.

—Consulado General del Uruguay en España—Envía los datos solicitados sobre tratados de pesca, catálogos de construcciones de embarcaciones de vapor, vela, etc., y la solicitud del señor Ramón Compte para establecer colonias pesqueras é industrias de mar en el Uruguay.—Se acusa recibo y se remite al Ministerio de Industrias la petición anexa para la resolución que juzgue oportuna.

—Oficina de Verificación de Documentos Consulares—. Nota relativa al vapor "Masland" procedente del puerto de Amsterdam.—Se manda tener presente.

—Consulado del Uruguay en Toulouse—Remite diversas publicaciones editadas en esa ciudad.—Se remiten donde corresponde y se acusa recibo.

—Consulado del Uruguay en Cherbourg — Nota relativa al despacho del vapor "Aragón".—Se tiene presente á los efectos de la respectiva rendición de cuentas y se archiva.

—Consulado del Uruguay en Santa Cruz de Tenerife—Envía los estados del movimiento de navegación habido entre ese puerto y los de la República durante el mes de Octubre ppdo., y las listas de precios corrientes que rigieron en el mismo mes.—Se remite donde corresponde los estados anexos y se avisa.

—Consulado del Uruguay en Corumbá—Nota relativa al fallecimiento del ciudadano uruguayo Gregorio Muniz.— Se acusa recibo en los términos dispuestos.

—Consulado del Uruguay en Marsella — Acusa recibo al telegrama que le fué dirigido relacionado con los pasajes por su licencia. — Se manda archivar.

—Consulado del Uruguay en Colón — Nota relativa al cese de bandera de la balandra "Virgen del Monte Alegro". — Se acusa recibo dándole las instrucciones del caso.

—Consulado del Uruguay en Fiume — Envía varias circulares sobre sanidad marítima de aquel puerto.—Se pasa al Consejo Nacional de Higiene y se avisa.

—Ministerio de Guerra y Marina—Comunica haberse resuelto autorizar el cambio de nombre al pailebot nacional "Flor del Río San Salvador" por el de "Yaguareté".—Se acusa recibo.

—Consulado del Uruguay en Munich—Eleva el Memorial Estadístico de esa ciudad y un ejemplar del Anuario de la Dirección General de Ferrocarriles del Estado de Baviera, año 1910.—Se remite donde corresponde los impresos anexos y se avisa.

—Consulado General del Uruguay en el Brasil—Informa telegráficamente que en reunión celebrada por los diputados por Río Grande y Nortista, resolvieron autorizar al Poder Ejecutivo para conceder á saladeros diez y ocho reis por kilo de tasajo exportado, y destinar para esas primas hasta mil contos anuales.—Se transcribe á los Ministerios de Industrias y de Hacienda para su conocimiento.

—Viceconsulado del Uruguay en Roma — Remite el número 144 de la Revista Agrícola de esa capital.—Se acusa recibo.

—Consulado General del Uruguay en Hungría—Solicita autorización para proseguir sus gestiones comerciales en esta Capital.—Se concede.

—Legación de Suiza— Comunica que el Gobierno de Suiza ha resuelto elevar su Legación en la República á la categoría de Plenipotencia.—Se toma nota por Secretaría y se acusa recibo.

—Legación de Suiza— Comunica que ha sido nombrado Secretario de la Legación el señor C. P. Hübscher en reemplazo

del señor Charles Egger.—Se toma nota por Secretaría y se acusa recibo.

—Legación de la República en España —Solicita copia de la circular número 313 de 22 de Enero de 1909.—Se envía la copia solicitada.

—Ministerio de Industrias—Solicita se dirijan comunicaciones á las Legaciones en Francia y España y á los Consulados en los Estados Unidos de América y La Rochelle, respecto á la contratación de personal técnico para la pesca.—Se dirigen las comunicaciones solicitadas.

—Consulado General del Uruguay en Baltimore—Eleva copia del pasavante provisorio expedido á favor del vapor "Bodo". —Se agrega á sus antecedentes, y con transcripción de la nota se remite al Ministerio de Guerra y Marina el pasavante provisional referido y la fianza hipotecaria á favor del Estado, enviada con nota número 119, fecha 26 de Mayo último.

—Dirección General de Aduanas—Eleva el estado demostrativo de los derechos recaudados por las Receptorías de La Paloma y Salto durante el mes de Noviembre último por concepto del 1|2 o|o consular sobre importación. — Se acusa recibo.

—Legación del Uruguay en Cuba—Telegrama relativo al Consulado en Puerto Rico—Se contesta que debe estarse al cumplimiento del decreto fecha 13 de Septiembre de 1906.

—Inspección de Sanidad Marítima — Eleva el estado demostrativo de los vapores llegados á nuestro puerto durante el mes de Noviembre último y que abonaron el reintegro correspondiente.— Se acusa recibo.

—Consulado del Uruguay en Pernambuco—Envía los boletines demográficos de esa ciudad correspondientes al mes de Septiembre último.—Por Secretaría se remiten al Consejo Nacional de Higiene y se avisa.

—Consulado General del Uruguay en España—Eleva el boletín sanitario animal de esa ciudad correspondiente al mes de Septiembre de 1911.—Se pasa al Ministerio de Industrias y se avisa.

—Consulado General del Uruguay en España—Envía un ejemplar de la "Gaceta de Madrid" que contiene el real decreto aprobando el Arancel de Derechos de los Procuradores.—Se remite al Ministerio de Instrucción Pública y se avisa.

—Consulado del Uruguay en Valencia—Informa sobre el curso que ha seguido la fiebre aftosa aparecida en los ganados de esa provincia, y de las medidas adoptadas para evitar su propagación.—Se pasa al Ministerio de Industrias y se avisa.

—Receptoría de Aduana de Paysandú —Eleva el estado demostrativo de la recaudación efectuada por esa Receptoría durante el mes de Noviembre último por concepto del 1|2 o|o consular.—Se acusa recibo.

—Consulado General del Uruguay en España — Transcribe los "Avisos á los Navegantes" publicados por la Dirección General de Navegación y Pesca Marítima de ese Reino.—Se remite copia á los Ministerios de Guerra y Marina y de Obras Públicas y se avisa.

—Consulado General del Uruguay en España—Eleva los estados de las cantidades y valores de los artículos importados y exportados en ese reino durante el mes de Septiembre último.—Se remiten á la Dirección General de Estadística y se avisa.

—Consulado General del Uruguay en Italia—Nota relativa á la inspección de Consulados en ese reino.—Se contesta en los términos dispuestos.

—Se oficia al Ministerio de Negocios Extranjeros de Grecia solicitando el exequatur para la patente del señor Arturo Momphy para desempeñar el cargo de Cónsul en Patrás.

—Consulado General del Uruguay en Francia—Eleva la nota destinada á la Secretaría de la Presidencia de la República.—Por Secretaría se le remite y se avisa.

—Viceconsulado en Quaraby—Nota relativa á la permanencia en esa ciudad del Regimiento de Caballería número 7. —Se acusa recibo.

—Consulado General del Uruguay en el Brasil—Telegrama sobre reintegro á rentas consulares.—Se contesta haciendo lugar á lo solicitado.

—Consulado General del Uruguay en el Perú—Informa sobre la forma en que ha quedado constituído el Gabinete Peruano.—Se acusa recibo.

—Consulado del Uruguay en Munich— Eleva diversas publicaciones estadísticas. —Se remiten donde corresponde y se avisa.

La Secretaría.

Ministerio de Instrucción Pública

DESPACHO DEL MINISTRO

A la Contaduría General de la Nación —Nota transcribiendo la resolución que ordena que á partir del 1.o de Enero del año entrante en la planilla respectiva liquidará la suma de $ 50.00 mensuales, como complemento de la asignada para alquiler de casa del Juzgado Departamental de la Capital.

—A la Contaduría General de la Nación —Nota transcribiendo la resolución que aprueba la del Consejo Directivo de la Facultad de Medicina acordándole al doctor Juan Pou y Orfila, agregado de Obstetricia y Ginecología, una remuneración de $ 344.00 como compensación de servicios extraordinarios prestados durante el último año escolar, con motivo de la licencia concedida al titular doctor Augusto Turenne.

—A la Universidad — Transcripción á que se refiere la anotación anterior.

—A la Universidad—Nota transcribiendo la resolución que designa con carácter honorario al doctor Domingo Prat Jefe de la Clínica del doctor Alfonso Lamas, por fallecimiento del doctor Florencio Arrospide.

—A la Inspección Técnica de Edificios Escolares—Nota transcribiendo la resolución que autoriza el pago de $ 22.00 al arquitecto Emilio Conforte, por gastos realizados en la inspección de los edificios ocupados por los Juzgados Letrados de Rivera y Tacuarembó.

—Al Fiscal interino de Corte — Nota transcribiendo el decreto que prorroga hasta el 24 del corriente la licencia que goza el Fiscal de Corte doctor Alvaro Guillot y designa al Fiscal de lo Civil de 2.o turno para subrogarlo durante ella.

—A la Universidad—Nota transcribiéndole la resolución que acuerda al doctor Felipe Solari, Director del Instituto Experimental de Higiene, cuatro meses de licencia, con goce de sueldo.

—A la Contaduría General del Estado —Transcripción relativa á la anotación que antecede.

—Al señor Luis Carve—Transcripción del decreto nombrando directores y personal subalterno de los Museos de Historia Natural, de Bellas Artes y Archivo y Museo Histórico Nacional.

—Al señor Domingo Laporte—Comunicación relativa á la anotación anterior.

—Al señor José Arechavaleta — Idem ídem ídem.

—A la Contaduría General del Estado —Idem ídem ídem.

—A la Dirección General de Instrucción Primaria—Antecedentes relativos á la adquisición de un terreno para la construcción de un edificio destinado á la escuela de 2.o grado núm. 5 de la Capital.

Nota de la Inspección de Instrucción Pública de Méjico solicitando obras escolares.

Solicitud de licencia del empleado señor Zenón Faig.

Nota del Viceconsulado en Roma adjuntando una memoria relativa al Instituto de Educación.

—Al Ministerio de Relaciones Exteriores—Nota de la Inspección de Instrucción Pública de Méjico solicitando obras científicas y literarias de autores uruguayos.

—Al Ministerio de Industrias — Nota del Museo Nacional pidiendo facilidades para adquirir varias especies de la fauna uruguaya.

—Nota á la Inspección Técnica de Edificios Escolares solicitando el pronto despacho del expediente sobre reparaciones del edificio escolar en San Carlos.

—A la Contaduría General — Solicitud de la jubilada escolar señora Dolores Vaco de López.

—Nota de la Caja Escolar comunicando el fallecimiento del maestro jubilado Melquíades Espínola.

—Expediente de jubilación del maestro señor Tomás Barbosa.

—Solicitud de la jubilada escolar señora Blanca B. de Sosa.

La Secretaría.

Ministerio de Industrias

DESPACHO DEL MINISTRO

Contaduría General del Estado—Estados demostrativos de los ingresos y egresos habidos en la Tesorería de la Dirección General de Correos y Telégrafos durante el día 14 del corriente.

—Presupuesto de la Oficina de Patentes de Invención correspondiente al mes de la fecha.

—Administración del Ferrocarril Central del Uruguay—Nota de la Gerencia del Semillero y Vivero Nacional de Toledo pidiendo rebaja de fletes ferrocarrileros.

—División de Ganadería—Nota transcribiendo la del Ministerio de Relaciones Exteriores conteniendo la que ha dirigido nuestra Legación en la Argentina comunicando haber tomado informes en el Ministerio de Agricultura sobre la forma en que son admitidos en esa los equinos procedentes del Uruguay.

—Se acusa recibo y se transcribe á la División de Ganadería la nota del Ministerio de Hacienda conteniendo la resolución por la cual se aumenta el aforo aduanero á las cremas de leche que se importen.

—Ministerio de Obras Públicas—Para recabar los informes que correspondan, pasa el expediente caratulado: Privilegio "Aparato telefónico para dictar, ó sea dictógrafo", de propiedad de Kelley Monroe Turner.

—Oficina de Pesas y Medidas—Pasa á informe la solicitud de la señora Petronila Correa de Saffons, madre del contrastador de Paysandú, pidiendo se acuerde á su hijo una licencia por el término de 15 días.

—Ministerio de Obras Públicas—Para recabar los informes que correspondan, pasa el expediente caratulado "Transmisor Telefónico", de propiedad del señor Kelley Monroe.

—Se acusa recibo al Ministerio de Relaciones Exteriores de la nota de nuestro Consulado en Toulouse informando sobre el estado del mercado de lanas.

—En los antecedentes relativos á la nota de la Administración de Correos y Rentas del Durazno pidiendo aumento de personal, se ha resuelto esperar á la sanción de la ley de Presupuesto.

—Ministerio de Instrucción Pública—Nota de la División de Ganadería solicitando se le proporcione gratuitamente tuberculina bruta, necesaria para las investigaciones á realizarse para conocer el porcentaje de casos tuberculosos que tiene el ganado bovino del país.

—Fiscalía de Gobierno de 1.er turno—Nota de la Oficina de Pesas y Medidas consultando respecto al tratamiento usual en el sistema monetario para la designación de monedas y cantidades, como lo indica el sistema métrico decimal.

—En una nota de la Jefatura Política de Soriano comunicando la renuncia presentada por los señores Camp y Sunhary del cargo de miembros de la Comisión Honoraria de colonización parcial agropecuaria de las estancias, se resuelve dirigir telegrama pidiendo indique reemplazantes.

—Jefatura Política de Soriano—Telegrama relacionado con la anotación que precede.

—Archívase la nota del Ministerio de Hacienda transcribiendo la resolución por la cual confírmase la de 21 de Diciembre de 1910, á raíz de un escrito de la firma Baliarda y Cía. pidiendo aminoración de los derechos de importación á la parafina.

—A sus antecedentes agrégase la nota de la División de Ganadería acompañando la del veterinario señor Murgía comunicando haber cumplido la misión confiada por el Gobierno para representarlo en el acto inaugural de la Exposición-feria Ganadera de Tranqueras.

—División de Ganadería—Nota de la Cámara Mercantil de Productos del País transcribiendo la que ha recibido de la Sección Gremial de Fabricantes de Productos porcinos pidiendo modificación al artículo 31 de la ley de Policía Sanitaria Animal y el inciso 4.o del 39.

—Ministerio de Obras Públicas—Para recabar los informes que correspondan, pasa el expediente caratulado: Privilegio "Una maquinita para el uso doméstico para la preparación instantanea de café", de propiedad del señor Fritz Feriun.

—Se acusa recibo y se publica la nota del Ministerio de Relaciones Exteriores Exteriores acompañando copia de la que ha enviado nuestro cónsulado en Hungría indicando las ventajas que reportarían á nuestros ganaderos y saladeristas las relaciones comerciales con la casa Schenker y Cía., de Fiume y Trieste.

—Ministerio de Obras Públicas—Para recabar los informes que correspondan pasa el expediente caratulado: Privilegio "Deshollinador Pintos", de propiedad del señor Pintos Ríos.

—Se acusa recibo al Ministerio de Relaciones Exteriores de la nota de nuestro Consulado General en Fiume adjuntando un cuadro gráfico sobre fluctuaciones del mercado de lanas del Río de la Plata en Bélgica, año 1888 á 1909.

—Ministerio de Instrucción Pública—Nota del Consejo de la Escuela de Agronomía reiterando su pedido de pronto despacho de los antecedentes relativos á las reparaciones á practicarse en el edificio de la quinta de la Sección Horticultura y en el Pabellón de Agricultura, pasados para recabar informe de la Inspección Técnica de Edificios Escolares.

—Ministerio de Obras Públicas—Para recabar los informes que correspondan, pasa el expediente caratulado: Privilegio "Harneses indestructibles á remache", de propiedad del señor Juan Riella.

—Se acusa recibo al Ministerio de Hacienda de su nota que acompaña copia de la ley promulgada por la cual se establece los derechos que pagarán los envases de vidrio que se importen.

—Se acusa recibo á nuestra Legación en Wáshington de su nota con la cual acompaña un ejemplar de la memoria anual de la Oficina de Estaciones Experimentales de Agricultura, recién editado.

—Ministerio de Obras Públicas—Para recabar los informes que correspondan, pasa el expediente caratulado: Privilegio "Nuevo sistema de publicidad combinado con valores postales", de propiedad del señor D. Grunland.

—División de Agricultura — Nota del señor Faget, administrador de Colonias, pidiendo reconsideración de la resolución de este Ministerio, de fecha 28 de Noviembre ppdo., que manda hacer efectivo el cumplimiento del decreto de 30 de Junio de 1881 en la forma indicada por la Sección de Inmigración y Colonización.

—Ministerio de Obras Públicas—Para recabar los informes que correspondan, pasa el expediente caratulado: Privilegio "Un calentador á aguardiente ó á bencina", de propiedad del señor Fritz Feriun.

—Se expide un pasaje solicitado por la Oficina de Defensa Agrícola, á favor del Inspector General don Jaime Mainó Sarrasin.

—Ministerio de Obras Públicas—Para recabar los informes que correspondan, pasan los antecedentes relativos á la solicitud de los señores García Gabaldo y Cía. pidiendo el libre despacho de derechos de maquinarias destinadas á la fabricación de tejidos.

—Dirección General de Aduanas—Antecedentes relativos á la solicitud de la Sociedad Anónima Fábrica Uruguaya de Alpargatas pidiendo el libre despacho de derechos de Aduana para materiales destinados á la fabricación de artículos del ramo.

—Fiscalía de Gobierno de 1er. turno—Pasa el expediente caratulado: Privilegio para un invento denominado "Un procedimiento para la conservación de carne cruda", solicitado por el señor Hans Heinrich Isernhagen, de Hamburgo (Alemania).

—Se acusa recibo á la División de Ganadería de su nota con la cual acompaña 20 ejemplares de la ley y reglamentación sobre distribución de subsidios oficiales á las Exposiciones-ferias Ganaderas.

—Oficina de Pesas y Medidas — Vuelven los antecedentes relativos á la nota del contrastador del Departamento de Minas con la cual acompaña un cuadro comparativo del Impuesto de Verificación recaudado por la Administración de Rentas durante los ejercicios 1909-10 y 1910-11.

—Ministerio de Obras Públicas—Para recabar los informes que correspondan, pasa el expediente caratulado: Privilegio "Instalación de cañerías con escape de seguridad sistema Pintos, para distribuir agua caliente con aparatos de calentar que no resisten la presión de agua caliente", de propiedad del señor Pintos Ríos.

—En un escrito de los señores Barbosa Caravia y Cía. pidiendo se les acuerde una prórroga de 20 días para evacuar la vista que le fué conferida al señor Anzoáteguy de los antecedentes relativos al registro de la marca "San Luis", se manda entregar el expediente por Secretaría, bajo la responsabilidad del doctor Amézaga y con las formalidades de práctica.

—División de Ganadería — Antecedentes relativos á la inversión del subsidio acordado á la Sociedad de Ganaderos de Tacuarembó para la 9.a Exposición-feria realizada en ese departamento en el mes de Octubre ppdo.

—En los antecedentes relativos á la solicitud del jefe de la Sucursal de Correos de Tranqueras pidiendo aumento de asignación, se resuelve esperar á la sanción del nuevo presupuesto.

—División de Ganadería — Antecedentes relativos á la inversión del subsidio acordado á la Sociedad Fomento Agropecuaria de Santa Rosa del Cuareim para la Exposición-feria Ganadera realizada en esa localidad en el mes de Noviembre último.

—Dirección General de Correos y Telégrafos—Antecedentes relativos á la construcción de la red telefónica policial del Departamento de Cerro Largo.

—Se acusa recibo á nuestro Consulado en San Francisco de California de su nota con la cual acompaña un folleto sobre el cultivo del higo y su fertilización.

—En los antecedentes relativos á la solicitud de la Sociedad Anónima "La Frigorífica Uruguaya" pidiendo ampliación de su marca registrada "El Cerro", se resuelve dar vista á los señores Abal Hnos. y Cía. por el término de 10 días, vencido cuyo plazo se pondrá el expediente á resolución, con escrito ó sin él.

—Dirección General de Correos y Telégrafos — Antecedentes relativos á la construcción de la red telefónica policial del Departamento de Soriano.

—Cámara Mercantil de Productos del País—Nota de nuestro Consulado en Fiume pidiendo se gestione de esa Cámara la obtención del muestrario de lanas que fué exhibido en la Exposición de Turín, para llevarlo á Trieste y después á Budapest.

—División de Ganadería—Informe sanitario del ganado en Colón (Entre Ríos) y Alemania, por los mese de Noviembre y Septiembre ppdos., respectivamente.

—A sus antecedentes agrégase la nota de la Intendencia Municipal del Salto indicando las tierras fiscales existentes en ese departamentos, á los efectos de la ley de Defensa Agrícola.

—Contaduría General del Estado—Estados demostrativos de los ingresos y egresos habidos en la Tesorería de la Dirección General de Coreos y Telégrafos durante el día 16 del corriente.

—Oficina de Pesas y Medidas—Antecedentes relativos á un telegrama de varios comerciantes del Departamento de Flores denunciando al contrastador de pesas y medidas por irregularidades en el servicio.

—En los antecedentes relativos á la solicitud del estudiante de Agronomía señor Hugo Surraco Cantera, pidiendo mesa especial para rendir examen de Veterinaria, se resuelve acceder á lo solicitado, y á sus efectos se comunica al Consejo de la Escuela de Agronomía.

—En los antecedentes relativos á una solicitud de los carteros á caballo reiterando su pedido de aumento de asignación para manutención de los caballos, se manda estar á lo resuelto en la resolución de 21 de Octubre ppdo.

—Fiscalía de Gobierno de 1.er turno—Expediente caratulado: Privilegio "Un procedimiento perfeccionado para la carbonización de la turba por vía de humedad", de propiedad de la firma "The Peat-Coal Investment Company".

—Comisión de estudios de procedimientos para la conservación de carnes—Escrito del señor Juan Cerbasi pidiendo el estudio de un procedimiento de que es inventor para la conservación de carnes.

—Fiscalía de Gobierno de 1.er turno—Antecedentes relativos al escrito del señor Herman Ferber, por la Sociedad "La Polar Sanducera", pidiendo franquicias para la introducción de materiales para un frigorífico y anexos.

—Dirección General de Aduanas—Antecedentes relativos á la solicitud de la Sociedad Anónima "Fábrica Uruguaya de Alpargatas" pidiendo exoneración de derechos de Aduana para materiales destinados á la fabricación de artículos del ramo.

—Oficina de Patentes de Invención—Expediente caratulado Privilegio "Una nueva y especial fabricación de blocks y moldes similares de cemento armado para construcciones edilicias y del sistema de las construcciones mismas, aptas y resistentes á los movimientos telúricos", de propiedad del señor Adriano Petracchi.

—Dirección General de Correos y Telégrafos—Nota del Ministerio de Guerra y Marina comunicando haber concedido privilegio de paquete al vapor italiano "María C".

—Consejo de la Escuela de Agronomía—Nota transcribiendo la resolución por la cual concédese la autorización que solicita ese Consejo para acceder al pedido formulado por el estudiante de la misma señor Hugo Surraco Cantera para que se le forme una mesa especial para rendir examen de veterinaria.

—Ministerio de Relaciones Exteriores—Nota acusando recibo á la suya con la cual acompaña copia de la que ha dirigido nuestro Consulado General en Hungría indicando las ventajas que reportarían á nuestros ganaderos y saladeristas las relaciones comerciales con la casa Schenker y Cía., de Fiume y Trieste.

—Consulado de la República en San Francisco de California—Nota acusando recibo á la suya con la cual remite á este Ministerio un folleto sobre cultivo del higo y su fertilización.

—División de Ganadería — Nota acusando recibo á la suya con la cual acompaña 20 ejemplares de la ley y reglamentación sobre distribución de subsidios oficiales á las exposiciones-ferias ganaderas.

—Ministerio de Hacienda — Nota acusando recibo á la suya con la cual acompaña copia de la ley promulgada con fecha 7 del que rige estableciendo los derechos que pagarán los envases de vidrio que se importen.

—Ministerio de Obras Públicas — Nota acusando recibo de los antecedentes relativos al pedido de privilegio de invención formulado por el señor Adriano Petracchi para "Una nueva y especial fabricación de blocks y moldes similares de cemento armado para construcciones edilicias y del sistema de las construcciones mismas, aptas y resistentes á los movimientos telúricos".

—Legación de la República en Wáshington — Nota acusando recibo á la suya con la cual acompaña un ejemplar de la Memoria Anual de la Oficina de Estaciones Experimentales de Agricultura recién editada.

—Ministerio del Interior — Antecedentes relativos á su consulta respecto á la clase de árboles que convendría plantar en los terrenos policiales del interior de la República.

—A sus antecedentes agrégase una nota de la Intendencia Municipal de Treinta y Tres, comunicando la no existencia de terrenos fiscales en ese departamento á los efectos de lo dispuesto en la ley de Defensa Agrícola.

La Secretaría.

Ministerio de Obras Públicas

DESPACHO DEL MINISTRO

Se remite á la Dirección de Contabilidad y Tesorería, á sus efectos, la cuenta del diario "La Reforma" por publicación de avisos llamando á licitación para la construcción de aljibes en varios edificios escolares de Maldonado.

—A informe de la Dirección de Minas pasa la solicitud número 18 del señor J. E. Packard pidiendo el libre despacho de materiales destinados al Frigorífico Montevideo.

—Se remite á la Dirección Puerto de Montevideo, á sus efectos, la nota de la Dirección de Contabilidad y Tesorería comunicando que la Usina Eléctrica de Montevideo ha entregado en Tesorería la suma de $ 1.270.80, importe del dragado efectuado en las inmediaciones de las cañerías de toma de agua de dicha usina.

—Informada por la Dirección de Arquitectura se remite al Ministerio del Interior la nota de la Jefatura Política de Durazno sobre reparaciones en la Cárcel Central de Policía.

—Se remite á la Inspección Técnica Regional número 11 un plano de la ciudad de Paysandú para que indique en el mismo la parte de nivelación y planimetría estudiada.

—Informados por la Dirección de Arquitectura se remiten al Ministerio del Interior los antecedentes relacionados con la pintura de la fachada del edificio de la Jefatura Política de Minas.

—Se remite á la Dirección de Topografía la nota de la Inspección Técnica Regional número 6 acompañando copia del plano de mensura de un campo en la 1.a sección del Departamento de Rocha.

—Se remiten á la Dirección Puerto de Montevideo, á sus efectos, los antecedentes relacionados con el dragado del canal de acceso al Dique Nacional.

—Informada por la Dirección de Saneamiento se remite á la de Vialidad, á sus efectos, la nota de la Inspección Técnica Regional número 8 sobre adoquinado de varias calles de la ciudad de Mercedes.

—Se aprueba la liquidación expedida á favor del Ferrocarril Norte del Uruguay por pasajes expedidos durante los meses de Julio, Agosto y Octubre ppdos.

—A informe de la Dirección de Contabilidad y Control de Ferrocarriles pasa la solicitud número 876 del Ferrocarril Central sobre despacho de materiales.

—Se remite á la Dirección de Minas, para su conocimiento, la nota de la Dirección General de Aduanas acompañando la relación de los despachos de materiales efectuados por los señores Antonio D. y Manuel Lussich.

—Se comunica á la Contaduría General, á sus efectos, la nota del patrón del vapor "Oyarvide" haciendo saber que depositó en la Caja Nacional de Ahorros y Descuentos la suma de $ 746.65 que ha recibido de la Dirección de Avaluaciones por gastos de viaje con motivo de la faena de lobos.

—Se concede licencia por el término de veinte días al empleado de la Dirección de Topografía señor Etchegorry Bercaiz.

—Informada por la Dirección de Minas, se remite al Ministerio de Industrias la solicitud núm. 62 de los señores Salvo, Campomar y Cía., pidiendo el libre despacho de materiales destinados á la fábrica de tejidos de su propiedad.

—A la Dirección de Contabilidad y Tesorería se remite, á sus efectos, la nota de la Empresa del Ferrocarril Central del Uruguay, acompañando las cuentas por transportes de materiales destinados á diversas obras públicas.

—Pasa á informe de la Dirección de Arquitectura la nota de la Jefatura Política de la Capital relacionada con la reparación del edificio que ocupa la comisaría de la 4.a sección.

—Informado por la Dirección de Minas, se remite al Ministerio de Industrias el expediente iniciado por "The Techmo Chemical Laboratories", solicitando privilegio para el invento denominado "Un procedimiento perfeccionado para el tratamiento de aceites, grasas y demás sustancias análogas".

—A la Contaduría General se remite, á sus efectos, la nota de la Dirección General de Faros comunicando que ha depositado en el Banco de la República la suma de $ 3.385.04, importe de lo recaudado por concepto del impuesto de faros.

—Vuelve á informe de la Dirección de Topografía el expediente iniciado por doña Casimira M. de Farinha solicitando autorización para desviar un camino que atraviesa el campo de su propiedad.

—Se autoriza á la Dirección de Contabilidad y Tesorería para entregar á la de Arquitectura la suma de $ 25.00 destinada á sufragar los gastos que demande la inspección á efecuarse en el terreno donde se proyecta construir el edificio destinado á la Jefatura Política de Rivera.

La Secretaría.

PODER JUDICIAL

Despachos de la Alta Corte, Tribunales y Juzgados Letrados

ALTA CORTE DE JUSTICIA

Día 18 de Diciembre

Administrativo — Solicitud del doctor Rafael Gallinal para obtener la investidura de escribano público. El Juez de Paz de la 8.a sección de Tacuarembó solicita licencia. El Teniente Alcalde del 1er. distrito de la 9.a sección de Paysandú renuncia el cargo. El Juez Letrado de Flores hace saber que ha decretado la suspensión del de Paz de la 2.a sección del Departamento. Don Luis Carbalho solicita se le expida el título de escribano público. El actuario del Juzgado Letrado de Paysandú impetra licencia. El Juez Letrado Departamental de Colonia eleva la cuenta de gastos por diligencias sumariales en la causa de Victoriano Tisnes. Exposición del detenido en la cárcel del Salto, Gregorio Varela. Antecedentes relativos á una denuncia hecha por don Fructuoso Pittaluga. El señor Juez Letrado Departamental devuelve con las diligencias practicadas el exhorto de la autoridad judicial argentina en autos Arniarán con Feo. Exposición del señor Juez Letrado de Cerro Largo en un sumario por homicidio que fué elevado en consulta. Los vecinos de la 7.a sección de Treinta y Tres solicitan se les provea de un funcionario judicial. El Juez Letrado de este departamento remite una comunicación en un sumario por abigeato. Petición del Juez de Paz de la 2.a sección de Tacuarembó. La empresa de "El Telégrafo Marítimo" pide se designe á ese diario para la publicación de los avisos comerciales en 1912. El Poder Ejecutivo comunica el nombramiento del director del Registro de Ventas y del de Embargos é Interdicciones. El Juez Letrado Departamental de la Capital solicita un testimonio del pliego de condiciones formulado por el Honorable Consejo de Protección de Menores. El Poder Ejecutivo comunica que ha prorrogado la licencia otorgada al señor Fiscal de Corte y devuelve á la vez un sumario por violación, iniciado ante el Juzgado Letrado de Florida. Comunicación de la Cárcel Penitenciaría respecto de la libreta otorgada al penado Alfonso Gil y Gil. El Juzgado Letrado de Minas eleva la relación de los depósitos judiciales verificados en el mes próximo pasado.

Expedientes entrados — Administrativos, 5. En consulta, 4. Cuadernos de Protocolo rubricados, 10. Oficios librados, 2. Legalización, 1.

J. Cubiló, **Secretario.**

TRIBUNAL DE APELACIONES DE 1ER. TURNO

Día 18

Trámite—Machado de Avallones Catalina, tutela. El doctor Jacinto Casaravilla

con el Fisco. Ocho en causas criminales por el delito de homicidio.
Interlocutorias—Alejandro Fonticiella con Lorenzo Cabello.
Definitivas—Alfonso A. Azcue con don Feliciano Etcheveste y doña María Blanchardt.

Adrián Castro, Secretario.

TRIBUNAL DE APELACIONES DE 2.O TURNO

Día 18

Trámite—Juan Sommaruga con José Rivella. Suc. de Octaviano Melo. Un sumario por el delito de homicidio. María Cesarea Goncalvez de Velázquez con Braulia Pereira de Silveira. Un sumario por pelea y heridas. Luis Lerma con Dolores López de Pays. Concordato de Gerónimo Pusterla. José Oribe y C'a., liquidación.
Interlocutorias—La Asistencia Pública Nacional con Ramón Gascue. Guillermo Pirri con J. de Lilla y Cía. Roberto Morquio con Juan E. Bidart.

José V. Evia, Secretario.

JUZGADO L. DE LO CIVIL DE 1ER. TURNO

Día 18

Trámite—Test. Eugenio Boitte de Haurie. Suc. Antonio Plácido Piria. Test. de Máximo Fleurquin. Test. José Ventura Garaicoechea. Test. Pío Mutter. Suc. José M. Carrera. Suc. José P. Inchaurbe. Antecedentes relativos al incapaz José Mecliche. Suc. Nicolás Baldora con suc. Benjamín Ellauri. Cesáreo Fraschini. Jacinto Bonvicini. Anto .D. Alto y Luis Bianchi con Pablo Delmonte, presidente de la Sociedad Italiana "Unione e Benevolenza", tercería deducida por Antonio R. Braga, apelación del Juzgado Letrado Departamental de Paysandú. Antecedentes relativos al incapaz Alfredo Albistur. Ramón La Madrid con Conrado Pujol, tercería deducida por Velazco. Justo Caballero con Junta Económico-Administrativa, apelación del Juzgado Letrado Departamental de Rocha. Hermenegildo Palomeque con Antonio Martín Quintín. Antecedentes relativos al incapaz Juan Alfonso Coman. Celedonio Goñi con Bartolomé Garbarino. Juan Senechal, denuncia el fallecimiento de Luis Pedro Napoleón Coustois. Antecedentes relativos á la menor Clara Palomeque. Suc. Manuel Pallas. María García Corujo. Suc. Manuel D. Mieres. Suc. Antonio Plácido Piria. Carmen Martínez de Ferreira. El Consejo de Protección de Menores sobre tutelas. María González de Soler con Da Cunha y Anacleto Eugenio Román. Antecedentes relativos al incapaz Santiago Ramponi. Suc. Manuel Torres. Héctor Castell Caraff, ciudadanía. Luisa María Costa de Poggio. Juana Teresa Costa de Moreno y María Angela Margarita Costa. María Oneto de Casaretto con suc. Filomena Sánchez de Cfa. Augusto Ponsolle con Tomás Bentos Pereira. Antecedentes relativos al incapaz Rodrigo Gerpide.
Interlocutorias—Suc. Rosario Lombardo y Carmen Vilano Lombardo. Test. de Manuel D. Mieres. Suc. Ernesto Bonio. Suc. Luis Eggers. Soury y Cía. con viuda de Francisco Bech. Juana Gazzano de Marrá y otros.

Domingo E. González, Actuario.

JUZGADO DE COMERCIO DE 1ER. TURNO

Día 18

Trámite—A. Volonté, concordato. inc. (aux). A. Baj de Volonté. A. Pozzoli con E. Piñeyrúa. R. Bordas de Peñafort con F. C. Sosa. M. Abella concordato. J. Bardanca con E. Cordano. A. Rodríguez con J. B. Benthgen. A. Acosta y Lara, título de corredor y rematador. Barrueco y González con Buch y Cía., G. Pusterla, concordato. A. Macció con F. Meza. Suc. de N. Rampoldi con L. Casati. C. Guerra con V. Borsani. J. B. Rocca, concordato.
Interlocutorias — C. Gurméndez de Grimm con Wettestin Niding y Cía. A. Vaschini con E. Caussi. L. N. Beoa con J. Cabrera. E. Bermejo con J. Mare. Andújar. Beiro y Cía. con P. Díaz. M. García y Cía. con V. Dery.
Definitivas—F. Pereira Leal con L. Rentería. Rodríguez y Schmidt con E. A. Sanguinetti. Mendizabal y compañía matrícula de comerciantes. J. Musante con A. F. Ferrari.

Avelino Javier Figares, Actuario.

JUZGADO DE COMERCIO DE 2.O TURNO

Día 18

Trámite — Felipe Monteverde con Ricardo Buzeta. José F. Vaccaro con Isidro Regusci. Banco de la República con Pascual M. Resenite. Oficio del Juzgado L. Departamental de Paysandú referente al Registro Público de Comercio. Victorio Deri concordato preventivo judicial. Antonio Barbieri capitán de la barca italiana "Buenos Aires" con la barca francesa "Amiral de Conullier". Jaime Rees con Humberto De Guile. Oficio del Registro G. de Embargos en autos de Guido Albertini. Faridoni y Cía. con Germán Corbo. Ramón Magariños concordato preventivo judicial. Eduardo López con Bertil H. Feländez. Cuatro providencias reservadas.
Interlocutorias—Alberto Pérez con Julio Meillet.

Salvador Aguerrebere, Actuario.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL

Día 16

Trámite—Jacinto Reyes con Sobrino y Varela. Tres providencias. Dámasa Giménez de Rigamonti. Suc. Bernarda Barreto. Elvira Díaz. Incapacidad de Antonio M. Herrera. Juan Enrique González. José Lourido con Pedro Durdan. José M. Souza. Exhorto del Juzgado Letrado Departamental llamado en los autos seguidos por doña Dolores Miñón. María Sosa de Ranios. Juan Cabrera con Manuel Carrara. Francisco Callero. Catalina Caviglia de Chiocconi cin Domingo Chiocconi. Antonio L. Chemvat. Julia Grazzo de Geribone con Francisco Dinenza. Exhorto del Juzgado Letrado Departamental de Canelones librado en los autos seguidos por Luis Besio con María Lacueva de Alono. Paulina Pérez de Catardo con Vicente Catardo. Luis Alberti con Nicolás Madori. Suc. José Díaz con Teresa Matos. Carmelo Cianfrone con Cayetano Pompilio. Incapacidad Hermenegilda Gamarra. Jacinto Lunel con José Gentini. Conc. Cicerón Carriso. María Hilaria de Matracensi con Matraenssi. Incapacidad Julia Rodríguez Firpó y Ansgelino con Luis Rosi. Rodolfo Spikerman. Suc. Guillermo Rossetti. Incapacidad de Carmen Prais. María Capriolo con Juan Giocosa. Suc. Juana C. de Campi. Juan P. Mendiondo con Manuel Pérez y Arango. Vicente Padrón con Tomás Tellechea. Carmelo Carvalho. 2 providencias. Consentino Hnos. con Juan A. Devita. Rosa Bellini con Benito Traverso. Leoncio Rodella. Salvador Sconamiglio con Micaela Izzi. José Vázquez con Antonio Poillo.
Interlocutorias—Alejandro y Vicente H. Grolero. Serafín Bangnasco. Luis Llances con Ana Arismendi.
Definitivas—Enrique Rodríguez con María Clemento. Pablo Miguin. Jacinta Pisano de Onetto solicitando se declare la incapacidad de Leopoldo Pisano. Lydia J. de Fischer.
Reservadas—6.

Avelino Barbot, Actuario.

AVISOS Y COMUNICACIONES

Bolsa de Comercio

OPERACIONES OFICIALES SOBRE DEUDAS PÚBLICAS Y TÍTULOS HIPOTECARIOS DEL URUGUAY.

Diciembre 16 de 1911.

Primera rueda

Empréstito de Conversión

Pesos		Por ciento
2 238	para el 18 de Diciembre	98 70
1.865	ídem ídem	98 80
	Empréstito Brasilero	
1.500	para el 18 de Diciembre	98 60
	Títulos Hipotecarios serie K	
1.000	para el 18 de Diciembre	92 10
	Segunda rueda	
23.500	para fin de Enero. . . .	75 40
	Empréstito de Conversión	
1.865	para el 18 de Diciembre	98 80
	Empréstito Brasilero	
2.000	para el 18 de Diciembre	98 60
	Títulos Hipotecarios serie K	
1.000	para el 18 de Diciembre	92 20
1.000	ídem ídem	92 20

Diciembre 18 de 1911.

Primera rueda

Deuda Consolidada

Pesos		Por ciento
2.350	para el 19 de Diciembre	74 70
	Títulos Hipotecarios serie G	
1.000	para el 19 de Diciembre	95 90
	Títulos Hipotecarios serie J	
10.000	para el 19 de Diciembre	93 —
5.000	ídem ídem	93 —
3 000	ídem ídem	93 —
1.000	ídem ídem	93 —
10.000	ídem ídem	93 —
	Segunda rueda	
	Deuda Consolidada	
4.700	para el 19 de Diciembre	74 70
9.400	ídem ídem	74 70
2.350	ídem ídem	74 70
23.500	para fin de Enero. . .	75 20
4.700	ídem ídem	75 20
	Títulos Hipotecarios serie F	
1.000	para el 19 de Diciembre	97 80
	Títulos Hipotecarios serie H	
1.000	para el 19 de Diciembre	95 —
	Títulos Hipotecarios serie I	
1.800	para el 19 de Diciembre	93 50
	Títulos Hipotecarios serie J	
2.000	para el 19 de Diciembre	93 —
	Títulos Hipotecarios serie K	
3.000	para el 19 de Diciembre	92 20
2.000	ídem ídem	92 20
1.500	ídem ídem	92 20

IMPRENTA DEL DIARIO OFICIAL—FLORIDA 242

CAMARA DE REPRESENTANTES

56.ª SESION EXTRAORDINARIA

DICIEMBRE 15 DE 1911

PRESIDE

EL DOCTOR DON ANTONIO MARÍA RODRÍGUEZ

(Continuación de la sesión permanente)

Señor Bonnet—Tengo necesidad de hablar de inmediato para contrarrestar el efecto de la peroración del señor diputado Sosa, tan matizada de términos altisonantes, con el objeto de sombrear—como en alguna interrupción ya lo he dicho—la acción del partido "Autonomía Rochense"; y dada la serie de cargos—que pueden concretarse á tres—que ha formulado, voy á empezar por ocuparme de lo que me es personal y que él acaba de hacer conocer.

Debo, con toda verdad, decir que no sé si he firmado votos del partido "Autonomía" en las condiciones que él acaba de manifestar; y digo esto porque yo esos votos no los he visto y no recuerdo.

Yo sé que el señor Sosa, desde el mes de Abril, hizo á este respecto una cuestión de comentario...

Señor Sosa — Se lo advertí al doctor Bonnet.

Señor Bonnet—He venido á saberlo por conversaciones, por rumores...

Señor Sosa—Yo le advertí eso.

Señor Bonnet—... rodeándola de mucho misterio, de mucho secreto, de mucho cuchicheo, trayendo por su propia cuenta calígrafos al seno de la Comisión de Poderes...

Señor Sosa—Por resolución de la Comisión de Poderes.

Señor Bonnet—No sé si habrá sido por resolución de la Comisión de Poderes...

Señor Cachón—Sí, señor: se resolvió por la Comisión.

Señor Bonnet—... haciendo paquetes, sellándolos, poniéndolos en caja de fierro.

Señor Miranda—Por lo visto no estaban tan secretos, cuando lo sabía el doctor Bonnet.

Señor Bonnet—He sabido algunas cosas por conversaciones, porque no han faltado diputados que me han dicho que se decían cosas graves, monstruosas, respecto á mi acción. Por eso lo he venido á saber.

Recién el otro día, señor Presidente, en el seno de la Comisión de Poderes hablaba particularmente con el señor Sosa respecto de eso. Me dijo: "en el informe de la Comisión no se dice nada".

Yo, con toda sinceridad, con toda caballerosidad, le dije al señor Sosa, como puedo justificarlo ampliamente, cuál ha sido mi acción, mi actitud respecto á esos votos que él me inculpa...

Señor Pelayo—Pido la palabra, señor Presidente, para una moción de orden.

Señor Presidente—Tiene la palabra el señor diputado.

Señor Pelayo — Yo estimo, señor Presidente, que la medida adoptada por la Mesa para reprimir las manifestaciones de la barra, ha sido suficiente con el retiro de ella hasta este momento.

En consecuencia, pediría á la Honorable Cámara que consintiera nuevamente su entrada.—(Apoyados).

Señor Presidente — Esa medida es atribución de la Mesa, y participando de la opinión del señor diputado, ella va á disponer que se permita nuevamente la entrada á la barra.

(Se permite la entrada á la barra).

Señor Bonnet — Yo, con toda sinceridad, con toda verdad, le dije al señor Sosa: "estoy tranquilo al respecto, tengo pruebas más que suficientes si es que pudo haber hecho eso en las condiciones en que se ha producido".

No pretendo que por el hecho del cotejo de las firmas de los individuos con las que existen en el registro, el voto pueda ser válido; pero yo tengo pruebas más que suficientes para justificar la razón que me asiste, para estar tranquilo respecto á la acusación que él considera gravísima y que yo declaro, con toda sinceridad—no sé si es ingenuidad—que no tengo absolutamente nada que me remuerda al respecto.

Señor Miranda — Lo que es raro es que el señor diputado no recuerde nada de eso.

Señor Bonnet — Yo no recuerdo, porque esa es para mí una sorpresa; y cuando dice el señor Sosa—como decía anteayer en este debate—que yo había manipulado á mi gusto en la Junta Electoral, puede figurarse el señor diputado Sosa que si yo hubiera tenido algún remordimiento ó hubiera tenido algo que me hiciera ver que había cometido una falta, podría haber hecho desaparecer lo que para mí era el cuerpo del delito.

Señor Sosa — Yo dije que había manipulado, pero nada culpablemente; manipulaba en la Junta Electoral, porque en el acta dice.

Señor Bonnet — Pero dice que yo he manipulado, que yo he hecho lo que se me ha antojado, cuando no había hecho ninguna de esas cosas: eso es lo más lindo también.

Sobre este asunto—que como digo se ha comentado con cierto sigilo en los corrillos parlamentarios — estoy absolutamente tranquilo.

Yo, señor Presidente, podría valerme de las mismas armas del señor diputado que hace un rato negaba la importancia del examen pericial, negando que las firmas esas que están en los votos puedan ser mías.

Podría decir, señor Presidente, que no hay perito que me demuestre que esas firmas son mías; pero, como digo, no quiero colocarme en ese terreno.

Yo no sé si las firmas son mías; yo no sé si he firmado esos votos.

Señor Miranda—Pero había una diferencia en eso: en que nosotros no tenemos ningún interés en perjudicar al doctor Bonnet, y el doctor Bonnet tiene interés en justificarse.

Señor Bonnet—Estoy explicando lo que ocurre al respecto; pero, como he dicho, no he visto los votos. A mí no se me han puesto de manifiesto ni en este momento ni antes de ahora. De manera que no puedo declarar una cosa que no recuerdo; pero digo, que aunque llegaran á ser mías esas firmas, valiéndome de los mismos argumentos que manifestaba el señor Sosa hace un rato, de que el examen pericial no tiene valor alguno, es curioso que quiera, basado sólo en él, darle tan grande importancia para enrostrarme una falta...

Señor Sosa—Es importante, porque si el señor Bonnet ha firmado esos votos, es muy grave.

Señor Bonnet—Yo no recuerdo haber firmado nada.

Señor Sosa—Ahí están los votos: su letra la ha de conocer el doctor Bonnet.

Señor Bonnet—Respecto á esta cuestión, aunque estos votantes no hayan firmado el voto, no se les ha falseado su voluntad.

No se trata de un fraude, señor Presidente; no se trata de un uso indebido de una boleta en que se manda á otro individuo para que vote. Podrá haber ocurrido que otro haya puesto la firma al pie de los votos; yo recurro á la sinceridad de los señores diputados que hayan actuado en política, para que digan cuántas veces habrán hecho, en determinados casos, lo mismo.

Señor Vidal Belo—Esa no es defensa, absolutamente.

Señor Bonnet—¡Cómo no es defensa!... Estoy explicando lo que ocurre al respecto. No hay falseamiento de la voluntad del votante, como dicen; no se trata de individuos á quienes se les hace aparecer votando, como por ejemplo en el caso de "un gato". No ocurre eso, Honorable Cámara.

La prueba de que no es así, es que esos votos no fueron observados por razón de identidad ante las mesas, una presunción clara de que los mismos individuos llevaron los votos; la prueba está en que si no hubiera hecho, con motivo de las observaciones por identidad, el cotejo de firmas, esos votos nadie los hubiera declarado como fraudulentos; la prueba, señor Presidente, de que no ha sido falseada la voluntad de ningún votante, está en que los nombres de estos sujetos fueron publicados por el diario jefaturial de Rocha, por el partido adverso, como votando la lista del partido "Autonomía Rochense", á raíz de la elección, y ninguno de estos sujetos ha dicho: "señor: es una falsedad, nosotros no hemos votado esa lista"...

Señor Miranda—Me parece recordar que el señor Bonnet dijo que había uno de ellos que tenía un brazo lastimado y que por eso no podía firmar.

Señor Bonnet—Aquí tengo los nombres de ellos.

Señor Vidal Belo—Pero sufragaron por el partido "Autonomía Rochense". Por eso es que viene la discordia.

Señor Bonnet—Sí señor: sufragaron; si se hubiera falseado la voluntad de los individuos, ¿cómo, haciéndose público y notorio que habían votado por el partido "Autonomía Rochense", no habrían desmentido al conocer que se les hacía aparecer votando por él?

Señor Vidal Belo—¡Si hay una carta del señor Galeano en que manifiesta que no ha votado!

Señor Bonnet—No es exacto.

Señor Vidal Belo—¡Cómo no! Está la carta del señor Galeano que presentó el señor diputado Sosa.

Señor Bonnet—Yo tengo aquí otra carta del señor Galeano, del 18 de Diciembre, que dice haber votado: se pueden cotejar las firmas. Esa es una carta que se ha conseguido después, precisamente para enrostrármela.

Señor Sosa—Es anterior, señor diputado.

Señor Bonnet—Yo tengo la carta del 18 de Diciembre.

Señor Vidal Belo—Hay que comprobar las firmas en el Registro para ver si es la misma.

Señor Bonnet—Sí, señor: aquí está la firma de Galeano para comprobar con el Registro.

Señor Sosa—Aquí está la firma del señor Galeano con fecha Agosto 29.

Señor Bonnet—La mía es con fecha 18 de Diciembre.

Señor Sosa—Se podría traer la boleta, señor Presidente, de la Secretaría: *1744*.

Señor Bonnet — Sí señor: 1744.

La firma de la carta que tengo es de 18 de Diciembre, y se argumenta, Honorable Cámara, con una declaración del mismo individuo de fecha 19 de Agosto, cuando yo me baso en una declaración de fecha 18 de Diciembre, del día de la elección, donde él declara que ha votado. ¿Cómo puede una declaración posterior venir á invalidar lo que digo?

Señor Sosa—Pero esa declaración, ¿qué revela? Nada!

Señor Bonnet—¡Cómo qué revela! Digo que no se ha falseado su voluntad, que ha votado.

Señor Sosa—Y los peritos dirán que ha votado con la letra suya.

Señor Bonnet — Los peritos dirán lo que se les antoje.

Señor Sosa—Los peritos solos, no: y todos los diputados que están viendo la letra suya; y el doctor Bonnet, que no la conoce, yo desearía que viera su voto.

Señor Cachón—Se le puede pasar.

Señor Doria—Se le puede poner de manifiesto.

Señor Sosa—El doctor Cachón tiene su voto, puede pedírselo el doctor Bonnet, y puede confirmar también la firma del señor Galeano con la del Registro: son iguales, exactamente iguales.

(Se le pasan las listas de votos al doctor Bonnet).

Señor Bonnet—(Revisando las listas) —Yo no reconozco esa letra, señor! Yo no reconozco estas dos letras que están aquí.

Señor Sosa—Pero una, sí.

Señor Bonnet—Yo no veo, no reconozco que ésta sea mi letra, y creo que yo tengo el derecho de conocer mi letra mejor que ustedes.

Señor Sosa — Pero también tiene el derecho de negarlo. Yo, lo que pido, es que circulen por todos los señores diputados esas listas.

Señor Bonnet—Que circulen.

Señor Sosa— El señor Oficial de Sala las puede pasar á todos los señores diputados.

(Así se efectúa).

Señor Bonnet—Cualquiera que haya firmado los votos esos, no ha falseado la voluntad de esos votantes; primero, por la declaración que se posee de esa época, donde ellos declaran que han votado; después, porque en el momento de emitir su voto no fueron observados por razón de identidad, lo cual es una presunción en favor de la legalidad del voto...

Señor Sosa—Entonces, todos los que no observó el doctor Bonnet ante las Comisiones receptoras, son válidos.

Señor Bonnet—... y tercero, porque respecto de dos votantes, Andrés Moreno é Isabelino Arboleya, sus nombres fueron publicados en la prensa de Rocha como votando por el partido "Autonomía", y ninguno protestó de que se había hecho un uso indebido de sus nombres, como hubiera ocurrido á haberse falseado la voluntad de estos señores.

La misma Comisión de Poderes ha debido también tener sus dudas respecto al parecido de las letras, desde el momento que ha hecho hacer un trabajo de peritaje, que, con toda franqueza digo, pudo haber evitado presentando esos votos á quienes los subscriben, para que reconocieran si es letra de ellos ó no, evitándose así el examen pericial practicado.

Señor Sosa—Porque la Comisión de lo que trataba era de no presentarlos. El doctor Bonnet la ha obligado á hacerlo.

Señor Bonnet—Yo no he obligado; la Comisión lo que ha tratado, precisamente, era de sorprenderme en Cámara con estos cotejos.

Señor Sosa—El doctor Bonnet ya sabía, y acaba de confesar, que yo se lo advertí en la Comisión de Poderes.

Señor Bonnet—Pero lo supe hace dos ó tres días.

Señor Sosa—Y si eso no fuera bastante, está el hecho de que el doctor Bonnet se trae las cartas de esos señores que dicen que votaron; lo que quiere decir que sabía perfectamente de qué se trataba.

Señor Bonnet—No, señor; poseo cartas también de los que ustedes anulan por razón de identidad. Yo me he provisto de las mayores pruebas sobre la elección, de distinta clase, como se lo voy á demostrar al señor diputado; pero sobre esos tres votos se ha hecho todo de una manera sigilosa...

Señor Sosa—Sí, señor.

Señor Bonnet—... misteriosa...

Señor Sosa—Sí, señor.

Señor Bonnet—... en secreto...

Señor Sosa—Sí, señor.

Señor Bonnet—... y se ha preparado eso como una mina para hacerla estallar aquí, en Cámara.

Señor Cachón—No, señor.

Señor Sosa—Lo sabían todos los señores diputados.

Señor Cachón — Yo entiendo, doctor Bonnet,—y hágame el favor de permitirme una interrupción—que casi inmediatamente después de producido ese peritaje, el señor Bonnet, no por mí, sino por algún otro miembro de la Comisión ó de la Cámara, supo, más ó menos, la existencia de esa prueba.

Señor Bonnet—No sabía, señor diputado; ningún miembro me ha dicho absolutamente nada.

Señor Cachón—Como á mí no me consta, es por eso que había expresado que tenía entendido que era así; y, además, debe saber el señor diputado electo que habría sido muy posible que estos antecedentes no hubieran salido de las carpetas de la Comisión, porque la Comisión, dándose cuenta de la gravedad que eso importa respecto del doctor Bonnet, creyó que no tenía por qué exhumarlo. Creo que únicamente las incidencias del debate de hoy han podido hacer exhumar eso. Esos fueron los propósitos de la Comisión, doctor Bonnet.

Señor Bonnet—Esos serían los propósitos del doctor Cachón.

Señor Cachón — No, señor; está equivocado. Eran los propósitos de la Comisión, porque era cosa resuelta por la misma.

Señor Bonnet — Pero yo puedo decir que eso se tenía preparado para hacerlo conocer de manera especial aquí en Cámara; y tan es así que cuando yo, el otro día, hablando con el señor diputado Sosa, le dije: "está usted equivocado, si usted cree que eso tiene trascendencia",—si se deseaba no hacer conocer esto públicamente pudieron haberlo hecho.

He sido yo, interesado en aclarar esto, el que refiriéndome á los rumores que circulaban sobre irregularidades, dijera que quería se hicieran conocer, porque me parecía más noble se hicieran públicos, para tener la oportunidad de vindicarme ante la Cámara, que comentarse todo en cuchicheo.

Señor Sosa — Quiere decir entonces que los conocía.

Señor Bonnet — No los conocía; pero el señor diputado comprende que uno, que está empapado en el proceso electoral de Rocha, por intuición puede más ó menos orientarme.

Señor Ferrer Olaiz — ¿Entonces la especie esa de que esos votantes ó esas personas cuyos nombres figuran con su letra — según los calígrafos — y á quienes les había hecho firmar, y ese fulano que tenía lastimada la mano, no era cierta?

Señor Bonnet — Yo estoy diciendo, —permítame, porque no hemos llegado á la cuestión esa, — yo estoy hablando respecto de la letra que se me atribuye.

Ahora, lo he dicho y lo demostraré, que no hay violación de la conciencia del individuo, no hay un falseamiento de la voluntad del individuo, no hay falseamiento de la parte moral, podrá haber una irregularidad en la parte material, en la parte de la letra.

Señor Sosa — Hay un delito prescripto por el Código Penal.

Señor Bonnet — ¡No, qué Código Penal! Aquí no hay un falseamiento de la voluntad del individuo con perjuicio de terceros; aquí no sé qué perjuicios de terceros hay.

No hay ningún delito, ni falsificación, ni nada.

Señor Vidal Belo — Arrebatar una banca al partido colorado, es un perjuicio de tercero.

Señor Bonnet — No depende el triunfo de nadie por tres votos.

Respecto á uno de esos votantes, el señor Andrés Moreno, se encontraba imposibilitado físicamente para firmar, y al respecto está el certificado médico del doctor Brunet, de fecha 10 de Enero, donde así lo estableció, diciendo: "Don Andrés Moreno, oriental, viudo, de 47 años de edad, de profesión jornalero, sufrió el día 14 de Diciembre de 1910 una caída que le produjo una distorsión del puño derecho con fuerte equimosis y edema consecutivo, que lo imposibilitó completamente para el trabajo, dándosele el alta el día 6 de Enero de 1911."

Señor Sosa—Por eso es que el doctor Bonnet firmó por él, porque estaba manco!

Señor Bonnet—No, señor!

Señor Doria — Pero debe saberlo el doctor Bonnet.

Señor Bonnet—¿Por qué voy á saberlo yo?

¿Cuántos votos fraudulentos hay en la lista del "Partido Colorado", firmados por comisarios y escribientes de comisarías?

Señor Sosa — Pero entonces debieron haber concurrido esos señores con dos testigos ante la Mesa para hacer firmar á ruego, acreditando la imposibilidad física para firmar...

Señor Bonnet—No, señor; porque usted sabe...

Señor Sosa—... pero no que otro vaya á poner la firma.

Entonces, de todos los votos colorados que ha observado el doctor Bonnet, podría decirse que es porque los votantes estaban imposibilitados de firmar y los firmó otro.

Señor Bonnet—No hay que sacar la discusión de su terreno.

Yo no pretendo que se declare la validez de los votos. Estoy hablando de la parte moral de la cuestión, que es otra cosa distinta. Al señor diputado le gustaría que considerase válidos estos votos para entonces salvar los votos de la lista "Partido Colorado".

Señor Sosa—A mí no me interesa.

Señor Bonnet—Sobre esta cuestión de firmas, voy á manifestar á la Cámara que la Comisión Departamental ó sus adherentes, usando indebidamente de nombres, se hicieron de boletas, como lo demostraré en seguida que en algunos casos se utilizaron y en otros no.

Señor Sosa—Pero que otros lo hayan hecho, no es excusa, doctor Bonnet.

Señor Bonnet—No, señor.

Yo pido, señor Presidente, para que se comprueben las afirmaciones que haga, que se trajera aquí, al seno de la Cámara, el voto número 997, Bernabé Cardoso, el mismo respecto del cual el diputado Sosa decía hace poco rato que estaba vivo, que no había fallecido, y sobre el que manifesté que las tres firmas,—la del Registro, la de la solicitud de renovación y la de la lista de votación,—son completamente distintas.

Señor Presidente — ¿En qué sección, doctor Bonnet?

Señor Bonnet—En la 1.a.

Señor Presidente—¿Qué número?

Señor Bonnet—El 997.

(Lo muestra á los señores diputados).

Aquí hay un caso claro, Honorable Cámara, el de un sujeto que, con fecha 17 de Diciembre, presenta un pedido de renovación de boleta firmado de esta manera, y con fecha 18 de Diciembre tiene otra firma distinta también de la firma del Registro.

(Lo muestra á varios señores diputados).

En las condiciones del 997, se encuen-

tra el voto 1213, el 2126, el 2040, 2203, 2343, 2469, 2868, 2788, 2921 y 3184.

En la 2.a sección: el 406, el 624, 945, 855, 1107, 1414, 802 y 1142.

En la 3.a sección: 798, 859, 2024, 2092.

En la 5.a sección: el 118, 279, 418 y en la 9.a el número 178.

En todos estos números son distintas, absolutamente distintas las firmas de los Registros, las firmas de los votos y las firmas de las solicitudes de renovación de boletas; y eso que en algunos casos los individuos pidieron la renovación el día 16 y 17 de Diciembre.

Y de esta manera abusiva, se hicieron una serie de boletas con las cuales hicieron votar á algunos que no están inscriptos.

El señor Sosa se ocupó hace poco rato, como una grave irregularidad del partido "Autonomía", de lo que es imputable á los partidarios de la lista contraria.

Me refiero á esos tres votantes que se les ha seguido un juicio ante el Juzgado Departamental de Rocha.

Tengo aquí el certificado del Juzgado Letrado Departamental de Rocha con el cual se demuestra que de lo que se trataera de un plan de los partidarios de la lista adversa con el objeto de arrojar alguna sombra de cualquier manera sobre el "Partido Autonomía".

En efecto: el expresado certificado del señor Actuario Escribano don Juan Cendane dice lo siguiente:

"Certifico que en la causa que se sigue ante este Juzgado, rotulada: "Sumario Juan Vera, Eleno Altez y Felipe Veiga, violación de la ley de elecciones, resulta del expresado sumario: 1.o Que según el parte policial de fojas 7, los sumariados Juan Vera, Eleno Altez y Felipe Veiga fueron hechos aprehender por disposición de los Presidentes de las mesas receptoras de votos de los distritos cuarto y quinto; 2.o Que á fojas 40, el testigo Alejandro Acosta, preguntado por su profesión, declaró ser guardia civil y reconoció como suya la boleta número 2335 que se le puso de manifiesto, que dice se le extravió y pidió renovación, y preguntado si tenía algún otro dato sobre el extravío de la boleta dijo: Que en el año en que se inscribió el declarante le entregó la boleta al capitán Ramón Hutton y que más tarde al verificarse una elección prefirió sacar una renovación antes que pedírsela ignorando si el capitán Hutton perdió la balota. Y esta persona, el capitán Hutton, que según el guardia civil Acosta tenía la boleta, es uno de los que trabajó por la lista de la Comisión Departamental. De manera que en otras manos estaba la balota y no en las nuestras; 3.o Que á fojas 42, al declarar Tomás Píriz, manifestó que uno de los votantes venía acompañado de un guardia civil, cuando á él se le pidió que lo siguiera acompañando hasta el colegio donde funcionaba la mesa; 4.o Que á fojas 43 el testigo Alejandro A. Páez dice: Que iba por la calle General Artigas en dirección á la mesa del 1er. distrito cuando se encontró con una persona que no conoce y un guardia civil, preguntándole el primero donde quedaba la escuela de doña Cora Vigliola, no teniendo inconveniente el declarante en acompañarlo hasta la puerta del local, ignorando lo que allí ocurrió."

De manera que por las resultancias del sumario á que se ha referido el señor Sosa, resulta que esos presuntos votantes del "Partido Autonomía" fueron mandados, como digo, para sombrear la acción de este partido, siendo todo esto un complot de la propia policía.

Los tales votantes iban acompañados por guardias civiles, y á mayor abundamiento debo agregar que uno de ésos sujetos, Eleno Altez, era guardia civil, figurando en la lista de revista y pago del mes de Diciembre.

Queda evidentemente demostrado que esa no ha sido una irregularidad del "Partido Autonomía". Ha sido una estratagema de que se ha valido la llamada Comisión Departamental para empequeñecer nuestra acción.

Lo mismo el otro cargo que se ha formulado, referente al voto de ese Olivera, preso. Es curioso que yo denuncie ante la Junta Electoral una irregularidad, y que sea yo ó mi partido el autor de ella.

Eso no es admisible.

Como se pretende hacer prueba con la declaración de un individuo llamado Norberto Fernández, debo decir que ese testigo, á quien el señor Sosa pretende dar tanto valor á su declaración, no es sino un ladronzuelo, á quien se le ha seguido causa en el Juzgado de Paz, siendo condenado por hurto.

El testimonio del Juzgado de Paz, que exhibo, así lo demuestra.

Esta es la condición moral de Norberto Fernández, con el cual el señor Sosa ha pretendido hacer un arma terrible.

Como yo denuncié la irregularidad ante la Junta Electoral, los acusados; para modificar las condiciones de la denuncia, prepararon esas declaraciones, como medio de hacer ver que lo que se había atribuído al Partido Colorado era del Partido Autonomía.

El señor Sosa, al ocuparse de la carta, de que dí lectura, del señor Mansilla, ha cometido la ligereza de darle importancia á este señor haciendo uso de un telegrama que hoy le dirigió del Chuy, desmintiendo esa carta indubitable, escrita y firmada toda de su puño y letra, como fácilmente se puede confrontar comparando la firma del registro con la carta que he hecho conocer de la Honorable Cámara.

No es posible que viniera á decir á la Cámara una falsedad.

Señor Miranda—Pero, sin embargo, el telegrama es posterior.

Señor Pelayo—Los telegramas no hacen fe, sino los documentos escritos y firmados.

Señor Bonnet—Aquí tengo la carta á su disposición y se la entrego para que se convenza del valor de esa declaración telegráfica.

Señor Miranda—Habría que probar lo mismo la validez de esta firma.

Señor Bonnet—Se puede ver con la firma del registro; ahí está el número, es un votante del Chuy.

Señor Castro—Sería una audacia sin nombre que viniera el doctor Bonnet á traer un documento falso.

Señor Miranda—Y que viniera un telegrama falso, señor Castro. Por lo menos está la carta del señor Mansilla, de puño y letra de él.

Señor Bonnet—El señor Mansilla era un comerciante, como lo declara.

Hace unos dos meses fué nombrado Juez de Paz debido á la influencia de los amigos de la Comisión Departamental. Lo que hay es que el señor Mansilla debe ser algún débil de espíritu, que al ser recriminado por las declaraciones que hizo á don Angel M.a Rivera, ha tratado de justificar...

Señor Miranda—Pero entonces cree el señor Bonnet que el señor Mansilla ha pasado un telegrama desmintiendo...

Señor Bonnet — No digo que no sea auténtico el telegrama; lo que yo digo es que más auténtica es la carta.

Señor Pelayo — Lo que digo es que no tienen valor probatorio ni la carta ni el telegrama, desde que se trata de un individuo de esa calidad.

Señor Ramasso — Entonces que no se argumente con la carta.

Señor Bonnet — Pero, ¿cómo no se va á argumentar con la carta, si la carta es perfectamente auténtica?

Señor Miranda — Pero la carta puede haber sido escrita por ese espíritu pusilánime.

Señor Vidal Belo — Ese telegrama y esa carta desprestigian completamente la opinión que pueda tener ese individuo de la elección del Chuy.

Señor Bonnet — No he dicho que sea un encumbrado personaje, ni que sea un individuo que merezca mayor respeto. He hecho conocer un documento en el cual consta el juicio que sobre la elección del Chuy se había formado un votante de la Comisión Departamental, y que en la actualidad es Juez de Paz, y ustedes deben haberle reconocido algún mérito á este señor cuando trabajaron por él para hacerlo Juez de Paz.

Señor Miranda — Nosotros no hemos trabajado.

Señor Bonnet — Me refiero al doctor Vidal Belo.

Señor Vidal Belo — Precisamente hemos tenido que trabajar por todo eso; y quizá el doctor Bonnet no trabaje en todo eso.

Señor Bonnet — De manera que el telegrama no destruye esta carta que es auténtica y la pongo á disposición de la Cámara.

Señor Vidal Belo — Lo que está destruído es la opinión que emitió el doctor Bonnet reforzándola con esa carta.

Señor Bonnet — El desmentido de Mansilla á mí no me ha tomado de sorpresa, porque hoy recibí un telegrama del Chuy, donde se me comunicaba que sugestionado el señor Mansilla por un empleado aduanero, que recibió el encargo de hacerle conocer los párrafos que leí, comunicados de aquí, había suscrito ese desmentido; pero eso lo que demuestra es que el señor Mansilla es un pobre diablo, pero no que sea inexacto el juicio que había emitido de las elecciones del Chuy.

Señor Vidal Belo — Es el juicio de un pobre diablo.

Señor Bonnet—Será el juicio de un pobre diablo.

Sin embargo, es un magistrado.

Señor Miranda—Pero magistrado posterior á la elección...

Señor Bonnet — Más mérito todavía. quiere decir que es una buena persona.

Señor Vidal Belo—Sobre todo, eso no tiene mayor importancia: hay que argumentar sobre otras cosas.

Señor Bonnet—Pero debo argumentar sobre los puntos que ha tomado el señor Sosa. Este diputado, en su larga exposición, se ha ocupado de hacer la defensa del coronel Solari, que venía al frente de un grupo de votantes, argumentando que el coronel Olivera también estaba en igual situación de militar á sueldo íntegro y acaudillaba iguales grupos.

Esto no es exacto. El coronel Olivera, á pesar de ser jefe de prestigio, el militar de más servicios con que cuenta el Departamento de Rocha—se trata de un guerrero del Paraguay—se encuentra en situación de cuartel, no como el coronel Solari, sino por una ley especial de la Nación, que, como guerrero del Paraguay, lo coloca en esa situación.

Señor Vidal Belo—Pero está en situación de cuartel.

Señor Castro—Pero es una *situación* muy distinta. Uno está en situación de cuartel por un favor del Poder Ejecutivo, y el otro de acuerdo con una ley especial.

Señor Vidal Belo — Es una situación completamente igual; es un cargo irrisorio que se quiere hacer contra el coronel Solari.

Señor Bonnet — Es distinta la situación.

Señor Vidal Belo—Es la misma. Conociendo el medio ambiente...

Señor Castro—Esa es otra cuestión; pero está á sueldo íntegro por un favor del Poder Ejecutivo y el otro lo está de acuerdo con una ley especial. Al coronel Olivera no lo puede poner en reemplazo, mientras que al coronel Solari sí.

Señor Bonnet—De manera que la situación de uno y otro son muy distintas. No puede argumentarse con que el coronel Olivera, amigo mío, esté en las mismas condiciones que el coronel Solari, acaudillando uno y otro grupos electorales, porque al coronel Olivera es una ley la que lo ampara; pero es el caso que el coronel Olivera no ha acaudillado ningún grupo. Sin embargo, el coronel Solari, como él mismo lo ha reconocido en una carta, venía al frente de un numeroso grupo de electores del que formaban parte también dos comisarios de policía.

Señor Vidal Belo—Venía al frente de un numeroso grupo, como siempre viene cuando hay elecciones en Rocha la gente de los alrededores, que hacen su entrada al pueblo al amanecer. Lo sabe el doctor Bonnet, que en compañía mía los ha visto en otras elecciones. Es una acción completamente cívica ésta, ejemplar.

Señor Bonnet—Una cosa son los grupos de ciudadanos y otra los grupos encabezados por militares en servicio, en situación de cuartel. Una cosa es que el mayor Alvarez, el capitán Rodríguez y el coronel Solari vengan al frente de electores, precisamente en momentos de conmoción, como eran aquéllos, y otra cosa...

Señor Vidal Belo—El mayor Juan B. Alvarez ha constatado en la Contaduría que estaba en situación de reemplazo; el capitán Dámaso Rodríguez es empleado de la Receptoría de La Paloma. No está en el caso de no poder ir.

Señor Bonnet—Por lo tanto, recibe su sueldo en situación de cuartel. Los militares que están en esa condición reciben sueldo de cuartel y no de guarda aduanero.

Señor Vidal Belo—Puede ejercer sus derechos de ciudadano. Por lo tanto, podía venir en el grupo que entraba á votar en la ciudad de Rocha.

Señor Bonnet—Yo no niego que puedan votar; pero por la ley les está prohibido á los militares en situación de cuartel encabezar grupos de electores.

Continuando con Elías Pereira, que declara diversas tonterías, todas ellas son completamente falsas. A Elías Pereira, ni antes de la elección, ni en el momento en que vino á votar, lo he visto; es un sujeto que vive en Garzón, en el Paso de los Carros, á donde no me constituí porque no tenía interés en ver á un tal personaje. De manera que son inexactas las afirmaciones que hace de que fuí varias veces á solicitarle su voto, que lo fuí á buscar, que le pregunté por su enfermedad, etc., como medio de atraerlo. Lo que indudablemente resulta del sumario administrativo y la prueba que he presentado, es que este Elías Pereira, acompañado del guardia civil Claudio Núñez...

Señor Vidal Belo—Pero eso no prueba la coacción oficial. Prueba que iban juntos, pero no prueba que la policía lo llevaba á votar. Es completamente distinto.

Señor Bonnet—No he dicho en Cámara, al discutirse este punto, si el individuo vino ó no á la fuerza. Me remito á la versión taquigráfica anterior: dije en Cámara que nosotros vimos por nuestros propios ojos que el votante Pereira venía acompañado de un guardia civil, y ese hecho está completamente comprobado por la misma declaración de Pereira que luce en el sumario administrativo; lo que hay es que quiere explicarse la circunstancia de venir juntos, diciéndose que fué casual el encontrarse en el camino á unas cuantas cuadras antes de llegar al Juzgado. Llegó acompañado por un guardia civil, porque fué mandado á buscar por el comisario Sosa, no sólo él sino otro votante, Venancio Fernández, que no vino.

Respecto á la cuestión de las milicias en Castillos, yo hice conocer de la Honorable Cámara el telegrama que dirigí al señor Ministro del Interior con fecha 17 de Diciembre, expresándole que ciudadanos que habían formado parte de las milicias reunidas por la policía eran citados para el día de las elecciones con el objeto de entregarles el subsidio dispuesto por el Superior Gobierno.

Señor Miranda—Es un caso especial.

Señor Bonnet—No he dicho, como lo afirmó el señor diputado Sosa, que yo había declarado en Cámara que el comisario era el que había entregado los subsidios. No: he dicho que el comisario hacía las citaciones de esas milicias; y eso, señor Presidente, está comprobado de una manera concluyente en el sumario administrativo, en el que á fojas 103 y 105 están las declaraciones de los señores Lemes y Ferrer que en comisión hicieron esos pagos. El señor Lemes ha declarado que los pagos se efectuaron desde el 16 hasta el 25 y el señor Ferrer manifiesta que ellos le pidieron al comisario que citara á los interesados para entregarles esos subsidios.

¿Dónde está la falsedad del cargo injusto que he hecho, cuando el sumario administrativo confirma ampliamente lo que he argumentado en esta Cámara?

Lo que he dicho en Cámara es esto que acabo de confirmar y es lo que se tiene que destruir. No he dicho que el comisario entregó los subsidios personalmente; he expresado que el comisario citaba á los que habían formado en las milicias, y eso está comprobado por las declaraciones de Ferrer y de Lemes.

Señor Miranda—Eso coincidía con la terminación de los sucesos que dieron mérito...

Señor Bonnet—No hay que confundir los guardias civiles del refuerzo con las milicias reunidas por la policía. Los guardias cviviles del refuerzo recibieron sueldos de guardias civiles y las milicias reunidas por la policía recibieron tres pesos si no salieron del departamento, y cinco pesos si formaron parte de la división departamental, saliendo de él.

Sobre las declaraciones de los que han manifestado en documentos fehacientes que habían sido citados por diversos empleados policiales, el señor Sosa dice que esas declaraciones no tienen ningún valor, por la calidad de los individuos.

Pero yo pregunto al señor diputado: ¿sobre qué individuos la policía hace precisamente coacción? La hace sobre individuos de condición más humilde, no la realiza sobre personas de otra condición más superior, que conocen sus derechos y que conocen sus deberes; pero esos individuos á quien el señor Sosa ha querido presentar con una llamativa foja de servicios, lo curioso es que gran número de ellos han sido guardias civiles. De manera que no podían tener sobre ellos un concepto tan malo cuando el Jefe Político ó comisarios habían utilizado los servicios de ellos como guardias civiles hasta el mes anterior.

Señor Miranda—Pero que fueron destituídos por esas virtudes.

Señor Bonnet—No fué por esas virtudes, porque entonces tendrían que destituir á todas las policías.

Por otra parte, ¿importa un mayor delito que una persona sea sumariada por el hecho de que lleve un arma? ¿Importa un mayor delito que mañana á una persona se le acumule un hecho y que luego la resolución judicial lo absuelva?

Señor Miranda—Un hurto, un abigeato, ebriedad consuetudinaria...

Señor Bonnet—¿Pero se ha traído la prueba, como yo la traje respecto de Norberto Fernández, de que han sido condenados?

¡Cuántos testigos se utilizan que han sido procesados y han sido absueltos!—(Murmullos é interrupciones).

Señor Presidente—(Agita la campanilla). Orden, señores diputados!

Señor Bonnet — Muchas veces pueden ser sumariados de la manera más injusta, y en ese caso se encuentran algunas de esas personas, porque no todas tienen las condiciones que supone el señor diputado Sosa. Entre ellas hay algunas modestas, pero indiscutiblemente honestas, bien conocidas de la localidad.

Señor Miranda — Una cosa no priva la otra.

Señor Bonnet — Hizo también el argumento de que el número de guardias civiles de refuerzo era de 82, y no el número que le indicaba.

Ahí está la nómina que he leído y que creo innecesario volver á repetir para demostrar de una manera clara que las cifras que he dado son exactas.

El señor Sosa, al hablar de la actitud de los amigos ó partidarios del partido "Autonomía" que estaban en la Junta Electoral, vuelve á hacerles reproche por la manera cómo procedieron.

Ya tuve oportunidad, la primera vez que se trató este asunto, de demostrar que la conducta de los miembros de la Junta Electoral pudo haber sido equivocada, pero fué sincera. Los miembros de la Junta Electoral creyeron con toda buena fe que aplicaban bien el artículo 7.o de la ley de elecciones, y entonces, debido á ese criterio que se formaron y del cual participaban no sólo los amigos, los partidarios del partido "Autonomía", sino que la misma interpretación hacían los partidarios de la Comisión Departamental, fué que se declaró la nulidad de los votos de la lista de la Comisión Departamental.

Sobre este punto, sobre la perfecta corrección de los miembros de la mayoría de la Junta Electoral, no debo argumentar más. Como dije entonces, se habrán equivocado, pero se equivocaron creyendo que aplicaban bien la ley.

Señor Miranda — No hay dos opiniones sobre eso.

Señor Bonnet — Dice también *el* señor Sosa que al hacer las observaciones que he formulado he procedido por partes, no habiendo demostrado una unidad de criterio.

Esta observación no es exacta.

En la Junta Electoral, ante el criterio que tuvo la corporación para hacer el escrutinio, me concreté á observar unos cuantos votos, porque no había necesidad de hacer mayor número de observaciones.

Señor Miranda — Para formar el cómputo que necesitaba el doctor Bonnet.

Señor Bonnet—No, señor.

... Pero venido el asunto á la Cámara, y demostrado el error en que había incurrido la Junta Electoral al dar la interpretación que le dió al artículo 7.o, entonces fué, para justificar que al partido "Autonomía" le correspondía la minoría de la representación, que formulé las nuevas observaciones; de *manera que* si en la Junta Electoral hubiera habido el mismo criterio que predominó en Cámara, esas observaciones las había hecho ante la Junta; pero en la creencia que la expresada Junta estaba en lo cierto, no había por qué formularlas.

Ha hecho también el argumento de que á un año de las elecciones vengo con nuevas observaciones, lo cual demuestra obstruccionismo.

Esto no es exacto.

No he hecho sobre el asunto de Rocha el menor obstruccionismo. He sido el primer interesado en que se resolviera á la mayor brevedad, porque todos comprenderán los enormes perjuicios que esta situación equívoca me ha causado hasta el día de hoy.

Me fuí á Rocha después del mes de Abril con la creencia de que el asunto se

resolvería pronto, y entonces la Comisión de Poderes pretextó que esperaba el sumario administrativo para saber la situación en que quedaban esos guardias civiles del refuerzo.

Ahora vemos que el sumario administrativo de nada ha valido, desde el momento que, á pesar de la opinión del Poder Ejecutivo que dice que son guardias civiles, para la Comisión de Poderes no son tales guardias civiles.

A los tres meses volví á Montevideo, y el señor Sosa me dijo: "A fines de Agosto informo".

Llegamos á fines de Agosto y no se produjo ningún informe; llegó el mes de Septiembre, ocurre la enfermedad del señor Sosa—una causa justificada para una demora; pero luego no faltó otra excusa: el 24 de Septiembre se efectuaba la reorganización partidaria; nueva dilación. Y así, señor Presidente, con una excusa ó con otra, se ha llevado el asunto hasta el día de hoy, no porque yo haya hecho obstruccionismo obstaculizando la acción de la Comisión de Poderes, sino porque la Comisión de Poderes, porque no ha querido ó porque no ha podido, no ha sido mayormente diligente.

El señor Sosa ha argumentado sobre las observaciones por identidad y ha hecho la manifestación de que la Comisión de Poderes se ratifica en su informe.

Creo firmemente que la Comisión de Poderes no podrá ratificarse en el informe; no puede considerar como nulos los votos que se han observado al partido "Autonomía". Primero, porque con el cotejo de firmas que se haga en muchos votos, nada más que con las dos firmas—la del voto y la del registro—se demuestra que esas firmas no son distintas.

Segundo, porque hay nuevos elementos de comprobación cuales son la ratificación, la nueva firma y el examen caligráfico.

Está bien que se rechace un voto si cotejada la firma del registro con la firma de la lista de votos se encuentra diferencia; pero si existe una prueba con la cual se demuestra que la firma de ratificación coincide perfectamente con la firma puesta en la lista del voto, ese voto es perfectamente auténtico, porque por el transcurso del tiempo entre la época de la inscripción y la de votar ha podido variar en algo la firma del sujeto.

Señor Miranda—Lo tuvo en cuenta la Comisión.

Señor Bonnet—No lo tuvo, le faltaba ese elemento, que he puesto á disposición de la Cámara para demostrar de una manera palmaria que son completamente injustas 91 nulidades que la Comisión ha hecho por identidad al partido "Autonomía".

Señor Cachón—Eso no es prueba para la Comisión.

Señor Bonnet—Pero entonces, ¿qué pruebas quiere la Comisión?

Señor Cachón — Una prueba auténtica como la ofrece el registro.

Señor Miranda—La Comisión ha cotejado las firmas del registro con las firmas de los votos.

Señor Bonnet—¿Qué más pruebas quiere que las firmas certificadas por escribano público ó por los Jueces de Paz y también el peritaje caligráfico?

Señor Miranda—Podría no ser la misma persona: puede haber fraude.

Señor Bonnet—No es posible que haya fraude á este respecto. Una persona que firmó ese voto en el mes de Diciembre y que hoy no tiene ese voto por delante, ¿cómo va á firmar igual ahora? ¿Qué más pruebas se quieren de la legitimidad de ese voto?

Yo sé, señor Presidente, lo que se busca con la aprobación del informe en las condiciones en que lo ha presentado la Comisión de Poderes. Con ese informe, que tiene su cola, lo que se busca es hacerle perder también al partido "Autonomía" la representación de la minoría en la Junta Económico-Administrativa del departamento, porque con arreglo al cómputo establecido en el informe, resultaría que el partido "Autonomía" no tendría tampoco la 4.a parte de sufragios; y eso es lo que persiguen, que el partido "Autonomía" tampoco tenga representación en la Junta Económico-Administrativa del departamento.

Señor Cachón — Respecto de la Junta Económico-Administrativa del departamento y á la representación que le corresponde al partido en ella, debe decidir el Senado.

Lo que haga la Cámara no lo obliga en absoluto.

Señor Bonnet—Pero ha de saber el señor diputado que el Senado, en materia de elecciones de Juntas protestadas sigue el criterio de la Cámara de Diputados en la elección de sus miembros.

No entra á apreciar si la Cámara de Diputados ha sido justa o injusta: adopta el mismo criterio.

Señor Miranda—Será porque él considera que es el criterio legal.

Señor Cachón—Será porque considera que es el criterio justo, el legal.

Señor Bonnet — Supongamos que después de esa gran discusión de la Cámara, la resolución sea contraria á la minoría del partido "Autonomía".

Resultará entonces que, de una manera injusta, también el partido "Autonomía" tendrá perdida la representación en la Junta Económico-Administrativa. Eso es lo que se ha buscado de una manera sigilosa, de una manera oculta,—á eso se va.

Señor Miranda—Pero, ¿por quién se ha buscado?

Señor Bonnet—Por los que están interesados, porque el señor diputado Miranda comprenderá que en esta cuestión hay muchos intereses políticos en juego. Los que actuamos en política no ignoramos que hay algunos intereses en juego.

Como he dicho, señor Presidente, si la Cámara toma en consideración las pruebas que he ofrecido, que están aquí á disposición de todos, no puede anular de ninguna manera la cantidad de votos que la Comisión de Poderes pretende se anulen al partido "Autonomía", y si lo hace, cometerá una enorme injusticia.

Aparte de esas pruebas, para justificar las observaciones por supletorias he ofrecido el testimonio del Juzgado Letrado, en el cual, de una manera clara, se establecen las personas que han tramitado supletorias haciendo rectificaciones y que, armonizando con la Comisión de Poderes considero nulas, y se hace constar también quiénes han obtenido supletorias por medio de certificados negativos, después de estar en vigencia la ley de Estado Civil, que son nulas también.

Señor Miranda—¿Cuántas son en total?

Señor Bonnet—Las que le he hecho conocer, señor diputado, pero le contestaré nuevamente: las supletorias son 114 entre todas.

Señor Miranda—Pero las que se han declarado válidas legalmente.

Señor Bonnet—La cantidad que he dicho, 114.

Señor Miranda—¿Las que se han declarado válidas legalmente?

Señor Bonnet — No, ilegalmente; esas supletorias son nulas, notoriamente nulas.

El señor diputado Sosa, en su argumentación para aminorar los cómputos que presenté, dice que he sido injusto por cuanto ya la Comisión consideraba buenas tres votos del partido "Autonomía": el de don Laureano Terra y dos personas más.

Al hacer los cómputos el primer día que hablé en Cámara, hice la observación sobre todos y consideré 91 votos; pero al hacer la operación final he deducido esos tres votos. De manera que consideré buenos votos por identidad 88, y los disminuí porque la Comisión de Poderes, á última hora, en lugar de considerar nulos 134, consideró nada más que 130.

El señor Sosa ha argumentado sobre el sumario administrativo.

Creo que la Honorable Cámara debe estar ya fatigada de esta discusión, y que la parte política no se va á aclarar más con aquel sumario.

Al señor Sosa, antes que se iniciara este debate, hace 2 ó 3 días, le manifesté con toda sinceridad que no tenía interés en entrar á considerar el sumario administrativo. Me sorprendió que él aquí, no sé son qué objeto, haya tocado esa parte que creo por conveniencia pública no hay ningún interés en manosear mayormente, que con eso no se ganaría absolutamente nada.

Señor Ferrer Olais—Yo creo que el señor Sosa ha estado inspirado en sentimientos más nobles al tratar de que haya constancia en la versión taquigráfica de la Cámara del resultado que arrojó el sumario administrativo en Rocha, porque ha de recordar perfectamente el señor Bonnet los cargos gravísimos que se le hicieron aquí en plena Cámara por dos señores diputados, y en los cuales quedaba muy mal parada la honorabilidad del señor Jefe Político de Rocha.

Señor Bonnet — Pero, señor Ferrer Olais! Respecto á la resolución dictada en ese sumario, ya se le dió á su tiempo la debida publicación y el señor Sosa pudo haberse concretado á hacer constancia de la parte final que se refería al Jefe Político.

Señor Ferrer Olais — No me refiero tanto al discurso del señor Bonnet, ó nada á las palabras del señor Bonnet; me refiero al discurso del señor diputado Frugoni que usted ha de recordar perfectamente á qué extremo rebajaba la honorabilidad del señor Lezama.

Señor Bonnet—En esa parte debo declarar que no provoqué la interpelación.

Señor Ferrer Olais—Sí, señor; lo reconozco.

Señor Bonnet—Yo me defendía con el informe de la Contaduría, y hacía valer de que los que allí figuraban eran guardias civiles, y entonces la Cámara, al apercibirse de la contradicción enorme que había entre el informe de la Contaduría y los guardias civiles que se daban de alta ó baja en la Inspección de Policías, sospechando que pudiera haber una grave irregularidad, fué que surgió la interpelación; pero yo no provoqué la interpelación.

Señor Miranda—Esa es una consecuencia.

Señor Bonnet—Es una consecuencia. Por eso decía que no tendría inconveniente ninguno en seguir al señor Sosa en toda esa larga disertación, y entonces haría conocer por mi parte las pruebas, que también tengo, sobre todo lo que consta en el sumario administrativo.

Voy á dejar en suspenso muchos puntos que podrían contestarse de manera satisfactoria, porque creo que este debate debe terminar, y creo también que la Honorable Cámara está ya más que suficientemente ilustrada sobre la justicia ó no justicia que asiste al partido "Autonomía Rochense" para persistir en esta lucha hasta esta altura, pero debo sí insistir, aunque sea por última vez, sobre los 127 votos de guardias civiles, que son votos nulos...

Señor Miranda—Refuerzos policiales.

Señor Bonnet—... existían guardias civiles en el personal regular de las comisarías, y también guardias civiles en los refuerzos policiales, pero todos son guardias civiles, una misma clase de funcionarios con arreglo á la resolución del Poder Ejecutivo, que es el que está en

mejores condiciones que otro Poder para apreciar verdaderamente la situación de esos empleados, si eran guardias civiles ó no, y el Poder Ejecutivo ha declarado que eran guardias civiles: por eso los llamo guardias civiles.

En el total de votos de la Comisión Departamental hay también 114 inscripciones notoriamente nulas, por cuanto los documentos que las originaron son nulos. Existen 119 votos por identidad, también nulos por los documentos que he presentado á la Honorable Cámara, debiendo expresar que tengo el mayor deseo de que ella se entere de manera acabada antes de dar su fallo, y 149 anulados por la Comisión de Poderes, en cuya suma de 149 ya están deducidos 13 guardias civiles y 20 supletorias.

De manera que hay que deducir de esa cantidad de 1613 votos 519, lo que daría un resultado de 1094 votos, á cuya suma se agregarían los 566 votos del "Partido Autonomía", y en estos 566 prescindo, Honorable Cámara, de los 2 ó 3 votos sin firma; prescindo del voto de Quintín H. de los Santos, que se ha discutido especialmente; prescindo del número 484 Juan A. Sosa, de Castillos, que debe equipararse al voto de Celestino A. Rocha, y entonces vuelvo á repetir que la cantidad de votos emitidos por los dos partidos, en condiciones legales, es de 1660, que divididos por 3 para obtener el cociente obtenemos la cifra de 553, con la cual el "Partido Autonomía", que ha llevado 566 votos, tiene legítimamente obtenido su triunfo.

Para terminar, voy una vez más á manifestar que no mendigo ni he venido á mendigar una diputación. No he venido á solicitar que se adjudique la diputación por un favor.

Si la Honorable Cámara—la cual me inspira el mayor respeto, la mayor confianza,—cree que el "Partido Autonomía Rochense", en las condiciones desventajosas con que ha ido á la lucha, ha demostrado que tiene capital político, que ha llenado el cociente legal, que se le adjudique el triunfo, y si la opinión de la Cámara es distinta, yo seré el primero en respetarla, pero creo que la Cámara en conciencia no podrá nunca resolver en contra del "Partido Autonomía Rochense".

Como he dicho hoy en este debate, y vuelvo á repetirlo, me considero fuerte de espíritu y de cuerpo para luchar por la causa pública—que me apasiona—fuera del recinto legislativo.

He terminado.

(Se retira el doctor Bonnet).

Señor Presidente — Se han retirado algunos señores diputados. No se puede votar.

La Cámara pasa á cuarto intermedio.

(Así se efectúa siendo las 12.40 de la noche).

(Vueltos á sala el día 15 á las 4 p. m., con asistencia de los señores representantes: Brito, Aguiar, Avegno, Borda y Pagola, Cachón, Canosa, Cañizas, Colistro, De los Santos, Doria, Ferrer Olais, Giribaldi Heguy, Iglesias, Lezama, Magariños Veira, Martínez García, Martínez Thedy, Melián Lafinur, Miláns, Miranda, Moratorio, Muró, Olivera, Pelayo, Pittaluga, Puppo, Ramasso, Rodó, Semblat, Sierra, Stirling, Sosa, Suárez, Varela Acevedo, Varela, Vidal y Vidal Belo, dice):

No es posible continuar la sesión por falta de número.

Señor Muró—Como la sesión es permanente y hay un cuarto intermedio desde anoche á hoy, se puede continuar haciendo uso de la palabra.

Señor Presidente — Yo consulto á los presentes cuál es el procedimiento que en este caso entienden que debe observarse.

Señor Sosa—O lo que indica el doctor Muró, ó pasar de nuevo á cuarto intermedio hasta que haya número.

Señor Canosa—Estamos en cuarto intermedio desde anoche hasta ahora.

Señor Avegno—Esperar ó continuar mañana.

Señor Sosa—Yo creo, señor Presidente, que, si hay que votar algo, es necesario pasar á cuarto intermedio hasta que se haga número.

Anoche mismo no debió suspenderse la sesión.

Señor Presidente—Si los señores presentes comparten la opinión del señor Sosa, se pasaría á cuarto intermedio para ver de restablecer el "quorum".

Señor Muró—Eso para el caso de que haya que votar; pero si hay algunos señores diputados que quieran hacer uso de la palabra, no hay necesidad. En cuarto intermedio estamos desde anoche hasta ahora.

Señor Sosa—Por eso yo hice la indicación complementaria de la del doctor Muró.

Señor Presidente—De acuerdo con la última observación del señor Muró, si alguno de los señores presentes se propone intervenir en el debate, continúa la discusión particular de este asunto.

Señor Sosa—Se puede pasar á cuarto intermedio.

Señor Doria—Entiendo que correspondería que se invitase al doctor Bonnet, que se encuentra en antesalas, á que pase al recinto.

Señor Presidente—(Al Oficial de Sala) —Invite al doctor Bonnet pasar al recinto.

Señor Rodó—¿Qué procedimiento se va á adoptar, señor Presidente?

Señor Cañizas—¿Y qué tiempo tendríamos que estar esperando para formar "quorum"?... porque siendo una sesión permanente, tendríamos que esperar días enteros.

Señor Rodó—Pero, señor Presidente: yo creo que es un punto que debe resolverlo la Mesa.

Desde el momento que no hay "quorum" para adoptar resolución, yo creo que la Mesa debe resolver el punto.

Aquí no se puede votar porque no está la Cámara en "quorum".

Señor Presidente — La Mesa entiende que hallándose la Cámara en sesión permanente, lo que procede es pasar nuevamente á cuarto intermedio para ver si es posible restablecer el "quorum".

Señor Canosa—Pero tiene que tener un límite.

Señor Sosa—No hay límite.

Señor Ferrer Olais—No es de extrañar que no haya número porque á los señores diputados no se les ha pasado citación.

Señor Presidente—La citación se mandó esta mañana á todos los señores diputados.

Señor Ferrer Olais—Aquí, por lo pronto, hay dos ó tres señores diputados que no han recibido tal citación.

Señor Doria—Debía avisárseles por teléfono.

Señor Sosa—Bueno: que proceda la Mesa.

Señor Presidente—La Cámara pasa á cuarto intermedio hasta ver si es posible restablecer el "quorum".

(Así se efectúa siendo las 4 y 20 minutos).

(Vueltos á sala, á las 5 y 25 p. m., estando presentes los señores representantes: Aguiar, Borda y Pagola, Brito, Cachón, Cañizas, Colistro, De los Santos, Doria, Ferrer Olais, Giribaldi Heguy, Iglesias, Lezama, Martínez García, Martínez Thedy, Miláns, Miranda, Moratorio, Muró, Olivera, Negro, Ortiz, Paullier (don Federico), Paullier (don Juan), Pittaluga, Puppo, Ramasso, Rodó, Ramón Guerra, Samacoitz, Semblat, Sierra, Soca, Stirling, Sóñora, Sosa, Suárez, Toscano, Varela Acevedo, Varela, Vecino, Vidal y Vidal Belo, dice):

No habiendo sido posible restablecer el "quorum", la Cámara pasa á cuarto intermedio hasta mañana á las 3 1|2 de la tarde.

Señor Sosa—A mí me parece que el procedimiento de la Mesa no es regular. Resulta, como me observa el señor diputado Doria, que una minoría de diputados, los que no concurren á formar "quorum", va á modificar una resolución de la Cámara: la de que esta sesión sea en realidad una sesión permanente.—(Apoyados).

La Mesa debe tener los medios á su alcance para formar "quorum" cuando la Cámara desee sesionar.

Sería curioso que tuviéramos que venir todos los días para formar "quorum" en un asunto ya discutido. Para algo se resolvió que hubiera una sesión permanente; no para que se abrieran cuartos intermedios de 24 horas.

Señor Presidente—La Mesa no dispone de medios para contener á los señores diputados.

Los señores que se fueron anoche faltaron á una resolución de la Cámara.

Hoy se les ha citado tal como se había dispuesto y se les ha llamado por teléfono.

La Mesa no tiene otros medios de compelerlos.

Señor Magariños Veira—Es lo que yo le decía al señor diputado Semblat, que no hay medios para compelerlos.

Señor Sosa—¿Qué número hay, señor Presidente?

Señor Presidente — Actualmente hay cuarenta y tres.

Señor Sosa—Cuarenta y tres: faltan tres miembros; ¿acaso no se podrá formar "quorum" antes de las 7 de la tarde para votar?

Señor Moratorio—No se consigue nada con tenernos aquí todo el día.

Señor Ferrer Olais—No se puede estar aquí indefinidamente.

Señor Doria—Por una hora, mientras que la Mesa consiga la concurrencia de los que faltan.

Señor Sosa — Tomando todas las medidas para que los señores diputados no se retiren.

Señor Canosa—Yo declaro que me voy á retirar, señor Presidente, porque estoy enfermo.

Señor Martínez Thedy—A nadie se le puede prohibir.

Señor Rodó—Yo creo, señor Presidente, que la resolución de la Mesa no puede discutirse, porque no estamos en "quorum".

Señor Sosa—Se puede discutir, desde el momento que hay una resolución de la Cámara que dice que ésta sería una sesión permanente.

Señor Rodó—No se puede tomar ninguna resolución, desde el momento que no se puede votar.

Señor Moratorio—No hay por qué discutir, desde que no se va á resolver nada: es perder el tiempo.

Señor Sosa—¿Cómo perder el tiempo?

Señor Moratorio—Es claro, desde que la Mesa no puede resolver nada.

Señor Martínez Thedy—La Mesa debe interpretar la resolución que la Cámara adoptó ayer.

Señor Doria—Que fué la de que la Cámara se declara en sesión permanente hasta resolver este asunto.

Señor Presidente—En vista de la imposibilidad material de restablecer el "quorum", que fué el mismo hecho que se produjo anoche...

Señor Negro—Que se cite para las 8 de la noche.

Señor Sosa—No puede haber imposibilidad material.

Señor Canosa—Pero son las 5 de la tarde.

Señor Sosa—Aunque fueran las ocho de la noche.

Señor Doria—Hago moción para...

Señor Rodó—No se puede hacer moción porque no hay número.

Señor Negro—Que la Mesa cite para las ocho de la noche.

Señor Avegno—No se puede hacer moción porque no se puede votar.

Señor Moratorio—Mañana es día de sesión; bien puede la Cámara reunirse mañana.

Señor Doria—Yo pido á la Mesa que haga cumplir la resolución de la mayoría de la Cámara de sesionar permanentemente hasta resolver este asunto.

Señor Rodó—La Mesa lo que ha hecho es conceder un cuarto intermedio hasta las 4 de la tarde.

Señor Muró—Aun cuando sea enojosa la situación en que se encuentran la Cámara y la Mesa, en primer término, de no poder formar "quorum" para sesionar, yo creo que es un mal precedente el que se va á establecer, dando esos cuartos intermedios indefinidamente, porque en cualquier otro asunto de mayor importancia una minoría puede obstaculizar su sanción.

Señor Varela Acevedo — No apoyado: tendrá que ser la mayoría.

Señor Muró—Cuando se trata de sesión permanente se entiende que no debe salirse ni á comer. Puede haber un cuarto intermedio, un descanso para los oradores, los diputados y los taquígrafos; y el medio para hacerlos venir, si no basta que se les llame una vez por teléfono, es diciéndoles que todos los diputados están esperándolos.

Señor Martínez Thedy—Los diputados no deben hacer obstruccionismo.

Señor Muró—Pero esto no quiere decir que no se haya procedido mal, á mi juicio, al haberse votado la sesión permanente con tanta anticipación.

Señor Sosa—Eso es otra cosa.

Señor Muró—Las sesiones permanentes se votan, por regla general, después de haber sesionado la Cámara dos ó tres veces para tratar un asunto, y no debe hacerse moción desde el primer día. Estos son los inconvenientes que hay. Pero una vez votado que debe celebrarse sesión permanente, debe cumplirse; no se debe salir de aquí hasta que no forme número.—(Aplausos en la barra).

Señor Sosa—La Mesa debe hacer respetar las resoluciones de la Cámara.

Señor Moratorio—¿Y cómo las va á hacer respetar?

Señor Sosa—No permitiendo que los diputados se vayan del recinto, salvo el caso, como el del doctor Canosa, que se encuentra enfermo.—(Murmullos).

Señor Presidente — La Mesa entiende que así como anoche fué imposible restablecer el "quorum", habiéndose esperado hasta las seis menos cuarto hoy, no ve el medio de poder restablecer el "quorum" á esta altura de la hora.

Señor Sosa—El medio está en continuar la sesión.

Señor Muró—El medio consiste, señor Presidente, en quedarnos en la sala hasta que vengan los diputados que faltan, aunque sean las 10 de la noche.—(Apoyados).

Señor Martínez Thedy — Así es como se cumple el deber parlamentario, prestigiando las resoluciones que contemplan la índole de las sesiones permanentes.

Señor Martínez García — Que se manden carruajes á los señores diputados que no han venido.

Señor Doria — Yo creo que el obstruccionismo no llegará hasta ese acto de descortesía, sabiendo que la Cámara no está sin "quorum" á la espera de tres diputados.

Señor Muró — Es cuestión de media hora, señor Presidente; tres diputados vienen con facilidad.

Señor Presidente — Si la mayoría de los presentes participan de esa opinión, la Mesa tiene el mismo deseo de que la Cámara continúe en sesión permanente: no pretende imponer sus opiniones personales en este caso.

Señor Ferrer Olais — Yo creo que diez minutos antes de suspenderse la sesión anoche, había "quorum".

Señor Sosa — Había hasta en el momento que se iba á votar.

Señor Ferrer Olais — Ha habido un pequeño error de forma en la citación, y es que habiéndose suspendido la sesión á la una de la mañana, la citación se hizo para mañana con fecha 14, y como se recibió hoy, varios diputados creíamos que era para mañana. Debió ponerse la fecha 15 para hoy.

Señor Varela Acevedo — Un motivo más para suspender la sesión.

Yo, por ejemplo, no he recibido citación; he venido por casualidad á la Cámara.

Señor Sosa — No había necesidad de citar...

Señor Varela Acevedo — Había necesidad de indicar la hora.

Señor Sosa — ... por cuanto la Cámara estaba reunida.

Señor Varela Acevedo — En cuanto á lo que decía el doctor Muró de que la minoría de la Cámara podría imponerse, es absolutamente inadmisible, porque los que estamos aquí presentes somos la minoría,—prueba de que la mayoría es la que está ausente.

Señor Sosa — No: la mayoría que resolvió ayer.—(Murmullos é interrupciones).

Señor Presidente — La Cámara pasa nuevamente á cuarto intermedio hasta que se restablezca el "quorum".—(Apoyados).

(Así se efectúa, siendo las 5 y 30 minutos).

(Vueltos á sala á las 6 y 40 minutos dice:)

A pesar de las medidas adoptadas por la Mesa, no ha sido posible reconstituir el "quorum". La sesión permanente continuará mañana á las tres y media de la tarde.

(Se pasa nuevamente á cuarto intermedio).

(Continúa).

CAMARA DE SENADORES

37.a SESION EXTRAORDINARIA

Celebrada el día 18 de Diciembre de 1911

PRESIDE

EL DOCTOR DON FELICIANO VIERA

A las 4 y 50 p. m. entraron al salón de sesiones los señores: Areco, Vidal, Arena, Accinelli, Pérez Olave, Ferrer, Repetto, Albín, Castro, Otero, Lenzi, Astigarraga y Espalter.

Faltaron:

Con aviso, los señores: Enciso, Fleurquin, Tiscornia, Saldaña y Gomensoro.

Señor Presidente—Está abierta la sesión.

Se va á dar cuenta de los asuntos entrados.

(Se dió de los siguientes):

"El Poder Ejecutivo acusa recibo de la ley que fija los derechos que regirán para los envases de vidrio que se importen."

—Archívese.

"La señora Carmen Delgado de Alvarez solicita devolución de antecedentes."

—Entréguense por Secretaría, previo recibo.

Señor Pérez Olave—La Comisión de Legislación ha estudiado el proyecto de ley del Poder Ejecutivo según el cual los Prosecretarios rentados de las Juntas Electorales prestarán en las respectivas Intendencias los servicios de oficina é inspección que determinen las Intendencias Municipales.

Es un asunto muy sencillo, de fácil resolución y que la Comisión á cuyo estudio ha pasado este asunto, encuentra muy acertado.

En tal virtud mociono para que se trate este asunto sobre tablas y en ambas discusiones, en la presente sesión.—(Apoyados).

Señor Presidente—En discusión la moción del señor senador por Durazno.

Se va á votar si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

Léase.

(Se leyó lo siguiente):

Poder Ejecutivo.

Montevideo, Diciembre 11 de 1911.

A la Honorable Asamblea General:

El Poder Ejecutivo tiene el honor de someter á la aprobación de Vuestra Honorabilidad el proyecto de ley que se acompaña, dando en las Intendencias Municipales respectivas una ocupación arreglada á la índole del cargo á los Prosecretarios rentados de las Juntas Electorales,—quienes, en virtud de lo dispuesto por el artículo 2.o de la ley del 3 de Enero de 1910, sólo tendrán tarea que cumplir en los períodos en que se abra el Registro Cívico Permanente, es decir, salvo caso de elecciones complementarias, una vez cada tres años.

No necesita el proyecto mayor argumentación para poner de manifiesto la conveniencia que lo informa, y en ese concepto, el Poder Ejecutivo, al declararlo incluído entre los que motivaron la convocatoria de Vuestra Honorabilidad á

sesiones extraordinarias, os recomienda su pronta sanción.

Saluda á Vuestra Honorabilidad con su mayor consideración.

JOSÉ BATLLE Y ORDÓÑEZ.
PEDRO MANINI RÍOS.

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cáamara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General, etc.,

DECRETAN:

Artículo 1.o Desde la promulgación de la presente ley los Prosecretarios rentados de las Juntas Electorales prestarán en las respectivas Intendencias Municipales los servicios de oficina ó inspección que los Intendentes determinen, en los años en que por la ley no se abra para las inscripciones de ciudadanos el Registro Cívico Permanente, y sin perjuicio del cuidado dei archivo de las Juntas Electorales.

Art. 2.o Los empleados de que se trata quedarán sujetos al régimen de horario, disciplina, etc., vigente para los de las Intendencias, en tanto presten servicio en estas reparticiones con arreglo al artículo 1.o.

Art. 3.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones, etc.

Montevideo, Diciembre 11 de 1911.

PEDRO MANINI RÍOS.

Señor Presidente—En primera discusión general.

Se va á votar si se pasa á la discusión particular.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Léase el artículo 1.o.

(Se leyó).

En discusión.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Léase el artículo 2.o.

(Se leyó).

En discusión.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

El 3.o es de orden.

Queda aprobado en primera discusión general y particular.

Señor Pérez Olave—Hago moción para que se suprima la segunda discusión. —(Apoyados).

Señor Presidente—En discusión la moción del señor senador por Durazno.

Se va á votar si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Queda sancionado y se comunicará á la Honorable Cámara de Representantes.

Continúa la orden del día con la 2.a discusión del proyecto de ley sobre monopolio de seguros.

En discusión general.

Señor Castro — Pido la palabra.

Es notorio que mis opiniones son contrarias á este proyecto, pero como conozco que las de la mayoría del Honorable Senado, si no su unanimidad, le son favorables, sería hacer perder estérilmente el tiempo á mis distinguidos colegas, el exponer sin probabilidades de éxito, tratándose de una cuestión tan debatida, las razones que tengo para pensar como pienso.

De modo que por esa razón me limito á salvar mi voto, ó más bien dicho, á pedir que conste mi voto en contra. He dicho.

Señor Presidente—Se va á votar, si se pasa á la discusión particular.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Fueron aprobados sin observación los siguientes artículos:

Artículo 1.o Declárase monopolio del Estado el contrato se seguros cubriendo los riesgos de vida, accidentes del trabajo é incendios. El Estado podrá asimismo realizar otra clase de seguros.

Art. 2.o El Poder Ejecutivo fijará por decreto para cada clase de seguro la fecha en que empezará á hacerse efectivo el monopolio. Mientras tanto las compañías, sociedades y agencias que hacen actualmente operaciones de seguros, que son objeto de este monopolio, podrán continuar funcionando con carácter provisorio.

Art. 3.o Desde la fecha que haya fijado el Poder Ejecutivo quedará prohibido en el territorio de la República el efectuar y tramitar en cualquier forma operaciones de seguro de los expresamente indicados en el respectivo decreto y se reputarán sin valor y como no existentes las pólizas ó contratos que para cubrir esos riesgos expidan ó convengan esas compañías, sociedades ó agencias.

Art. 4.o Los contratos de seguros que estén en vigor en la fecha en que el riesgo comenzará á ser monopolizado por el Estado, continuarán obligando á los contratantes.

Esos contratos deberán ser registrados dentro de cuatro meses después de la fecha del decreto, en la Dirección ú oficina que indique el Poder Ejecutivo, la que documentará en forma la inscripción á la parte que lo inscriba.

Por los contratos que no fueran registrados la parte que lo exhiba pagará una multa de diez por ciento de su valor.

Art. 5.o Toda persona, sociedad ó compañía que viole ó pretenda violar en cualquier forma las disposiciones contenidas en este capítulo incurrirá en las penas siguientes:

A) Multa de cien á mil pesos, ó prisión equivalente.
B) En caso de reincidencia la multa ó prisión equivalente será doble.

Art. 6.o El 50 por ciento de las multas que se impongan se entregará al que denuncie el fraude ó la tentativa de efectuarlo.

Art. 7.o Las compañías ó agencias de seguros, así como toda persona ó institución que reciba primas, continuarán pagando la patente adicional que corresponde sobre las entradas brutas de acuerdo con la ley de Patentes de Giro, por las pólizas que continúen en vigor, después de entrar el Estado á ejercer el monopolio.

CAPITULO II

Banco de seguros del Estado.—Capital.—Domicilio

Artículo 8.o Bajo la denominación de "Banco de Seguros del Estado" el Poder Ejecutivo establecerá y hará funcionar una institución con el cometido especial y exclusivo de realizar todos los seguros á que se refiere el artículo 1.o, los cuales podrán hacer antes de que se fije por decreto la fecha en que algunos de ellos serán monopolizados por el Estado.

Art. 9.o El capital del Banco se formará con tres millones de pesos ($ 3.000.000) en títulos de deuda pública de 5 o|o de interés anual y 1 o|o de amortización acumulativa también anual con servicio en Montevideo y plazas del exterior donde sea conveniente á juicio del Poder Ejecutivo.

Los intereses serán abonados trimestralmente. La amortización será semestral, por compra cuando los títulos estén á la par ó abajo de ella, y por sorteo cuando estén arriba del valor nominal.

Podrán hacerse amortizaciones extraordinarias.

Art. 10. El Poder Ejecutivo entregará de inmediato al Banco los tres millones de pesos ($ 3.000.000) en títulos de deuda pública que se crean por el artículo anterior.

El Banco sólo podrá caucionar el todo ó parte de esa deuda, así como venderla dentro ó fuera del país, con la intervención del Poder Ejecutivo, cuando le sea indispensable para su giro. En el caso de venderla, el importe líquido de la operación se destinará exclusivamente á constituir el capital de la institución.

Art. 11. El servicio de interés y amortización de la deuda será hecho de rentas generales.

El Banco reintegrará el importe de esos servicios y de los gastos que haga el Poder Ejecutivo para su organización y funcionamiento, con el producto líquido que obtenga.

Art. 12. El Banco tendrá su domicilio legal y su administración superior en Montevideo, sin perjuicio de establecer agencias donde lo estime conveniente.

Será considerado persona jurídica, capaz de todos los derechos y obligaciones que establece esta ley y las demás de la Nación.

CAPITULO III

Garantías.—Fondos de reserva

Artículo 13. El capital y fondo de reserva del Banco constituyen la garantía especial de sus operaciones; pero además, todas ellas tienen la garantía y responsabilidad del Estado.

Art. 14. Hasta tanto no se determine por la ley el destino del producto líquido anual del Banco, todo él pasará á constituir un fondo acumulativo de reserva.

CAPITULO IV

Exenciones

Artículo 15. Sólo quedan exceptuados de impuestos y contribuciones, los inmuebles de propiedad de la institución ocupados por las oficinas.

Art. 16. Las operaciones de seguros que realice el Banco estarán exentas de patentes, sellos y timbres.

CAPITULO V

Operaciones

Artículo 17. Además de las operaciones generales de seguro que determina esta ley, el Banco podrá:

A) Adquirir la cartera de compañías ó agencias de seguros, sustituyéndolas en todas las obligaciones y derechos;
B) Colocar en deuda pública ó en valores de fácil y segura realización las reservas técnicas que correspondan á cada clase de riesgos;
C) Colocar en bienes raíces, productores de renta, en hipotecas y en préstamos en caución sobre las mismas pólizas, una parte de las reservas técnicas correspondientes á los seguros sobre la vida;

D) Caucionar ó vender fuera ó dentro del país los títulos ó valores que tenga en su cartera;
E) Efectuar reseguros.

Art. 18. Le está prohibido:

A) Hacer compras ó préstamos para fomentar especulaciones territoriales ó de Bolsa.
B) Adquirir acciones de sociedades anónimas.

CAPITULO VI

Liquidación de siniestros

Artículo 19. El pedido de indemnización, cuando se hiciere litigioso, y en general toda cuestión de hecho ó de derecho entre el asegurado y el Banco, se resolverán por juicio arbitral, en el cual se aplicarán prescriptivamente las disposiciones del Código de Procedimiento Civil, aplicables á arbitrajes forzosos, salvo en cuanto al nombramiento de los árbitros, que se hará en la forma que establece el artículo siguiente.

Art. 20. Cada parte nombrará un árbitro, dentro del tercer día de notificado el auto de nombramiento. El tercero será nombrado por el Juez Letrado de Comercio."

Léase el artículo 21 en la forma en que fué sancionado en la primera discusión.
(Se leyó):
"Artículo 21. La Administración superior del Banco corresponderá á un Directorio compuesto de un presidente y seis vocales. Para su designación, condiciones de elegibilidad, nombramiento de vicepresidente y asistencia de los vocales á las sesiones, regirán las mismas disposiciones que para el Banco de la República.

La remuneración del presidente será de ochocientos pesos mensuales, la del vicepresidente en ejercicio de doscientos pesos mensuales, además de sus dietas, y la de los vocales de veinticinco pesos por sesión, sin que pueda exceder de trescientos sesenta pesos mensuales. Mientras no se establezca la totalidad del monopolio, las asignaciones serán de tres cuartas partes de los sueldos establecidos en este artículo."

Señor Presidente—En discusión.

Señor Areco—Pido la palabra.

Voy á proponer, señor Presidente, que en el inciso que se refiere al sueldo que debe gozar el vicepresidente cuando esté en ejercicio de la presidencia, se le agregue las palabras "de la presidencia", para aclarar más el artículo y para evitar dudas posibles en su interpretación del futuro.

Es claro que la mente del legislador no es otra sino que la de remunerar extraordinariamente al vicepresidente cuando esté desempeñando la presidencia; y si dijéramos sencillamente "el vicepresidente en ejercicio tiene 300 pesos de sobresueldo" sin agregar "en ejercicio de la presidencia", podría suponerse por algunos que bastara que ejerciera la vicepresidencia, es decir, que permanentemente tendría derecho á gozar de esos 300 pesos de sobresueldo.

Mi agregado sólo tiene por objeto aclarar el concepto de la ley.

Hago moción en el sentido de que el artículo sea modificado en la forma que indico.—(Apoyados).

Señor Presidente — ¿La Comisión de Hacienda acepta la modificación propuesta por el señor senador por Treinta y Tres?

Señor Arena — Acepta, señor Presidente.

Señor Presidente — En discusión la modificación propuesta por el señor senador por Treinta y Tres.

Señor Otero — Yo, señor Presidente, no voy á hacer cuestión, si la Comisión insiste; apenas quiero hacer presente que se percibe en el ambiente del Honorable Senado cierta reacción en el sentido de mantener los sueldos fijados por la Honorable Cámara y que esta reducción á las tres cuartas partes no entusiasma.

Yo también he reflexionado especialmente después de considerar que este Directorio va á tener una doble función, no sólo la de aseguración, propiamente dicha, sino también la función bancaria hasta cierto punto, de la colocación juiciosa y segura de las reservas.

Dice el inciso B del artículo 17:

"Colocar en deuda pública "ó en valores de fácil y segura realización" las reservas técnicas que correspondan á cada clase de riesgos"; de manera que habrá una serie de operaciones de alta confianza y de alta importancia que dan lugar á que se vacile antes de ir á la reducción de los sueldos. (Todo va entendido en la inteligencia de que el trabajo del Directorio se reglamente de manera que sea efectivo).

No hago moción para que se mantengan los sueldos altos; pero me parece que si está en el ambiente del Senado el mantenerlos, tal vez conviniera respetar la opinión de la Honorable Cámara y dejar el artículo en la forma en que ha venido.

Creo que no gana mucho el país con una reducción de esta naturaleza.

Señor Arena—Pido la palabra.

Yo creo que aunque sea un poco doloroso debemos mantener las reducciones que se hicieron en la primera discusión: en primer lugar, por las propias razones que acaba de enunciar el señor senador por Artigas, y en segundo lugar, porque me parece fuerte que mientras el Presidente de una institución tan poderosa como el Banco de la República, que está dando al país rendimientos tangibles é inequívocos, no gane más de 800 pesos por mes, el Presidente de una institución que aunque se va á crear bajo los mejores auspicios, recién va á entrar en ejercicio, tenga un sueldo mayor.

Señor Pérez Olave — Pero ahora gana mil.

Señor Arena — Todavía no. Cuando el Banco integre totalmente su capital, ganará mil, pero mientras tanto eso no suceda no gana más que 800 pesos mensuales.

Yo creo que la relación entre los diversos sueldos de los funcionarios no hay más remedio que tenerla en cuenta, so pena de desequilibrar el mecanismo de la Administración.

Es claro que si ahora fuéramos á crear esos puestos de auxiliar de oficina—aún del mismo Banco de Seguros—nos encontraríamos con que, dada la carestía de la vida, fijarle un sueldo de 40 pesos, sería algo irrisorio; sin embargo, no tendríamos más remedio que fijarle aquel sueldo, porque no podemos olvidar que hay miles de empleados para los cuales la lucha por la vida es tan fuerte como la del nuevo empleado y que sin embargo no ganan más que 40 pesos mensuales!

Por otra parte, si hay error en la rebaja de sueldos, va á ser muy fácil de subsanar en cuanto aquél se ponga de manifiesto. Si entrando en sus funciones el Banco se advirtiera á los seis meses—y los propios gestores del Banco se encargarían de hacerlo notar—que los sueldos son irrisorios, un mensaje del Poder Ejecutivo ó cualquier iniciativa nuestra aquí en el Senado, subsanaría el error.

Señor Pérez Olave — No se puede decir que sean irrisorios. No hay que llegar hasta ese extremo.

Señor Arena — Naturalmente; y demis propias palabras se desprende que no hago una cuestión fundamental del asunto.

Si el Senado quiere sostener los sueldos primitivos sancionados por la Cámara, que lo haga; pero yo creo que es de estricta justicia dejar las cosas como están.

Señor Areco—Ya que se está debatiendo alrededor de este artículo, se me ocurre otra modificación.

El artículo establece que mientras el monopolio no sea decretado por el Poder Ejecutivo, el Presidente del Directorio ganará tres cuartas partes del sueldo que se le fije. Yo propondría sencillamente que se fijara un sueldo desde ahora, hasta el momento en que el monopolio se decretara. No me hace muy feliz eso de que en la ley se diga: "mientras no se realice tal hecho no se ganará más que la mitad, la tercera ó la cuarta parte de lo que se va á ganar después de realizado el hecho", porque, como lo acaba de decir el señor miembro informante, tiene bastante latitud de acción el Poder Ejecutivo ó el Poder Legislativo para intervenir por medio de una ley, ó todos los años al discutirse el Presupuesto General de Gastos, para fijar lisa y llanamente los sueldos.

Me parece más correcto que el artículo se redacte en esa forma, es decir, hasta tanto el monopolio no sea decretado.

Si el señor miembro informante aceptara la modificación...

Señor Arena — Aceptaría, siempre que los sueldos se limitarán un poco más, siempre que se estableciera que los sueldos de los vocales fueran de 300 pesos,—porque sino, sucedería lo que dijo el señor senador Espalter con mucha propiedad, que mientras por un lado cortamos, por el otro alargamos, y el resultado es el mismo.

La fórmula que propone el señor senador por Treinta y Tres no me parece mala, pero sería á condición de que se estableciera que los sueldos fueran de 300 pesos.—(Diálogos).

Señor Otero—Yo pido que se consulte al Senado; que se vote el artículo tal como fué aprobado en la primera discusión, y si es desechado, entonces se buscará otra solución.—(Apoyados).

Señor Pérez Olave—Propongo como artículo sustitutivo el enviado por la Cámara de Representantes con el agregado á que hizo referencia el señor senador por Treinta y Tres.—(Apoyados).

Señor Espalter—Quisiera saber lo que se va á votar.

Señor Presidente—Se va á votar el artículo que fija los sueldos de los miembros del Directorio del Banco de Seguros.

Se votará en primer término el artículo sancionado en primera discusión; si fuese desechado este artículo, se votará el enviado por la Cámara de Representantes, á propuesta del señor senador por Durazno.

Señor Espalter—Parece que el señor senador por Durazno, entre los dos artículos, opta por el de la Cámara de Representantes.

Señor Pérez Olave—Es verdad.

Señor Espalter—No sé si ha alegado alguna razón en favor de ese artículo y en contra de la resolución tomada por el Senado en la primera discusión de este asunto.

Juzgo que debe haber invocado alguna razón, porque siempre se invoca alguna razón para discutir una resolución tomada ó reaccionar contra ella.

Si hubiera invocado alguna razón, yo quisiera conocerla.

Señor Pérez Olave — El señor senador por Artigas fué el que promovió la cuestión, y tanto el señor senador por Artigas como el señor miembro informante de la Comisión de Hacienda, convinieron en

que era un asunto que no daba tema bastante para un largo debate; y que mejor era dejarlo librado al criterio del Honorable Senado.

Señor Arena — Pero sin ceder ni uno ni otro de sus respectivas posiciones.

Señor Otero — Que se vote el artículo tal como está...

Señor Areco — Con el agregado: "de la Presidencia".

Señor Pérez Olave — Eso es.

Señor Otero — No es una cuestión fundamental.

Señor Lenzi — También se hizo presente que no se había tenido en cuenta, que hay un inciso, el siguiente, que establece que no tendrá más que las tres cuartas partes de esos sueldos ó dietas, mientras no se establezca el monopolio, lo que vendría á reducir más los sueldos. Eso se argumentó también y es una de las razones que yo creo más fundamentales; al menos á mí me hace bastante fuerza.

Señor Espalter — Yo no me propongo, señor Presidente, como es natural, insistir verbalmente respecto de este asunto ni hablar sobre él; pero sí debo manifestar que insistiré en el hecho, en la acción, votando lo que votó el Honorable Senado en la primera discusión del asunto.

A mí me parece tan evidente que estos sueldos son exagerados, que juzgo enteramente inútil insistir para demostrarlo.

En una institución de esta índole, si hay alguna labor excepcional, alguna labor absorbente de actividad y de tiempo, es la labor de los gerentes de la institución, y de ninguna manera la de los directores.

Por manera que con mil pesos, con setecientos pesos, con cuatrocientos pesos mensuales, realmente no se va á pagar la labor de nadie; la tarea, vuelvo á repetirlo, en estas instituciones, es de los gerentes y no de los directores.

Se va á remunerar una cosa que no debe remunerarse, porque no está en el comercio de los hombres la seriedad ó respetabilidad de los miembros del directorio; pero eso no debe pagarse en ningún caso y menos debe pagarlo el Estado.

Insisto en manifestar que se trata de verdaderas canongías, y como tales, les niego mi voto.

He concluído.

Señor Presidente — Se va á votar si se aprueba el artículo 21 en la forma sancionada en la primera discusión, con el agregado "de la Presidencia".

Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Negativa).

Léase el artículo 21 tal como viene de la Cámara de Representantes, con el agregado del señor senador por Treinta y Tres.

(Se leyó):

"Artículo 21. La administración superior del Banco corresponderá á un directorio compuesto de un presidente y seis vocales.

Para su designación, condiciones de elegibilidad, nombramiento de vicepresidente y asistencia de los vocales á las sesiones, regirán las mismas disposiciones que para el Banco de la República.

La remuneración del presidente será de mil pesos mensuales; la del vicepresidente en ejercicio de la Presidencia, de trescientos pesos, además de sus dietas, y la de los vocales de veinticinco pesos por sesión, sin que pueda exceder de cuatrocientos pesos mensuales.

Mientras no se establezca la totalidad del monopolio, las asignaciones serán de tres cuartas partes de los sueldos establecidos en el presente artículo."

Está en discusión.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).

Léase el artículo 22.

(Se leyó):

"Art. 22. El Directorio del Banco durará cuatro años, renovándose á la suerte el primero que se designe así: un miembro terminará al año del nombramiento, dos al segundo, dos al tercero y dos al cuarto."

En discusión.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

Léase el artículo 23.

(Se leyó):

"Art. 23. El Directorio nombrará los gerentes y demás personal del Banco, fijará las dotaciones que les correspondan de acuerdo con el Poder Ejecutivo, determinará sus atribuciones y tendrá amplias facultades para suspender, remover ó destituir á cualesquiera de ellos."

En discusión.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).

Léase el artículo 24.

(Se leyó):

"Art. 24. Toda resolución violatoria de esta ley ó del Reglamento del Banco, impone responsabilidad personal y solidaria á los miembros del directorio que hayan estado presentes y no hubieren hecho constar su voto negativo en el acta de la sesión respectiva."

En discusión.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).

Léase el artículo 25.

(Se leyó):

"Art. 25. El Banco publicará mensualmente un balance de su activo y pasivo firmado por el presidente, gerente y contador. En él se establecerá por separado el monto de las reservas que correspondan á cada riesgo."

En discusión.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).

Léase el artículo 26.

(Se leyó):

"Art. 26. Los ejercicios del Banco abrirán y terminarán con el año civil."

En discusión.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).

Léase el artículo 27.

(Se leyó):

"Art. 27. Dentro de los dos meses siguientes al nombramiento del primer Directorio, éste presentará al Poder Ejecutivo, para su aprobación, el reglamento general de la institución, de acuerdo con las disposiciones de esta ley y la práctica de los seguros".

En discusión.

Se va á votar.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).

Léase el artículo 28.

(Se leyó):

"Art. 28. La Comisión de cuentas del Poder Legislativo, asesorada cuando lo juzgue necesario por un actuario, examinará anualmente la contabilidad y estado del Banco, expidiendo un informe escrito, que se publicará con la Memoria."

Está en discusión.

Señor Areco — ¿Qué quiere decir Actuario allí?

Señor Pérez Olave — Un perito.

Señor Areco — Entonces póngase un perito.

La palabra "Actuario" me disuena. Actuario no quiere decir más que secretario del Juez.

Señor Otero — Se llaman actuarios á los especialistas en esa materia; es el nombre técnico, especial: son los que hacen los cálculos de las reservas, tabla todas las cosas fundamentales.

Señor Areco — Si es así no insisto.

Señor Presidente — Si no se hace uso de la palabra, se va á votar.

Si se aprueba el artículo 28...

Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).

Léase el artículo 29.

(Se leyó):

"Artículo 29. Desde la promulgación de esta ley queda prohibido el establecimiento así como el funcionamiento de nuevas compañías, sociedades o agencias de seguros que operen en los riesgos que se declaran monopolio del Estado.

Los que hicieren otras clases de seguros sólo serán autorizados por el Poder Ejecutivo, previo reconocimiento que harán ellos mismos del carácter precario de su funcionamiento."

Está en discusión.

Se va á votar si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).

Léase el artículo 30.

(Se leyó):

"Art. 30. Quedan derogadas todas las leyes y disposiciones que se opongan á la presente."

Está en discusión.

Se va á votar si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).

Léase el artículo 31.

(Se leyó):

"Art. 31. El Poder Ejecutivo reglamentará esta ley."

Está en discusión.

Se va á votar si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).

El artículo 32 es de orden.

Queda sancionado el proyecto, y se comunicará á la Honorable Cámara de Representantes.

Continúa la orden del día con la primera discusión del proyecto de ley que imputa á Rentas Generales el déficit de las capatacías de Aduana.

Léase el proyecto y el informe de la Comisión de Hacienda.

(Se leyó):

La Honorable Cámara de Representantes, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Autorízase al Poder Ejecutivo:

A) Para imputar á rentas generales la suma de setenta y cinco mil seiscientos sesenta y ocho pesos con diez y siete centésimos, en que ha quedado fijado á 30 de Junio de 1911, el déficit del servicio de Capatacías en la Aduana de Montevideo.

B) Para invertir anualmente, á contar desde el 1.o de Julio de 1911, la suma de doscientos cincuenta mil pesos en el servicio de esas Capatacías, hasta tanto se sancione el Presupuesto General de Gastos para el ejercicio 1911-1912.

C) Para organizar ese servicio y establecer las tarifas correspondientes.

Art. 2.o Lo que perciba el Poder Ejecutivo desde el 1.o de Julio de 1911 como retribución del servicio que prestan las Capatacías, ingresará á rentas generales.

Art. 3.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Representantes, en Montevideo, á 2 de Diciembre de 1911.

ANTONIO M. RODRÍGUEZ,
Presidente.

Julio M. Clavelli,
Secretario.

Comisión de Hacienda.

INFORME

Honorable Senado:

La Honorable Cámara ha prestado su sanción al proyecto de ley enviado por el Poder Ejecutivo que regulariza la situación del servicio de Capatacías de Aduanas del Puerto de Montevideo.

La resolución del Poder Ejecutivo de 25 de Febrero de 1907 dió carácter completamente oficial al servicio de Capatacías de la Aduana de Montevideo estableciendo su directa dependencia de la Administración Aduanera.

Las entradas percibidas por la Administración no han alcanzado á cubrir los gastos producidos, resultando, según los estados acompañados, un déficit de pesos 80.939.94 en los ejercicios de 1906-1907 á 1910-1911.

Es este déficit que el Poder Ejecutivo solicita sea regularizado, explicando satisfactoriamente en el mensaje respectivo sus causas, así como también evidenciando que desaparecerá en el futuro, como lo hace preveer el resultado del ejercicio de 1910-1911 que será aún superado una vez que quede terminada la obra de superestructura del puerto de Montevideo.

También se concede facultades al Poder Ejecutivo para organizar el servicio y para restablecer las tarifas correspondientes, las que lógicamente deben quedar sometidas al Poder Administrador por la conveniencia que existe en que puedan ser fácilmente modificadas.

La situación general del servicio quedará completamente regularizada al sancionarse el nuevo Presupuesto General de Gastos de la Nación.

Sala de la Comisión, Diciembre 11 de 1911.

Blas Vidal.—Domingo Arena.

Señor Presidente—Está en primera discusión general.

Si no se hace uso de la palabra se va á votar si se pasa á la particular.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Léase el artículo 1.o.

(Se leyó).

Está en discusión.

Se va á votar, si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Léase el artículo 2.o.

(Se leyó).

Está en discusión.

Se va á votar, si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

El artículo 3.o es de orden.

Queda aprobado el proyecto en primera discusión particular y general.

Señor Vidal—No habiéndose producido debate, hago moción para que se suprima la 2.a discusión de este asunto.—(Apoyados).

Señor Presidente—Habiendo sido apoyada la moción del señor senador por Minas, está en discusión.

Si no se hace uso de la palabra, se va á votar.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa),

Queda sancionado el proyecto y se comunicará.

Si no se hace uso de la palabra, se levantará la sesión.

(Así se hizo).

(Eran las 5 y 35 p. m.).

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS, PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE, HASTA LAS CUATRO DE LA TARDE

SECCIÓN AVISOS

Montevideo, Martes 19 de Diciembre de 1911

TARIFA DE AVISOS

APROBADO POR RESOLUCIÓN DEL SUPERIOR GOBIERNO CON FECHA 18 DE JULIO DE 1903

	Por centímetro diario
Por 90 publicaciones se cobrará..	$ 0.025
" 60 " " " ..	" 0.03
" 30 " " " ..	" 0.04
" 20 " " " ..	" 0.05
" 10 " " " ..	" 0.06
" 5 " " " ..	" 0.08
De 1 á 3 " " " ..	" 0.10

NOTA—Menos de cinco centímetros, el precio será convencional.

OTRA—Se considera que *veinticinco palabras* equivalen á *un centímetro*. Las fracciones menores de *diez palabras* no se cobrarán.

Avisos del día

Jefatura P. y de Policía de Florida

LLAMADO A LICITACION

Llámase á licitación para la provisión de artículos de almacén, carne y pan, para la Jefatura Política y de Policía del Departamento, de acuerdo con los pliegos de condiciones que por separado se encuentran á disposición de los interesados en la Oficina Central todos los días hábiles de 8 á 11 1|2 a. m. y de 2 á 5 p. m.

Las propuestas serán abiertas en presencia de los interesados el día 28 del corriente á las 4 de la tarde en el despacho del suscrito.—Florida, Diciembre 16 de 1911.—*J. J. Cardozo.*

1206-v.dic.28.

Dirección General de Aduanas

AVISO

Se previene al comercio que á los treinta días contados desde la disposición del Ministerio de Hacienda de fecha 13 del corriente, se modificarán los aforos que hasta ahora regían para la crema de leche importada, fijándose el valor de 120 milésimos por cada kilogramo neto de crema de leche, conteniendo hasta 20 o|o de materias grasas, y, cuando exceda de ese 20 o|o le será aplicado un valor de 15 milésimos á cada gramo de exceso, á los fines de la liquidación de derechos, con más los adicionales respectivos, interviniendo en todos los casos de despachos de cremas de leche, en Montevideo, la Oficina de Análisis de Aduana, á fin de fijar la proporción de materias grasas, la que será determinada por el procedimiento de "Gerber".—Montevideo, Diciembre 16 de 1911.—*La Dirección.*

1208-v.dic.30.

Secretaría del Ministerio de Obras Públicas

SEGUNDO LLAMADO A LICITACION

Obras de vialidad en el Pueblo Juan L. Lacaze (Colonia)

Llámase á licitación por el término de diez días para la ejecución de las obras y trabajos proyectados para empedrar las calles Rosario, Industrias y Colón y recargar la carretera al Minuano, con estricta sujeción al pliego de condiciones *ampliado* y demás recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría del Ministerio de Obras Públicas y en la Intendencia Municipal de Colonia.

Las propuestas en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Secretaría y en la Intendencia de Colonia hasta el día 26 del corriente, á las 3 p. m., en cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que á su juicio crea más conveniente ó el de rechazarlas todas si no encontrase ninguna aceptable.—Montevideo, Diciembre 16 de 1911.—*Pedro C. Rodríguez*, Oficial Mayor.

1209-v.dic.26.

Colocación de rieles en las ramblas del Puerto de Montevideo para la instalación de las grúas eléctricas.

LLAMADO A LICITACION

Llámase á licitación pública para la colocación de rieles para las grúas eléctricas en las ramblas del Puerto de Montevideo, con estricta sujeción al pliego de condiciones que se encuentra de manifiesto en la Secretaría del Ministerio de Obras Públicas todos los días hábiles de 2 á 5 p. m.

Las propuestas en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Secretaría hasta el día 30 del corriente á las 3 1|2 p. m., á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que á su juicio crea más conveniente ó el de rechazarlas todas si no encontrase ninguna aceptable.—Montevideo, Diciembre 16 de 1911.—*Pedro C. Rodríguez*, Oficial Mayor.

1210-v.dic.30.

1.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 14 del mes de Diciembre del año 1911, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE GONZALEZ VILLAR, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión motorman, de nacionalidad español, nacido en la Provincia de la Coruña, domiciliado en la calle Colonia número 157, y doña MANUELA VILAS, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en la Provincia de Pontevedra, domiciliada en la calle Colonia número 157.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Enrique de León*, Oficial del Estado Civil.

1254-v.dic.28.

3.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 16 del mes de Diciembre del año 1911, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAMON DIZ, de 38 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Pontevedra (España), domiciliado en la calle Camacuá número 35 (Departamento número 4), y doña HERMINIA COSTA, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Guaraní número 33.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Arturo Semería*, Oficial del Estado Civil.

1255-v.dic.28.

En Montevideo, y el día 17 del mes de Diciembre del año 1911, á las 10 1|2 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE CARRIL, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en Malpica (Provincia de la Coruña, España), domiciliado en la calle Guaraní número 70, y doña BRASEDES DEÑA, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en Baron, Provincia de Santander (España), domiciliada en la calle Guaraní número 70.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Arturo Semería*, Oficial del Estado Civil.

1256-v.dic.28.

5.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 15 del mes de Diciembre del año 1911, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO BORGIA, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad argentina, nacido en Santa Fe, domiciliado en la calle Yi número 336, y doña JOSEFA PORTA, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad argentina, nacida en Santa Fe, domiciliada en la calle Vecinal s|n.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Horacio D. Vigil*, Oficial del Estado Civil.

1257-v.dic.28.

7.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 17 del mes de Diciembre del año 1911, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARMELO TEJERA, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Florida, domiciliado en la calle Tacuarembó número 67, y doña EMA LOPEZ, de 16 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Minas, domiciliada en la calle Tacuarembó número 67.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*José M. Reyes Lerena*, Oficial del Estado Civil.

1258-v.dic.28.

En Montevideo, y el día 17 del mes de Diciembre del año 1911, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FERNANDO LOLLI, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión ebanista, de nacionalidad italiano, nacido en Romania, domiciliado en la calle Maldonado número 666, y doña AIDA INES VILLA, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad italiana, nacida en Milán, domiciliada en la calle Uruguay número 629.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 18.a sección y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*José M. Reyes Lerena*, Oficial del Estado Civil.

1259-v.dic.28.

8.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 17 del mes de Diciembre del año 1911, á las 5 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MAXIMO ABELARDO BASCANS, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Paysandú, domiciliado en la calle Sierra número 120, y doña PETRONA SARA FORADE, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad argentina, nacida en la Provincia de Entre Ríos, domiciliada en la calle Sierra número 120.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Antonio R. de S. Bastos*, Oficial del Estado Civil.

1260-v.dic.28.

12.a Sección del Departamento de Montevideo

En el Reducto, y el día 16 del mes de Diciembre del año 1911, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JULIO ARIZAGA, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión abogado, de nacionalidad oriental, nacido en la Capital, domiciliado en la calle San Fructuoso número 51, y doña LUISA ARIZAGA, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en la Capital, domiciliada en la Avenida General Rondeau número 100 r.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Antonio R. de S. Bastos*, Oficial del Estado Civil.

1261-v.dic.28.

En el Reducto, y el día 17 del mes de Diciembre del año 1911, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HECTOR CASTAGNA, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión herrador, de nacionalidad italiano, nacido en Italia, domiciliado en la Avenida General Flores número 500, y doña JOSEFINA IVES, de 15 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en la Capital, domiciliada en la Avenida General Flores número 500.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Antonio R. de S. Bastos*, Oficial del Estado Civil.

1262-v.dic.28.

14.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 16 del mes de Diciembre del año 1911, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAMON ARES, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle Cuareim número 34, y doña MARIA VARELA, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la calle Agraciada número 838.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo de-

nuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Pablo R. Lameta*, Oficial del Estado Civil.

1263-v.dic.28.

En Montevideo, y el día 16 del mes de Diciembre del año 1911, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PROSPERO J. MARTINEZ, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en la Florida, domiciliado en la calle La Meca número 9, y doña BALBINA PORTAL, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Gil s|n.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Pablo R. Lameta*, Oficial del Estado Civil.

1264-v.dic.28.

15.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 16 del mes de Diciembre del año 1911, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ARTURO FREIRE, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad español, nacido en la Provincia de Sobrado, domiciliado en la calle Maldonado número 502, y doña MANUELA SANTA, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Yaro número 221.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*F. Fernández*, Oficial del Estado Civil.

1265-v.dic.28.

En Montevideo, y el día 17 del mes de Diciembre del año 1911, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE ANTONIO MIRÁS, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en Meros (Provincia de la Coruña), domiciliado en la calle 18 de Julio número 655, y doña CONSUELO VAREIA SUAREZ, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en la Provincia de la Coruña, domiciliada en la calle 18 de Julio número 682.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*F. Fernández*, Oficial del Estado Civil.

1266-v.dic.28.

17.a Sección del Departamento de Montevideo

En el Miguelete, y el día 16 del mes de Diciembre del año 1911, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GUILLERMO BENTANCOR, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de San José, domiciliado en esta sección, y doña CELIA GONZALEZ, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en esta sección.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Ramón Zavala*, Oficial del Estado Civil.

1267-v.dic.28.

18.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 14 del mes de Diciembre del año 1911, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DOMINGO GRECO, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión frentista, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle José P. Varela s|n, y doña EMILIA RUSSI de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad brasilera, nacida en San Pablo, domiciliada en la calle Buxareo s|n.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Vicente Borro*, Oficial del Estado Civil.

1268-v.dic.28.

En Montevideo, y el día 17 del mes de Diciembre del año 1911, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VICENTE ANGEL MARCELINO VAIO, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión hojalatero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Uturbey número 14, y doña MARIA DE LAS MERCEDES ASTENGO, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Antonio Lapido s|n.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Vicente Borro*, Oficial del Estado Civil.

1269-v.dic.28.

En Montevideo, y el día 18 del mes de Diciembre del año 1911, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ENRIQUE EUSTAQUIO BLANCO, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión herrero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Gaboto número 268, y doña SEVERA FERNANDEZ, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Minas, domiciliada en la calle Rivera número 268b.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Vicente Borro*, Oficial del Estado Civil.

1270-v.dic.28.

Juzgado L. Departamental de Tacuarembó

EDICTO JUDICIAL— Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don Ernesto Llovet, se hace saber á doña Matilde Torrecillas que en los autos seguidos por don Vicente R. d'Oliveira contra su esposa doña Matilde Torrecillas solicitando conversión en divorcio absoluto se ha dictado la sentencia del tenor siguiente: "San Fructuoso, Noviembre 29 de 1911.— Vistos: Estos autos seguidos por don Vicente R. d'Oliveira solicitando la conversión en divorcio de la sentencia de separación de cuerpos dictada en Buenos Aires por el señor Juez de Primera Instancia en lo Civil, en los autos seguidos por doña Matilde Torrecillas contra don Vicente R. d'Oliveira, sobre divorcio. Resultando: 1.o Que como se desprende de la sentencia testimoniada de fs. 2 v. y siguientes, con fecha 19 de Febrero de 1903 fué decretado el divorcio de los cónyuges doña Matilde Torrecillas y don Vicente R. d'Oliveira, fundándose el fallo en las causales de adulterio público y abandono del hogar por más de diez años por parte del marido: 2.o Que del certificado de fs. 7 resulta que dicha sentencia fué consentida por ambas partes, recibiendo por tanto autoridad de cosa juzgada; 3.o Que á fs. 10 don Vicente R. d'Oliveira fundándose en los recaudos relacionados y amparándose en el artículo 6.o de la ley de Julio 11 de 1910, solicita se decrete la conversión en divorcio absoluto; 4.o Que oído el representante del Ministerio Público, dicho funcionario manifestó no tener reparo alguno que oponer á lo solicitado. Considerando: 1.o Que pueden reducirse á tres las cuestiones legales que se plantean en el caso "sub-judice", á saber: a) Si puede prescindirse del juicio previo de exequatur; b) Si tratándose de un matrimonio celebrado en la República Argentina, cuya legislación solo consagra el divorcio bajo la forma de separación de cónyuges, puede el marido domiciliado en el país solicitar se convierta en divorcio absoluto la sentencia de separación personal dictada por las autoridades argentinas; c) Caso de resolverse las dos cuestiones antedichas en sentido afirmativo, determinar si la sentencia que decretó la separación de los cónyuges d'Oliveira-Torrecillas reune las condiciones exigidas por el artículo 33 de la ley de 28 de Octubre de 1907, modificado en parte por el artículo 6.o de la ley 11 de Julio de 1910; 2.o Que con respecto al primer punto, el Juzgado acepta en un todo la doctrina sustentada por el postulante á fs. 10 y siguientes. Reproduciendo en este lugar los fundamentos aducidos por el proveyente, en la resolución de un caso análogo, puede decirse que el señor d'Oliveira no presenta la sentencia de separación de cuerpos, á efecto de ejecutarla, pues dicha sentencia ha sido plenamente cumplida en cuanto á su objeto ó sea á la separación de los cónyuges. Lo que el postulante pretende es que se convierta su estado de separación en divorcio absoluto, lo cual no supone, en forma alguna, *ejecutar la sentencia extranjera* que decretó la separación personal, *sino el ejercicio de un derecho* acordado por la ley nacional á cualquiera de los cónyuges domiciliados en el país que hayan obtenido sentencia de separación personal y que, como tal, pueden hacerlo valer á su arbitrio. Quien instaura acción de conversión, sólo está obligado á probar un hecho principal, esto es, que por sentencia ejecutoriada ha sido decretada la separación de cuerpos entre él y su cónyuge. Dicha prueba la ha producido el peticionante, acompañando un testimonio debidamente legalizado de la sentencia dictada en Buenos Aires por el Juez de primera instancia en lo Civil y acreditando por certificado especial que dicha sentencia pasó en autoridad de cosa juzgada. *La sentencia extranjera sólo constituye, pues, en el caso sub-judice*, un instrumento probatorio con todo el valor del acto auténtico, resumiendo los requisitos determinados en los artículos 257 del Código de Procedimiento Civil y 1553 del Código Civil. Invocada la sentencia extranjera como "resjudicata", el Juzgado debe aceptarla como tal, por las razones expuestas, sin que el postulante haya obtenido previamente una declaración de exequatur. Este criterio se ajusta á la doctrina sustentada por los tratadistas Weise, Gabba, Fiore y otros autores, quienes sostienen que sólo debe exigirse el juicio previo de exequatur, cuando se trata de la ejecución de la sentencia extranjera, pero no cuando se presenta por vía de prueba, para la constatación de un hecho cualquiera, como ser, la capacidad ó estado de un individuo. De acuerdo con lo expuesto el Juzgado acepta de plano la sentencia extranjera, y estudiando su valor con arreglo á nuestra legislación no trepida en tenerla como cosa juzgada y como prueba irrecusable del estado que invoca don Vicente R. d'Oliveira; 3.o Que en cuanto á la segunda cuestión que se plantea debe resolverse afirmativamente. De acuerdo con los principios de la doctrina territorial, doctrina aceptada por nuestra jurisprudencia, es la ley del lugar del domicilio de los cónyuges la que debe regir la disolución del matrimonio. Y no puede ser de otra manera, pues de aceptarse como regla la ley del lugar de la celebración del contrato matrimonial, se conspiraría contra principios en que están interesados el orden público y las buenas costumbres. A pesar de esto la solución tendría que ser negativa si se tuviera solamente en cuenta el artículo 13 del Tratado de Derecho Civil Internacional, celebrado entre nuestro país y la República Argentina, según el cual la ley del domicilio matrimonial rige: a) La separación conyugal; b) La disolubilidad del matrimonio, siempre que la causal alegada sea admitida por la ley del lugar en el cual se celebró. De acuerdo, pues, con esta disposición, no podría decretarse el divorcio en el caso "sub-judice", por cuanto la ley vigente, en el domicilio matrimonial admite el divorcio absoluto, en tanto que la del lugar de la celebración de matrimonio sólo lo admite bajo la forma restringida ó sea la de separación de cuerpos. Esto no obstante el Juez de sentencia entiende de su deber acceder á lo solicitado, sin incurrir en transgresiones legales, fundándose en lo dispuesto por el artículo 4.o del Protocolo Adicional, inspirado en los verdaderos principios de la doctrina territorial, según el cual "las leyes de los demás Estados jamás serán aplicadas contra las instituciones políticas, las leyes de orden público ó las buenas costumbres del lugar del proceso", siendo de hacer constar que las disposiciones del Protocolo Adicional forman parte integrante de los tratados celebrados entre las potencias signatarias, según se consigna en su artículo 7.o. En consecuencia, si se admite que la institución del divorcio es de orden público, no sería admisible la aplicación en el caso "sub-judice" de lo dispuesto por el artículo 13 del Tratado de Derecho Civil Internacional, porque de hacerlo se atentaría contra una ley de orden público en nuestro país, cuyo caso está expresamente exceptuado en su aplicación por el citado artículo 4.o del Protocolo Adicional. Ahora bien: es incuestionable que la institución del divorcio debe ser considerada entre las instituciones que por su esencia son de orden público, pues su creación responde á altas razones de moralidad y afecta directamente las normas que rigen la constitución de la familia, base de la organización social. En este sentido su calificación ha sido generalmente admitida por la jurisprudencia y sostenida por la doctrina de eminentes tratadistas; por lo cual no hace necesario extenderse en consideraciones al respecto, pudiendo verse sobre el particular la luminosa consulta evacuada por el doctor José Pedro Varela, publicada en "El País" en Septiembre del año ppdo., cuyas conclusiones son las consignadas en esta sentencia. Siendo, pues, de orden público la institución del divorcio, la ley que la rige, como toda ley de orden público, debe ser aplicada por los jueces con carácter preceptivo á todos los cónyuges domiciliados en el país que piden acogerse á sus beneficios, sea cual sea su nacionalidad ó la ley del lugar de la celebración del matrimonio. Poco importa que el señor d'Oliveira, una vez obtenido el divorcio, revista la dualidad de divorciado en nuestro país y de casado, aunque separado personalmente, en la República Argentina, ya que la sentencia que se dicta no producirá efectos extraterritoriales, pues si bien esa circunstancia podrá importar una consideración personal para el señor d'Oliveira, no puede en cambio ser tenida como argumento legal que obste en forma alguna para que á petición de partes se decrete el divorcio. Si el orden público en la República Argentina impone la indisolubilidad del vínculo matrimonial, ese mismo orden público impone en nuestro país su disolución á pedido de partes en los casos determinados por las leyes de divorcio vigentes; 4.o Que resta únicamente examinar si el señor d'Oliveira se halla en las condiciones que prescriben los artículos 33 y 6.o de las leyes 28 de Octubre de 1907 y 11 de Julio de 1910. Dos son los extremos requeridos para que pueda convertirse en divorcio una sentencia de separación personal: a) Que las causas que motivaron la separación sean de las comprendidas en el artículo 2.o de la ley primeramente citada; y b) Que hayan transcurrido tres años de estar ejecutoriada la sentencia. A ambos extremos concurren en este caso, pues en cuanto al primero la separación está fundada en las causales de adulterio y abandono, previstas en los incisos 1.o y 5.o del citado artículo 2.o y en cuanto al 2.o han transcurrido más de ocho años desde que quedó ejecutoriada la sentencia de separación. Por estos fundamentos, fallo: Declarando procedente la acción deducida y decretando la conversión en divorcio de la separación de los cónyuges Vicente R. d'Oliveira y doña Matilde Torrecillas, separación decretada por los Tribunales Argentinos con fecha 19 de Febrero del año 1903. Notifíquese esta sentencia á doña Matilde Torrecillas por edictos que se publicarán en dos diarios por el término de noventa días,

expídanse los testimonios y desgloses que se soliciten, comuníquese á la Oficina de Estado Civil y una vez agregados los diarios á los autos, lo que podrá hacerse sin necesidad de nuevo escrito, archívese previo pago de costas.—*Ernesto Llovet.* Lo proveyó y firmó S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don Ernesto Llovet, en la villa de San Fructuoso, á veintinueve de Noviembre de mil novecientos once. Doy fe.—*Carlos Alfredo Beltrán,* Escribano Público. A los efectos de derecho se hace esta publicación.—San Fructuoso, Diciembre 13 de 1911.—*Carlos Alfredo Beltrán,* Escribano Público. 1213-v.mz.18.

Venta de almacén y billar

Participo al público y al comercio que he prometido vender á don Alberto Caballero el almacén y billar de mi propiedad situado en la calle Isla de Flores números 237 y 239 esquina Ejido. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación, á fin de que mis acreedores se presenten dentro del término de treinta días con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos.—Montevideo, Diciembre 18 de 1911.—*Esteban Pelufo.* 1212-v.en.13.

Venta de despacho de bebidas y billar

Participo al público y al comercio que he vendido á don Eliseo Facal mi casa de comercio en el ramo de despacho de bebidas y billar, situada en la calle 18 de Julio número 595 (Maroñas). A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación á fin de que mis acreedores se presenten en el indicado domicilio dentro del término de treinta días.—Montevideo, Diciembre 18 de 1911.—*Santos Castro y Compañía.* 1211-v.en.19.

Venta de despacho de bebidas

Pongo en conocimiento del público que con esta fecha he prometido vender á don Pedro Campodónico el establecimiento de comercio que en el ramo de bar y despacho de bebidas tengo establecido en esta ciudad, calle Yacaré número 2, esquina 25 de Agosto. Se hace esta publicación á los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 citándose á los que se consideren acreedores para que se presenten á hacer efectivos sus créditos dentro de 30 días en el establecimiento referido.—Montevideo, Diciembre 18 de 1911.—*José Cabo.* 1214-v.en.18.

Disolución de sociedad

Participamos al comercio y al público que por escritura autorizada en esta fecha por ante el escribano don José Durañona y Vidal, hemos disuelto de mutuo y amigable acuerdo la sociedad que en los ramos de tienda, almacén y anexo teníamos establecida en esta ciudad, quedando el activo y pasivo de la misma á cargo del señor don Domingo Porro. A los efectos de lo dispuesto por la ley hacemos esta publicación.—Fray Bentos, Noviembre 29 de 1911.—*Domingo Porro.—Gabriel B. Delsignore.* 1207-v.en.13.

OFICIALES

Asistencia Pública Nacional

LLAMADO A LICITACION

Llámase á propuestas para la provisión de artículos de almacén y anexos, pan, carne y leche para el Hospital y Asilo "Diego Young", por todo el año 1912, de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra á disposición de los interesados en la Administración Departamental de Rentas todos los días hábiles de 3 á 5 p. m.

Las propuestas en el sellado correspondiente, serán presentadas el día 25 de Diciembre próximo á las 9 a. m., en cuya fecha y hora serán abiertas por el señor Escribano Actuario del Juzgado Letrado Departamental en presencia de los interesados, siempre que haya concurrencia legal.

La Administración de la Asistencia Pública se reserva el derecho de aceptar las propuestas que juzgue más ventajosas ó rechazarlas todas si lo creyere conveniente.—Fray Bentos, Noviembre 30 de 1911.—*A. Pachierotti,* Administrador interino. 1188-v.dic.26.

Comisión del Monumento al Grito de Asencio

Prórroga del concurso artístico para la erección del monumento al «Grito de Asencio», en la ciudad de Mercedes (República O. del Uruguay).

Se hace saber á los interesados que esta Comisión, con el propósito de dar amplias facilidades á todos los artistas que deseen concurrir al concurso de proyectos para la erección de un monumento conmemorativo del "Grito de Asencio", acordó prorrogar hasta el *treinta y uno de Diciembre* del corriente año, el término establecido en el llamado de fecha 15 de Febrero último, que vencía el 15 del próximo mes de Julio.—Mercedes (República Oriental), Junio 5 de 1911.—*Juan Hilario Sosmeatre,* Presidente.—*Juan Gil Muape,* Secretario. 2246-v.dic.31.

Administración del "Diario Oficial"

La venta de tomos encuadernados se hace en la Administración al precio de *cuatro pesos* cada ejemplar, advirtiéndose que todo gasto y comisiones de Agentes, que origine su remisión á cualquier punto correrá por cuenta del comprador. — Montevideo, 4 de Diciembre de 1911.—*La Administración.*

Se hace presente á las personas que hagan publicaciones en el DIARIO OFICIAL, que esta Administración no ha autorizado á nadie para que invocando el nombre de la misma, exija compensaciones extraordinarias por aquéllas.—Montevideo, Marzo 9 de 1910.—*La Administración.*

Comité Ejecutivo de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles

LLAMADO A LICITACION

Llámase á licitación pública para la adquisición de títulos del "Empréstito de Conversión 1905 5 o|o oro", hasta la cantidad de *treinta y cuatro mil pesos* ($ 34.000.00) *oro.*

Las propuestas deberán extenderse en los formularios especiales que se encuentran á disposición de los interesados en la Bolsa de Comercio y en la Oficina de la Caja y presentarse el martes 19 del corriente en dicha Oficina, calle Andes número 310, á las dos de la tarde, donde serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose este Comité el derecho de aceptar tan sólo las que considere convenientes ó de rechazarlas todas ó parte de ellas.—Montevideo, Diciembre 15 de 1911.—*La Secretaría.* 1191-v.dic.19.

Receptoría de Aduana del Salto

LLAMADO A LICITACION

Llámase á licitación por el término de treinta días para la instalación de una línea telefónica entre esta Oficina, la Subreceptoría de Constitución y los Resguardes de Belén y Hervidero, de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra de manifiesto en la Oficina de la Receptoría á disposición de los interesados.

Las propuestas en el sellado correspondiente, y con las formalidades de estilo, se recibirán hasta el día 5 de Enero de 1912 á las 9 a. m., á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto.—Salto, Diciembre 5 de 1911.—*G. Retamoso.* 1141-v.en.5.

Secretaría de la Dirección General de Instrucción Primaria

Ingreso á los Institutos Normales

Se hace saber á los interesados que el plazo fijado para la presentación de las solicitudes de ingreso á los Institutos Normales vence el 30 del corriente, á las 12 m., previniéndose que dichas solicitudes deberán venir acompañadas de los recaudos correspondientes.—Montevideo, Diciembre 15 de 1911. —*El Secretario General.* 1185-v.dic.30.

LLAMADO A LICITACION

Llámase á licitación pública, por segunda vez, para la provisión con destino á las bibliotecas escolares, de las siguientes obras: 1020 ejemplares encuadernados de "El libro de mi amigo", por Anatole France; 1020 ejemplares de "La ciencia moderna y su estado actual", por Piccard; 1020 ejemplares de "La Historia de la Tierra", por L. de Launay; 1020 ejemplares de "La vida social", por Ernesto Van Brussel; 1020 ejemplares de "Estudios sobre la Religión", por Stuart Mill; 1020 ejemplares de "La educación de la voluntad", por J. Payot; 1020 ejemplares de "La Higiene Moderna", por Hericourt y 1020 ejemplares de "Las fronteras de la enfermedad", por Hericourt.

Los interesados podrán consultar el respectivo pliego de condiciones en esta Secretaría todos los días hábiles de 7 y 30 a. m. á 12 m.

Las propuestas se presentarán en el sellado de ley y serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, el 22 del corriente mes á las 10 a. m., reservándose la Dirección General el derecho de aceptar la que considere más conveniente ó el de rechazarlas todas.—Montevideo, Diciembre 12 de 1911.—*Pedro Bustamante,* Secretario General. 1167-v.dic.22.

EXAMENES DE MAESTROS

Se hace saber á los interesados que esta Secretaría recibirá todos los días hábiles de 7 y 30 a. m. á 12 m., hasta el 30 del corriente mes, las solicitudes de exámenes de maestros que se realizarán en el período de Enero de 1912.—Montevideo, Diciembre 11 de 1911.—*Pedro Bustamante,* Secretario General. 1155-v.dic.30.

Ministerio de Industrias

SECCIÓN MARCAS DE FÁBRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

ACTA N.o 1034

Con fecha 20 de Noviembre de 1911, el señor Ignacio Milicua, apoderado del señor Luciano Graux, fabricante de productos farmacéuticos en París, ha solicitado el registro de la marca:

"FANDORINE"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 9, clase 79.a. — Montevideo, Diciembre 5 de 1911. — *Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección. 1111-v.dic.23.

ACTA N.o 1016

Con fecha 8 de Noviembre de 1911, los señores Carlisle Crocker y Compañía, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"INTERLINED"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 6, clases 44.a á 55.a y clase 80.a. —Montevideo, Diciembre 1.o de 1911.—*Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección. 1078-v.dic.20.

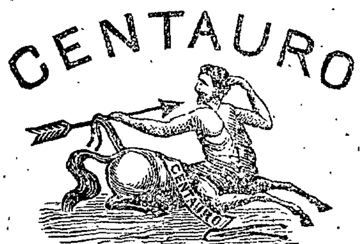
ACTA N.o 1018

Con fecha 8 de Noviembre de 1911, los señores Carlisle Crocker y Compañía, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"CLAREMOUNT"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 6, clases 44.a á 55.a y clase 80.a. —Montevideo, Diciembre 1.o de 1911.—*Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección. 1080-v.dic.20.

ACTA N.o 1055



MARCA REGISTRADA

Con fecha 28 de Noviembre de 1911, el señor Prudencio Raffo, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"CENTAURO"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 6, clase 53.a.—Montevideo, Diciembre 11 de 1911.—*Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección. 1159-v.dic.29.

ACTA N.o 1037

Con fecha 20 de Noviembre de 1911, el señor Ignacio Milicua, apoderado del señor Luciano Graux, fabricante de productos farmacéuticos en París, ha solicitado el registro de la marca:

«THIARFÉINE»

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 9, clase 79.a. — Montevideo, Diciembre 5 de 1911. — *Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección. 1114-v.dic.23.

ACTA N.o 1072



Con fecha 13 de Diciembre de 1911, el señor B. Lorenzo Hill, apoderado de F. B. Hall C.o Ltd. de Norfolk Street Núms. 79 á 83, en Liverpool, Condado de Lancaster (Inglaterra), ha solicitado el registro de la marca:

"BOAR'S HEAD"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clase 68.a.—Montevideo, Diciembre 16 de 1911.—*Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección. 1195-v.en.5.

ACTA N.o 1062

Con fecha 4 de Diciembre de 1911, los señores Eduardo Cooper é hijo, apoderados de la firma John Haddon y Cía., de Londres (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca:

"HADDON"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 3, clase 22.a.—Montevideo, Diciembre 16 de 1911.—*Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección. 1203-v.en.5.

ACTA N.o 1069

Con fecha 11 de Diciembre de 1911, los señores Clausen y Compañía, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"CICLONETTE"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1 á 9, clases 1.a á 79.a.—Montevideo, Diciembre 16 de 1911.—*Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección. 1204-v.en.5.

ACTA N.o 1035

Con fecha 20 de Noviembre de 1911, el señor Ignacio Milicua, apoderado del señor Luciano Graux, fabricante de productos farmacéuticos en París, ha solicitado el registro de la marca:

"PAGEOL"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 9, clase 79.a. — Montevideo, Diciembre 5 de 1911. — *Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.
1112-v.dic.23.

ACTA N.o 1022



Con fecha 10 de Noviembre de 1911, el seño Herman Ferber, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"ETIQUETA ABRASADERA BLANCA"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 2, clase 8.a.—Montevideo, Diciembre 2 de 1911.—*Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.
1096-v.dic.21.

ACTA N.o 1019

Con fecha 8 de Noviembre de 1911, los señores Carlisle Crocker y Compañía, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"VELVET GRIF"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1 á 9, clases 1.a á 79.a.—Montevideo, Diciembre 1.o de 1911.—*Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.
1081-v.dic.20.

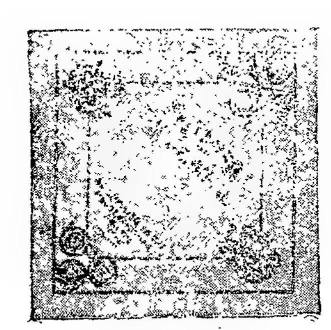
ACTA N.o 1048

Con fecha 24 de Noviembre de 1911, los señores Wilson Sons y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"OCEAN"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 1, clases 2.a y 7.a.—Montevideo, Diciembre 2 de 1911.—*Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.
1094-v.dic.21.

ACTA N.o 1052

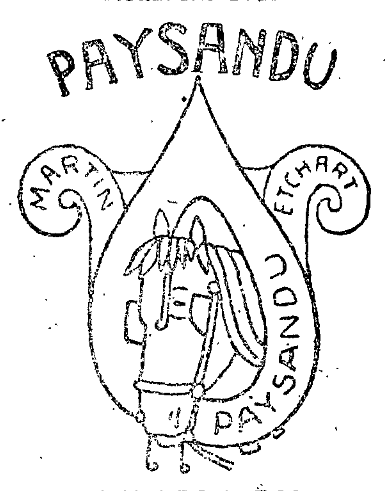


Con fecha 25 de Noviembre de 1911, los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Feeny y Compañía, de Buenos Aires (República Argentina), han solicitado el registro de la marca:

"PREMIER"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría...., clases 1.a á 79.a.—Montevideo, Diciembre 6 de 1911.—*Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.
1129-v.dic.26.

ACTA N.o 1044



Con fecha 22 de Noviembre de 1911, el señor Martin Etchart, del Departamento de Paysandú y Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"PAYSANDÚ"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2, 3, 4, 5, clases 8.a y 10.a, 26.a, 27.a y 28.a, 31.a, 32.a, 33.a, 34.a y 35.a, 41.a y 42.a.—Montevideo, Diciembre 6 de 1911.—*Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.
1132-v.dic.26

ACTA N.o 1051



Con fecha 25 de Noviembre de 1911, los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Sociedad Anónima "Establecimientos Americanos Gratry", de Buenos Aires (República Argentina), han solicitado el registro de la marca:

"GRANADA"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría...., clase 29.a.—Montevideo, Diciembre 6 de 1911.—*Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.
1130-v.dic.26.

ACTA N.o 1047



Con fecha... los señores Juan J. Hore y Compañía, apoderados de los señores Glyn y Compañía, de Londres, han solicitado el registro de la marca:

"ETIQUETA ESPECIAL"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 6, clases 44.a á 55.a.—Montevideo, Diciembre 6 de 1911.—*Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.
1131-v.dic.26.

ACTA N.o 1038

Con fecha 20 de Noviembre de 1911, el señor Ignacio Milicua, apoderado del señor Luciano Graux, fabricante de productos farmacéuticos en París, ha solicitado el registro de la marca:

"VAMIANINE"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 9, clase 79.a. — Montevideo, Diciembre 5 de 1911. — *Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.
1115-v.dic.23.

ACTA N.o 1065

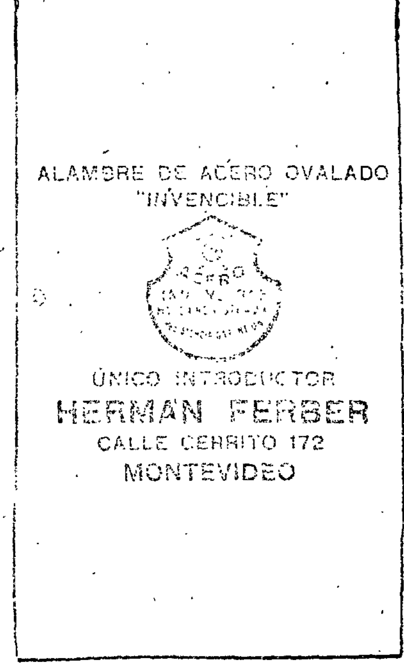


Con fecha 6 de Diciembre de 1911, el señor Fernando Parrabere, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"VERMOUTH DES PYRENEES"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clases 61.a á 71.a.—Montevideo, Diciembre 16 de 1911.—*Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.
1196-v.en.5.

ACTA N.o 1023



Con fecha 10 de Noviembre de 1911, el señor Herman Ferber, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"ETIQUETA ABRASADERA VERDE"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 2, clase 8.a.—Montevideo, Diciembre 2 de 1911.—*Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.
1097-v.dic.21.

ACTA N.o 1068



Con fecha 9 de Diciembre de 1911, los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Francisco Hernández Lozano, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"ARTIGAS"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clases 68.a y 69.a.—Montevideo, Diciembre 16 de 1911.—*Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección. 1193-v.en.5.

ACTA N.o 1067



Con fecha 7 de Diciembre de 1911, el señor Agustín Pin, apoderado del señor don Lorenzo Zabaleta, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"LUNA"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 3, clases 16.a y 42.a.—Montevideo, Diciembre 16 de 1911.—*Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección. 1194-v.en.5.

ACTA N.o 1057

TRADE MARK
PINKLETS

Con fecha 1.o de Diciembre de 1911, el señor Eladio A. Velasco, apoderado de W. T. Hanson y Compañía, de Nueva York, ha solicitado el registro de la marca:

"PINKLETS"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 2, clases 11.a y 79.a.—Montevideo. Diciembre 16 de 1911.—*Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección. 1197-v.en.5.

ACTA N.o 1066

Con fecha 7 de Diciembre de 1911, el señor Pedro Bergeret, apoderado del señor Ernesto A. Bunge y J. Born, de Buenos Aires, ha solicitado el registro de la marca:

"FAVORITA"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría ..., clase 1.a.—Montevideo, Diciembre 16 de 1911.—*Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección. 1202-v.en.5.

ACTA N.o 1070

Con fecha 11 de Diciembre de 1911, el señor Lindolfo A. Larraya Bussó, apoderado de los señores Correa Luna hermanos, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"CORSET GUANTE"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 6, clase 52.a.—Montevideo, Diciembre 16 de 1911.—*Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección. 1201-v.en.5.

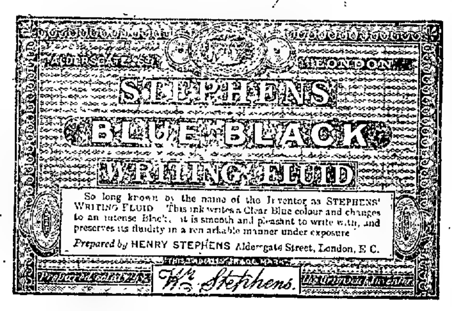
ACTA N.o 1017

Con fecha 8 de Noviembre de 1911, los señores Carlisle Crocker y Compañía, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"WALDORF"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 6, clases 44.a á 55.a y clase 80.a. —Montevideo, Diciembre 1.o de 1911.—*Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección. 1079-v.dic.20.

ACTA N.o 1063



Con fecha 4 de Diciembre de 1911, los señores Eduardo Cooper é hijo, apoderados de la casa Henry Charles Stephens, de Londres (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca:

"STEPHENS"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 9, clase 72.a.—Montevideo, Diciembre 16 de 1911.—*Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección. 1200-v.en.5.

ACTA N.o 1056



Con fecha 29 de Noviembre de 1911, el señor Ambrosio Bertolotti, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"LA NOVIA"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1, 3, 4, 8 y 9, clases 1.a y 2.a, 16.a, 17.a, 32.a y 33.a, 67.a, 68.a, 69.a, 70.a y 71.a, y 76.a.—Montevideo, Diciembre 16 de 1911. —*Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección. 1199-v.en.5.

ACTA N.o 1060

ALAMBRE OVALADO INGLES ACERO DE ALTA RESISTENCIA
GORGON
No X
RESISTENCIA:— KILOS
METRAJE:— METRES
PESO DEL ROLLO:— KILOS
FABRICADO POR THE WHITECROSS Co LIMITED
WARRINGTON.

Con fecha 2 de Diciembre de 1911, el señor B. Lorenzo Hill, apoderado de The Whitecross Company Limited, de Whitecross Works, Milner Street Warrington (Inglaterra), ha solicitado el registro de la marca:

"ETIQUETA ESPECIAL"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2, 3 y 9, clases 24.a y 80.a.—Montevideo, Diciembre 16 de 1911.—*Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección. 1198-v.en.5.

ACTA N.o 1049

Con fecha 25 de Noviembre de 1911, el señor Alejandro T. Darragh, apoderado de la Smooth-On Mfg. Cía., de la ciudad de Jersey New Jersey (Estados Unidos de América), ha solicitado el registro de la marca:

"SMOOTH-ON"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2 y 4, clases 8.a y 32.a.—Montevideo, Diciembre 16 de 1911.—*Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección. 1205-v.en.5.

ACTA N.o 1061



Con fecha 4 de Diciembre de 1911 los señores Ledouxe Aldabe y Compañía, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"PUENTE"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 6 y 7, clases 44.a al 52.a, 54.a y 55.a, 57.a, 58.a y 60.a.—Montevideo, Diciembre 11 de 1911.—*Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección. 1158-v.dic.29.

ACTA N.o 1039

Con fecha 20 de Noviembre de 1911, el señor Ignacio Milicua, apoderado del señor Luciano Graux, fabricante de productos farmacéuticos en París, ha solicitado el registro de la marca:

"BALIFOSTAN"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 9, clase 79.a. — Montevideo, Diciembre 5 de 1911. — *Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección. 1116-v.dic.23.

ACTA N.o 1050



Con fecha 25 de Noviembre de 1911, los señores Parella y Ruvertoni, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"CARLOTA"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1, 2 y 8, clases 1.a, 9.a á 14.a, 61.a á 71.a.—Montevideo, Diciembre 9 de 1911.—*Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección. 1142-v.dic.28.

ACTA N.o 1053

Con fecha 25 de Noviembre de 1911, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Casares y Drabble Ltd., de Buenos Aires (República Argentina), han solicitado el registro de la marca:

"TERRANO"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría ..., clases 1.a y 79.a inclusive.—Montevideo, Diciembre 9 de 1911.—*Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección. 1143-v.dic.28.

ACTA N.o 1040

Con fecha 20 de Noviembre de 1911, el señor Ignacio Milicua, apoderado del señor Luciano Graux, fabricante de productos farmacéuticos en París, ha solicitado el registro de la marca:

"GIRALDOSE".

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 9, clase 79.a. — Montevideo, Diciembre 5 de 1911. — *Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección. 1117-v.dic.23.

ACTA N.o 1036

Con fecha 20 de Noviembre de 1911, el señor Ignacio Milicua, apoderado del señor Luciano

Graux, fabricante de productos farmacéuticos en París, ha solicitado el registro de la marca:

«SINUBERASE»

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 9, clase 79.a. — Montevideo, Diciembre 5 de 1911. — *Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección. 1113-v.dic23.

ACTA N.o 1021



Con fecha 10 de Noviembre de 1911, el señor Herman Ferber, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"ETIQUETA ABRASADERA AZUL"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 2, clase 8.a.—Montevideo, Diciembre 2 de 1911.—*Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección. 1095-v.dic.21.

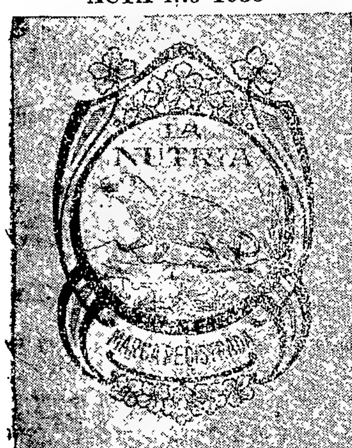
ACTA N.o 1041

Con fecha 20 de Noviembre de 1911, el señor Ignacio Milicua, apoderado de los señores Gautier freres,, de Charente (Francia), ha solicitado el registro de la marca:

"ETIQUETA ESPECIAL"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clase 68.a. — Montevidoe, Diciembre 5 de 1911. — *Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección. 1118-v.dic.23.

ACTA N.o 1059



Con fecha 1.o de Diciembre de 19911, los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Fábrica Nacional de Sombreros, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"LA NUTRIA"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría..., clases 44.a á 53.a inclusive.—Montevideo, Diciembre 9 de 1911.—*Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección. 1145-v.dic.28.

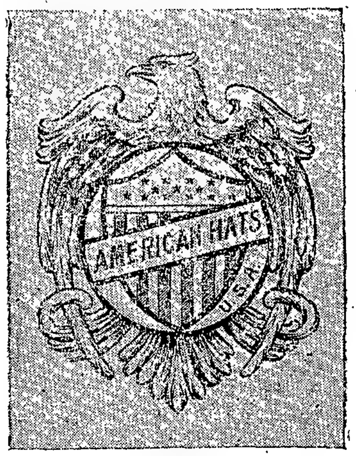
ACTA N.o 1064

Con fecha 5 de Diciembre de 1911, los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Van Dyck, Berg y Fink, de Neuillys, Seine (Francia), han solicitado el registro de la marca:

"D'ORSAY"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría.... clases 19.a, 14.a, 50.a al 60.a inclusive y 68.a, 69.a y 79.a.—Montevideo, Diciembre 9 de 1911.—*Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección. 1146-v.dic.28.

ACTA N.o 1058



Con fecha 1.o de Diciembre de 1911, los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Fábrica Nacional de Sombreros, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"AMERICAN HATS"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría..., clases 44.a á 53.a inclusive.—Montevideo, Diciembre 9 de 1911.—*Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección. 1144-v.dic.28.

ACTA N.o 1024



Con fecha 10 de Noviembre de 1911, el señor Herman Ferber, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"ETIQUETA ABRASADERA ROJA"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 2, clase 8.a.—Montevideo, Diciembre 2 de 1911.—*Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección 1098-v.dic.21.

ACTA N.o 1029



BLUE CROSS

Con fecha 14 de Noviembre de 1911, los señores Eduardo Cooper é hijo, apoderados de The British y Bennington's Tea Trading Association Ltd, de Londres, han solicitado el registro de la marca:

"CRUZ AZUL" (Blue Cross)

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clase 67.a.—Montevideo, Diciembre 6 de 1911.—*Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección. 1133-v.dic.26.

Secretaría del Ministerio de Obras Públicas

LLAMADO A LICITACION

Construcción de dos galpones frente al Muelle III en la zona de cabotaje

Llámase á licitación pública para la construcción de dos galpones frente al muelle III en la zona de cabotaje, con estricta sujeción á los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría del Ministerio de Obras Públicas todos los días hábiles de 2 á 5 p. m.

Las propuestas en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Secretaría hasta el día 23 del corriente á las 3 1|2 p. m., á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que á su juicio crea más conveniente ó el de rechazarlas todas si no encontrare ninguna aceptable.—Montevideo, Diciembre 15 de 1911.—*Pedro C. Rodríguez*, Oficial Mayor. 1190-v.dic.23.

LLAMADO A LICITACION

Pavimentación de las calles de la villa de Trinidad (Departamento de Flores)

Llámase á licitación pública por el término de *veinte días* para la pavimentación de las calles de la villa de Trinidad (Departamento de Flores), con estricta sujeción á los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría del Ministerio de Obras Públicas y en la Intendencia Municipal de Flores, todos los días hábiles de 2 á 5 p. m.

Las propuestas en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Secretaría y en la Intendencia Municipal de Flores hasta el día 22 del corriente á las 3 1|2 p. m., á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que á su juicio crea más conveniente ó el de rechazarlas todas si no encontrare ninguna aceptable —Montevideo, Diciembre 1.o de 1911.—*Pedro C. Rodríguez*, Oficial Mayor. 1125-v.dic.22.

LLAMADO A LICITACION

Construcción de un muelle de cemento armado sobre el Dique de Ribera en la prolongación de la calle Asunción, en el Puerto de Montevideo.

Llámase á licitación pública por el término de veinte días para la construcción de un muelle de cemento armado sobre el Dique de Ribera, en la prolongación de la calle Asunción, en el Puerto de Montevideo, con estricta sujeción á los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría del Ministerio de Obras Públicas, todos los días hábiles de 2 á 5 p. m.

Las propuestas en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Secretaría hasta el día *veintitrés del corriente* á las 3 1|2 p. m., á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que á su juicio crea más conveniente ó el de rechazarlas todas si no encontrare ninguna aceptable.—Montevideo, Diciembre 2 de 1911.—*Pedro C. Rodríguez*, Oficial Mayor. 1102-v.dic.23.

LLAMADO A LICITACION

Pavimentación de las calles de la Villa de Trinidad (Departamento de Flores)

Llámase á licitación pública por el término de veinte días para la pavimentación de las calles de la Villa de Trinidad (Departamento de Flores), con estricta sujeción á los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría del Ministerio de Obras Públicas y en la Intendencia Municipal de Flores, todos los días hábiles, de 2 á 5 p. m.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Secretaría y en la Intendencia Municipal de Flores hasta el día 22 del corriente, á las 3 y 1|2 p. m., á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que á su juicio crea más conveniente, ó el de rechazarlas todas si no encontrare ninguna aceptable.—Montevideo, Diciembre 1.o de 1911. *Pedro C. Rodríguez*, Oficial Mayor. 1083-v.dic.22.

LLAMADO A LICITACION

Construcción del camino macadamizado que desde la Carretera de San Jacinto conduce al Pueblo del Sauce.

Llámase á licitación pública por el término de treinta días para la construcción del camino macadamizado que desde la carretera de San Jacinto conducirá al pueblo del Sauce (Departamento de Canelones) con estricta sujeción á los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría del Ministerio de Obras Públicas, todos los días hábiles de 2 á 5 p. m.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Secretaría hasta el día 29 del mes de Diciembre del corriente año, á las 3 p. m., á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que á su jui-

cio crea la más conveniente ó el de rechazarlas todas si no encontrare ninguna aceptable.—Montevideo, Noviembre 27 de 1911.—*Pedro C. Rodríguez*, Oficial Mayor. 1051-v.dic.29.

LLAMADO A LICITACION

Construcción de puentes sobre los arroyos «Sauce» y «Totoral»

Llámase á licitación pública por el término de 30 días para la construcción de los puentes sobre los arroyos Sauce y Totoral, en el camino que conduce de la carretera de San Jacinto al pueblo del Sauce (Departamento de Canelones), con estricta sujeción á los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría del Ministerio de Obras Públicas todos los días hábiles de 2 á 5 p. m.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Secretaría hasta el día 29 del mes de Diciembre del corriente año á las 4 1|2 p. m., á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que á su juicio crea más conveniente ó el de rechazarlas todas si no encontrare ninguna aceptable.—Montevideo, Noviembre 27 de 1911.—*Pedro C. Rodríguez*, Oficial Mayor. 1052-v.dic.29.

LLAMADO A LICITACION

Provisión de una grúa flotante para el Puerto de Montevideo

Llámase á licitación pública para la provisión de una grúa flotante para el Puerto de Montevideo, con fuerza para levantar hasta cien toneladas de peso, con estricta sujeción á los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría del Ministerio de Obras Públicas, todos los días hábiles de 2 á 5 p. m., y que impresos serán entregados á los interesados mediante el pago de la suma de cinco pesos.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Secretaría hasta el "día 26 de Abril de 1912" á las 3 1|2 de la tarde, á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que á su juicio crea más conveniente ó el de rechazarlas todas si encontraso ninguna aceptable.—Montevideo, Noviembre 27 de 1911.—*Pedro C. Rodríguez*, Oficial Mayor. 1016-v.26.ab.1912.

Secretaría del Ministerio de Guerra y Marina

LEY 7 DE SEPTIEMBRE DE 1876

A los efectos del artículo 14 de la ley de 24 de Febrero de 1911, creando la "Caja de Pensiones Militares" se hace saber á los deudos de los Jefes y Oficiales comprendidos en la ley 7 de Septiembre de 1876, que se consideren con derecho á pensión, que deben presentarse á este Ministerio con los justificativos del caso, solicitándola, hasta el 24 de Febrero de 1912. Pasada dicha fecha perderán en absoluto su derecho á reclamarla.—Montevideo, Mayo 8 de 1911.—*La Secretaría*. 1964-v.24.feb.1912.

Capitanía General de Puertos

CAMBIO DE NOMBRE

Para conocimiento general se hace público: Que el Ministerio de Guerra y Marina, con fecha 5 del corriente, ha resuelto conceder el cambio de nombre del paylebot nacional "Flor del río San Salvador", por el de "Yaguareté".—Montevideo, Diciembre 6 de 1911.—*El Capitán General de Puertos*. 1134-v.dic.26.

Consejo del Hospital Militar

LLAMADO A LICITACION

Llámase por tercera y última vez á propuestas para la provisión de artículos de almacén, fidelería y carbón para el Hospital Militar, de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra de manifiesto en la Secretaría del mismo, sito en la calle 8 de Octubre, todos los días hábiles, de 9 á 11 y 30 a. m. y de 2 á 5 p. m. Las propuestas, en sobre cerrado y en el sellado correspondiente, serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto el día 21 del corriente, á las 10 a. m. para las de almacén, 10 y 15 a. m. las de fidelería y 10 y 30 a. m. las de carbón.

El Consejo del Hospital se reserva el derecho de aceptar la que á su juicio fuere la más conveniente, ó de rechazarlas todas si no encontrara ninguna aceptable. — Montevideo, Diciembre 14 de 1911.—*Enrique V. Pittamiglio*, Secretario. 1184-v.dic.21.

MUNICIPALES

Intendencia Municipal de Montevideo

DIRECCION DE OBRAS MUNICIPALES

Llamado á licitación

Convócase á licitación pública por segunda vez, para la construcción del colector en la calle Entre Ríos, desde la calle Agraciada hasta la bahía, con sujeción al pliego de condiciones que está en Secretaría todos los días hábiles de 12 m. á 5 p. m. á consulta de los interesados. Las propuestas deberán ser presentadas por los interesados en el sellado correspondiente el día 22 del corriente á las 4 p. m.—Montevideo, Diciembre 12 de 1911. —*La Dirección*. 1175-v.dic.22.

Llamado á licitación

Sácase á licitación pública el arrendamiento de los gabinetes higiénicos de la Playa de los Pocitos, con sujeción al pliego de condiciones que está en Secretaría todos los días hábiles de 12 m. á 5 p. m. á consulta de los interesados. Las propuestas deberán ser presentadas por los interesados en el sellado correspondiente el día 23 del corriente á las 4 p. m.—Montevideo, Diciembre 13 de 1911. —*La Dirección*. 1176-v.dic.23.

Llamado á licitación

Sácase á licitación pública la construcción del adoquinado de la calle Cololó entre las de Juan B. Blanco y Alejandro Chucarro, con sujeción al pliego de condiciones y planos que están en Secretaría todos los días hábiles de 12 m. á 5 p. m. á consulta de los interesados.

Las propuestas deberán ser presentadas por los interesados en el sellado correspondiente el día 20 del corriente á las 4 p. m.—Montevideo, Diciembre 9 de 1911.—*La Dirección*. 1154-v.dic.20.

LLAMADO A LICITACION

Sácase á subasta por licitación pública la construcción de pavimento asfáltico en las calles que expresa el pliego de condiciones técnico-económico administrativo que se encuentra á disposición de quienes deseen consultarlo en la Secretaría de esta Intendencia todos los días hábiles.

El acto de apertura de las propuestas tendrá lugar en presencia de los interesados y del Escribano de Gobierno y Hacienda, el día 12 de Enero de 1912 á las 4 1|2 p. m., en el despacho del señor Intendente Municipal.—Montevideo, Noviembre 29 de 1911.—*El Secretario*. 1057-v.en.12.

DIRECCION DE CEMENTERIOS

Debiendo procederse á la exhumación de los restos existentes en las fosas de los cementerios del Buceo, Paso del Molino y Cerro, y de acuerdo con lo que dispone la Ordenanza Municipal de fecha 2 de Marzo de 1888, se previene á los interesados que pueden ocurrir á reclamarlos á la Receptoría y Subreceptorías respectivas dentro del término de sesenta días á contar desde la fecha.—En esta disposición están comprendidos tanto los restos de las víctimas de enfermedades endémicas como epidémicas, con tal que tengan cinco años de término los primeros y diez los segundos.

En caso de que no sean reclamados, se depositarán en el Osario General.—Montevideo, 1.o de Diciembre de 1911.—*El Administrador*. 1084-v.feb.3.

Doña Filomena Evia se ha presentado á esta Oficina solicitando un boleto duplicado del nicho 1er. cuerpo número 560 del Cementerio Central, que está á nombre de su finado padre don Félix Evia.

Se hace pública la petición, para que los que se consideren con derecho al referido nicho deduzcan la acción correspondiente ante esta repartición dentro del plazo de noventa días á contar desde la fecha.

Si no hay oposición se expedirá el boleto solicitado.—Montevideo, Noviembre 17 de 1911.—*La Administración*. 1031-v.feb.23.

Don Juan Barreiro se ha presentado á esta oficina solicitando un boleto duplicado del solar número 1392 del Cementerio del Buceo, que está á su nombre y de don Hermenegildo Morini. Se hace pública la petición para que los que se consideren con derecho al referido solar deduzcan la acción correspondiente ante esta oficina, dentro del término de 90 días, á contar desde la fecha.

Si no hay oposición, se expedirá el boleto solicitado.—Montevideo, Noviembre 17 de 1911.—*La Administración*. 1022-v.feb.17.

Doña María Podestá de Deambrosis se ha presentado á esta Oficina solicitando extraer con destino al Osario, los restos de Antonio Raggio, Antonio Grandona, Angel Cacimire, Teresa Grasso, María Giuffra, Lorenzo Raggio y los de Juan Etchepareborda, que se encuentran depositados en el sepulcro 1er. cuerpo número 221 del Cementerio Central, que está á su nombre. Se previene á los interesados que tienen 90 días de plazo para trasladarlos á otro local, en caso contrario se depositarán en el Osario General, así que se cumpla el término señalado.— Montevideo, Octubre 25 de 1911.—*La Dirección*. 920-v.feb.5.

Don Alfredo Bofill se ha presentado á esta Oficina solicitando extraer con destino al Osario, los restos de Constantino Gaverio y los de Juana Latady, que se encuentran depositados en el nicho núm. 498 del 2.o cuerpo del Cementerio Central, que está á nombre del prenombrado señor y de doña Elvira Bofill. Se previene á los interesados que tienen 90 días de plazo para trasladarlos á otro local, en caso contrario se depositarán en el Osario General, así que se cumpla el término señalado.—Montevideo, Octubre 14 de 1911.—*La Dirección*. 803-v.en.17.

Doña Emma Pringles de Peralta se ha presentado ante esta Oficina solicitando un boleto duplicado del sepulcro núm. 305 bis, del primer cuerpo del Cementerio Central, que está á nombre de doña María Luisa Ella le Platero. Se hace pública la petición, para que los que se consideren con derecho, deduzcan la acción correspondiente, ante esta repartición, dentro del plazo de noventa días, á contar desde la fecha. Si no hay oposición, se expedirá el boleto solicitado. — Montevideo, Septiembre 26 de 1911.—*La Dirección*. 684-v.en.2.

Don Luis Posadas se ha presentado á esta oficina solicitando extraer, con destino al osario, los restos de Francisco Calvo, Matilde González, Juan Podestá, Nemesio Rodríguez, Juan Trabujas, Rosa C. de Giralde, Clara Perelli, Petrona Sánchez de Acuña, Tomás Viana, Felicia L. de Olave, Jorgelina Sánchez, Angela Acosta, Romeo Costa, Filomena Costa y los de Domingo Queirolo, que se encuentran depositados en los nichos núms. 1013 y 1014 del primer cuerpo del cementerio Central, que están á su nombre.

Se previene á los interesados que tienen 90 días de plazo para trasladarlos á otro local, en caso contrario se depositarán en el Osario General, así que se cumpla el término señalado.—Montevideo, Septiembre 26 de 1911.—*La Dirección*. 650-v.dic.27.

Don Adolfo V. Gazzano se ha presentado á esta oficina solicitando extraer, con destino al Osario, los restos de Ramón Carriso, Amaro González, Dolores B. de González, Dorotea Pérez y Dorotea B. de González, que se encuentran depositados en el 2.o cuerpo, nicho número 523 del Cementerio Central, que está á nombre del prenombrado señor y de Catalina P. de Gazzano, Bartolomé, Gerónima, María Vicenta, María Magdalena, Agustín y Juan F. Gazzano.

Se previene á los interesados que tienen 90 días de plazo para trasladarlos á otro local, y en caso contrario se depositarán en el Osario General, así que se cumpla el término señalado. — Montevideo. Septiembre 19 de 1911. — *La Dirección*. 601-v.dic.20.

Intendencia Municipal de Canelones

Comisión Auxiliar de La Paz

EMPLAZAMIENTO—Por resolución de la Junta E. Administrativa del Departamento se emplaza al doctor Carlos Steinfeld y á don Cayetano Nadal, propietarios de las parcelas números 7 y 24 del cementerio local, á fin de que den cumplimiento á lo que establece el artículo 28 del Reglamento de Cementerios, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.—La Paz, Octubre 26 de 1911.—*Luis C. Bonomi*, Presidente.—*Carlos Goñi Bloser*, Secretario. 876-v.en.30.

Intendencia Municipal de Colonia

LLAMADO A LICITACION

Llámase á propuestas para la provisión de chapas de nomenclatura y de numeración para esta ciudad, de acuerdo con el pliego de condiciones y demás antecedentes que se encuentran en la Secretaría de la Intendencia á disposición de los interesados.

Las propuestas en el sellado correspondiente se presentarán en esta Intendencia hasta el 2 de Febrero de 1912, á las tres p. m., día y hora en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto.

Cada proponente acompañará una garantía en efectivo equivalente al 10 o|o de su propuesta.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la más ventajosa é rechazarlas todas si así lo creyera por conveniente.—Colonia, Noviembre 13 de 1911.—*Felipe Suárez*, Intendente.—*Andrés Torres*, Secretario. 982-v.2.fro.

Intendencia Municipal de Durazno

LLAMADO A LICITACION

Llámase á licitación pública por el término de quince días para la ejecución de las obras de profundización del pozo de la plaza Sarandí de esta ciudad é instalación de cañerías de distribución, de acuerdo con el pliego de condiciones y plano que existen á disposición de los interesados en la Secretaría de la Intendencia, todos los días y horas hábiles.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, deberán presentarse á dicha oficina en sobre cerrado hasta el día 28 del corriente, á las 10 de la mañana, en cuya fecha y hora y en presencia de los interesados que asistan al acto se abrirán los pliegos, reservándose la Municipalidad el derecho de aceptar la que juzgue más conveniente ó bien rechazar todas. — Durazno, Diciembre 13 de 1911. —*Rufino Peluffo*, Intendente.—*Alfredo Morfetán*, Secretario. 1179-v.dic.28.

ESTADO CIVIL

EDICTOS MATRIMONIALES

1.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 12 del mes de Diciembre del año 1911, á las 4 y 1|2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ROBERTO ORTEGA, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión hacendado, de nacionalidad argentino, nacido en Mendoza, domiciliado en la calle Ciudadela número 120, y doña CAROLINA JUARNERIK, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad argentina, nacida en Lomas de Zamora, domiciliada en la calle Ciudadela número 120.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo le-

nuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Enrique de León*, Oficial del Estado Civil.
1224-v.dic.28.

En Montevideo, y el día 11 del mes de Diciembre del año 1911, á las 3 1,2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RICARDO LUCIO SAENZ, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Cuñapirú número 131, y doña ELOISA LEOCADIA OLMEDO, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Arapey número 53.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la sección del proyectante y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Enrique de León*, Oficial del Estado Civil.
1216-v.dic.22.

En Montevideo, y el día 6 del mes de Diciembre del año 1911, á las 3 1|2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE ALBOREZ Y PELETERO, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión chauffeur, de nacionalidad español, nacido en la Provincia de Pontevedra, domiciliado en la calle Juncal número 25, y doña JESUSA VALLADARES, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en la Provincia de Pontevedra, domiciliada en la Plaza Independencia número 3.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Enrique de León*, Oficial del Estado Civil.
1179-v.dic.19.

2.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 11 del mes de Diciembre del año 1911, á las 4 1|2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FELIPE SAN TURIO, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Guadalupe (Departamento de Canelones), domiciliado en la calle Wáshington número 16, y doña MARIA GEULIANO, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Guaraní número 62.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*José Puig Maciel*, Oficial del Estado Civil.
1217-v.dic.22.

En Montevideo, y el día 9 del mes de Diciembre del año 1911, á las 10 1|2 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAMON TARAZONA Y DE RADA, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión marino, de nacionalidad español, ciudadano legal, nacido en Puerto Rico, domiciliado en la calle Buenos Aires número 24, y doña ANA VIOLANTE Y CARRIL, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Pérez Castellanos número 109.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*José Puig Maciel*, Oficial del Estado Civil.
1206-v.dic.21.

3.a Seccion del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 7 del mes de Diciembre del año 1911, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SATURNINO GONZALEZ, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad español, nacido en San Miguel de Oya, Provincia de Pontevedra (España), domiciliado en la calle Maciel número 130, y doña FLORA SAN ROMAN, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en San Miguel de Oya, Provincia de Pontevedra (España), domiciliada en la calle Maciel número 130.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Arturo Semería*, Oficial del Estado Civil.
1180-v.dic.19.

4.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 16 del mes de Diciembre del año 1911, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS ALBERTO MILES, de 58 años de edad, de estado divorciado, de profesión hacendado, de nacionalidad inglés, nacido en Birmingham, domiciliado en la calle Sarandí número 399, y doña LYDEA SCHWARZ, de 39 años de edad, de estado viuda, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad brasilera, nacida en la Provincia de Paraná, domiciliada en la calle Camino Castro número 190.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Alfredo Costa Gutiérrez*, Oficial del Estado Civil.
1244-v.dic.27.

En Montevideo, y el día 13 del mes de Diciembre del año 1911, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JULIO DEGIULI, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión carpintero, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en la calle Convención número 287, y doña MARIA TERESA JUANA DEGIULI, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Convención número 287.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Alfredo Costa Gutiérrez*, Oficial del Estado Civil.
1225-v.dic.23.

En Montevideo, y el día 11 del mes de Diciembre del año 1911, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JULIAN GINART, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión práctico, de nacionalidad español, nacido en Islas Baleares, domiciliado en la calle Piedras número 306, y doña GERONIMA GORDIOLA, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en Islas Baleares, domiciliada en la calle Andes número 265.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Alfredo Costa Gutiérrez*, Oficial del Estado Civil.
1218-v.dic.22.

En Montevideo, y el día 11 del mes de Diciembre del año 1911, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JULIO ALVAREZ, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Miní número 21, y doña ANGELA BUSTAMANTE SOSA, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en San Carlos (Departamento de Maldonado), domiciliada en la calle Miní número 21.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Alfredo Costa Gutiérrez*, Oficial del Estado Civil.
1219-v.dic.22.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Diciembre del año 1911, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE SATURNINO MISOL, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión electricista, de nacionalidad ciudadano legal, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle Convención número 247, y doña DOMINGA MARIA FARO, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Convención número 247.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Alfredo Costa Gutiérrez*, Oficial del Estado Civil.
1181-v.dic.19.

5.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 14 del mes de Diciembre del año 1911, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DIEGO GONZALEZ, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión motorman, de nacionalidad oriental, nacido en Mercedes, domiciliado en la Avenida de la Paz número 309, y doña DOLORES CASTRO, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la Avenida de la Paz número 309.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Horacio D. Vigil*, Oficial del Estado Civil.
1235-v.dic.26.

En Montevideo, y el día 13 del mes de Diciembre del año 1911, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALBERTO MUNIZ, de 16 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Estanzuela número 39, y doña ATILIA DIAZ, de 14 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires, domiciliada en la calle Paraguay número 13.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Horacio D. Vigil*, Oficial del Estado Civil.
1226-v.dic.23.

En Montevideo, y el día 12 del mes de Diciembre del año 1911, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EMILIO BONIFACIO, de 35 años de edad, de estado divorciado, de profesión hacendado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Canelones número 249, y doña BENJAMINA VICENTA BAIBINA DENIS, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Canelones número 249.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Horacio D. Vigil*, Oficial del Estado Civil.
1227-v.dic.23.

En Montevideo, y el día 11 del mes de Diciembre del año 1911, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO CLAVER MARTINEZ, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle San José número 248b, y doña MARIA MARTINEZ, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la calle San José número 248b.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Horacio D. Vigil*, Oficial del Estado Civil.
1220-v.dic.22.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Diciembre del año 1911, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don TORIBIO ALMEIDA, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en la Florida, domiciliado en la calle Ejido s|n, y doña RAIMUNDA TORRES, de 35 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Durazno, domiciliada en la calle San Martín número 21.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Horacio D. Vigil*, Oficial del Estado Civil.
1182-v.dic.19.

En Montevideo, y el día 6 del mes de Diciembre del año 1911, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SALVADOR GAGLIANO, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad italiano, nacido en Girgente, domiciliado en la calle Isla de Flores número 258, y doña MARIA LUISA DIOZANA, de 22 años de edad, de estado viuda, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad italiana, nacida en Potenza, domiciliada en la calle Isla de Flores número 258.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Horacio D. Vigil*, Oficial del Estado Civil.
1183-v.dic.19.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Diciembre del año 1911, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALFONSO NUÑEZ, de 23 años

de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle Río Negro número 320, y doña CONCEPCION BARROS, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la calle Río Negro número 320.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Horacio D. Vigil*, Oficial del Estado Civil. 1184-v.dic.19.

6.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, el día 15 del mes de Diciembre del año 1911, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO FERNANDEZ ENCISO, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión médico, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Colonia número 253, y doña GREGORIA ORFILIA ZAIRA VIZCARRET, de 17 años de edad, de estado soltera de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Colonia número 255.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio poryectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*César Schiaffino*, Oficial del Estado Civil. 1236-v.dic.26.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Diciembre del año 1911, á las 10 de la mañana. A petición impedimento para el matrimonio proyectado lo denunciar (sic) unirse en matrimonio don JOSE BENITO RODRIGUEZ, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en Lugo (España), domiciliado en la calle Ejido número 57, y doña CONCEPCION RODRIGUEZ, de 33 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Lugo (España), domiciliada en la calle Ejido número 57.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*César Schiaffino*, Oficial del Estado Civil. 1238-v.dic.26.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Diciembre del año 1911, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE MANUEL MONTERO, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad español, nacido en Salamanca (España), domiciliado en la calle Curiales número 16, y doña DEMETRIA GONZALEZ, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Asturias (España), domiciliada en la calle Río Negro número 94.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*César Schiaffino*, Oficial del Estado Civil. 1237-v.dic.26.

En Montevideo, y el día 12 del mes de Diciembre del año 1911, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS AMILCAR BRIN, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión farmacéutico, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en..., y doña ANGELA EMILIA BAZZURRO, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Yi número 233.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*César Schiaffino*, Oficial del Estado Civil. 1228-v.dic.23.

En Montevideo, y el día 13 del mes de Diciembre del año 1911, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO DELDUCA, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad italiano, nacido en Salerno (Italia), domiciliado en la calle Ejido número 22, y doña GRACIANA AMESTOY, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Ejido número 22.

En fe de lo cual timo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*César Schiaffino*, Oficial del Estado Civil. 1229-v.dic.23.

En Montevideo, y el día 13 del mes de Diciembre del año 1911, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN ANTONIO BEISSO, de 37 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la Avenida General Rondeau núm. 86, y doña RAMONA MARIA HERNANDEZ, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Colonia, domiciliada en la Avenida General Rondeau número 86.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*César Schiaffino*, Oficial del Estado Civil. 1230-v.dic.26.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Diciembre del año 1911, á las 12 del día. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO MUÑIZ, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en la Coruña (España), domiciliado en la Avenida de la Paz número 55, y doña IGNACIA MARTINEZ, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la Avenida de la Paz número 55.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*César Schiaffino*, Oficial del Estado Civil. 1207-v.dic.21.

En Montevideo, y el día 9 del mes de Diciembre del año 1911, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAMON GONZALEZ, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en la Coruña (España), domiciliado en la calle Cerro Largo número 318, y doña RAMONA MALCORRA, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad brasilera, nacida en Río Janeiro (Brasil), domiciliada en la calle Cerro Largo número 318.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*César Schiaffino*, Oficial del Estado Civil. 1208-v.dic.21.

En Montevideo, y el día 9 del mes de Diciembre del año 1911, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CONSTANTE CRISTOBO, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en España, domiciliado en la calle Olimar número 96, y doña RAMONA LEIS, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en la Coruña (España), domiciliada en la calle Olimar número 90.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*César Schiaffino*, Oficial del Estado Civil. 1209-v.dic.21.

7.ª Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 13 del mes de Diciembre del año 1911, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE SATURNINO URTA, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle 18 de Julio número 823, y doña EMMA MARIA TRIANON, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Vázquez número 121.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la 15.a sección y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*José M. Reyes Lerena*, Oficial del Estado Civil. 1245-v.dic.27.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Diciembre del año 1911, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RADAMES BONO, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión ebanista, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Mercedes número 364, y doña MARIA MAGDALENA MACCHI, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Mercedes número 401.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*José M. Reyes Lerena*, Oficial del Estado Civil. 1246-v.dic.27.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Diciembre del año 1911, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don NICOLAS SCIANDRO, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión médico veterinario, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Libertad número 108, y doña ELISA GRACIANA OTHEGUY, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle 18 de Julio número 558.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la 18.a sección y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*José M. Reyes Lerena*, Oficial del Estado Civil. 1247-v.dic.27.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Diciembre del año 1911, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN ESTEBAN PLA, de 45 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Treinta y Tres, domiciliado en la calle Colonia número 407, y doña FRUCTUOSA SILVERA, de 44 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Treinta y Tres, domiciliada en la calle Colonia número 407.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*José M. Reyes Lerena*, Oficial del Estado Civil. 1248-v.dic.27.

En Montevideo, y el día 13 del mes de Diciembre del año 1911, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO ARTURO LANDI, de 20 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Paysandú número 438, y doña ANGELA PESCE, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Paysandú número 438.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*José M. Reyes Lerena*, Oficial del Estado Civil. 1231-v.dic.23.

En Montevideo, y el día 11 del mes de Diciembre del año 1911, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RICARDO FIERI, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Médanos número 118a, y doña DOLORES ALVAREZ, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de San José, domiciliada en la calle 18 de Julio número 501.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*José M. Reyes Lerena*, Oficial del Estado Civil. 1221-v.dic.23.

8.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 14 del mes de Diciembre del año 1911, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ENRIQUE CAMILO BATTAGLIA, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión mecánico, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en la calle Nueva Palmira número 37 a, y doña ADELINA STRAPAZZON, de 15 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Lima número 121.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Antonio R. de S. Bastos*, Oficial del Estado Civil. 1239-v.dic.26.

En Montevideo, y el día 14 del mes de Diciembre del año 1911, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyec-

tado unirse en matrimonio don JULIO AMADEO ROLETTI, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión militar, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Orillas del Plata número 210, y doña LAURA ENRIQUETA REISSIG, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Madrid número 53.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Antonio R. de S. Bastos*, Oficial del Estado Civil. 1240-v.dic.26.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Diciembre del año 1911, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VICTOR MODESTO BARNETCHE, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión herrero, de nacionalidad oriental, nacido en la Colonia, domiciliado en la calle Agraciada número 292 b, y doña MARIA ETCHEBERRY, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Agraciada número 292 b.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Antonio R. de S. Bastos*, Oficial del Estado Civil. 1191-v.dic.20.

En Montevideo, y el día 6 del mes de Diciembre del año 1911, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALBERTO DANIEL SUAREZ, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Paysandú número 451 a, y doña GENOVEVA ROSA AIDA VIGNOLO, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Nicaragua número 91a.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Antonio R. de S. Bastos*, Oficial del Estado Civil. 1192-v.dic.20.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Diciembre del año 1911, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LAURO FERNANDEZ, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Maldonado, domiciliado en la calle Agraciada número 515, y doña TOMASA LASARTE, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en Guipuzcoa, domiciliada en la calle Córdoba número 35.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Antonio R. de S. Bastos*, Oficial del Estado Civil. 1193-v.dic.20.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Diciembre del año 1911, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANDRES NOVELL, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión broncero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Sierra número 178a, y doña MARIA JUANA CAROHI, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Sierra número 178a.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio poryectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Antonio R. de S. Bastos*, Oficial del Estado Civil. 1194-v.dic.20.

En Montevideo, y el día 9 del mes de Diciembre del año 1911, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN MONTEGHIRFO, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la Avenida General Flores número 80, y doña JOSEFA FULGUERAL, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en León, domiciliada en la calle Martín García número 56.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio poryectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Antonio R. de S. Bastos*, Oficial del Estado Civil. 1195-v.dic.20.

9.a Sección del Departamento de Montevideo

En Colón, y el día 11 del mes de Diciembre del año 1911, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN LARRIQUE, de 39 años de edad, de estado viudo, de profesión labrador, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en Melilla, y doña SOFIA COUSTE, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en Melilla.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Julio Raiz*, Oficial del Estado Civil. 1222-v.dic.22.

10.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 4 del mes de Diciembre del año 1911, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE YACOSA, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Corrales s|n, y doña CARMEN FALERO, de 19 años de edad, de estado soltero, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Canelones, domiciliada en la calle Corrales s|n de esta sección.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Eduardo Artecona*, Oficial del Estado Civil. 1210-v.dic.21.

En Montevideo, y el día 9 del mes de Diciembre del año 1911, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL BÉRTOLA, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Diego Lamas número 5, y doña ADELA MARIA VIEYTES, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Asilo número 14.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la 18.a sección y publicado por espacio de ocho días en el DIARIO OFICIAL como lo manda la ley.—*Eduardo Artecona*, Oficial del Estado Civil. 1211-v.dic.21.

En Montevideo, y el día 9 del mes de Diciembre del año 1911, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don NAZARENO SQUADRONI, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad italiano, nacido en la Provincia de Ancona, domiciliado en el Camino Zamora s|n, y doña ELENA BENASETTI, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad italiana, nacida en la Provincia de Masserata, domiciliada en el Campo Español.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Eduardo Artecona*, Oficial del Estado Civil. 1212-v.dic.21.

11.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 7 del mes de Diciembre del año 1911, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN BUFFA, de 36 años de edad, de estado soltero, de profesión rentista, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en Maroñas, y doña JOSEFA BERNINI, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Paso del Molino, domiciliada en Maroñas.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Juan Villalengua*, Oficial del Estado Civil. 1249-v.dic.27.

En Maroñas, y el día 12 del mes de Diciembre del año 1911, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MILLAN GAJATE, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en Salamanca, domiciliado en Ituzaingó, y doña GERMANA MARTINEZ, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en Ituzaingó.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Juan Villalengua*, Oficial del Estado Civil. 1250-v.dic.27.

12.a Sección del Departamento de Montevideo

En el Reducto, y el día 10 del mes de Diciembre del año 1911, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don AGUSTIN GUISELIS, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en la Capital, domiciliado en la calle Larrañaga s|n, y doña AMANDA MARIA MEDINA, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en la Capital, domiciliada en la Avenida General Flores número 335.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio poryectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Antonio R. de S. Bastos*, Oficial del Estado Civil. 1196-v.dic.20.

En el Reducto, y el día 10 del mes de Diciembre del año 1911, á las 10 1|2 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SEBASTIAN SANCHEZ, de 20 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad oriental, nacido en Rocha, domiciliado en la calle Marcelino Sosa número 146, y doña DOMINGA HERNANDEZ, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en la calle Municipio número 10.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Antonio R. de S. Bastos*, Oficial del Estado Civil. 1197-v.dic.20.

En el Reducto, y el día 10 del mes de Diciembre del año 1911, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALFREDO VARELA, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión fogonista, de nacionalidad oriental, nacido en la Capital, domiciliado en la calle Aramburú número 4, y doña MARIA CUINAT, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en la Capital, domiciliada en la calle Fernández número 31.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Antonio R. de S. Bastos*, Oficial del Estado Civil. 1198-v.dic.20.

En el Reducto, y el día 7 del mes de Diciembre del año 1911, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don AGUSTIN GARCIA, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en la Capital, domiciliado en la calle Yaguarí número 8, y doña ANGELA SOLARI, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en la Capital, domiciliada en la calle Pedernal número 28.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Antonio R. de S. Bastos*, Oficial del Estado Civil. 1186-v.dic.19.

En el Reducto, y el día 8 del mes de Diciembre del año 1911, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO ANTONIO FERNANDEZ, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Mercedes número 243, y doña TERESA ANA OXILIA, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Araiguá número 52.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Antonio R. de S. Bastos*, Oficial del Estado Civil. 1185-v.dic.19.

13.a Sección del Departamento de Montevideo

En la villa del Cerro, y el día 15 del mes de Diciembre del año 1911, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han

proyectado unirse en matrimonio don LUIS MASSIADRI, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión pintor, de nacionalidad italiano, nacido en Como, domiciliado en la calle Grecia número 259, y doña CARMEN DOMINGUEZ, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta villa, domiciliada en la calle Turquía s|n.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Sebastián C. Robaina,* Oficial del Estado Civil.
1251-v.dic.27.

En la villa del Cerro, y el día 7 del mes de Diciembre del año 1911, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han contraído matrimonio *in extremis* don CEFERINO GOMEZ, de 42 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad argentino, nacido en Corrientes, domiciliado en esta villa, y doña IRENE ALMADA, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Paysandú, domiciliada en esta villa.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio contraído, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Sebastián Robaina,* Oficial del Estado Civil.
1187-v.dic.19.

14.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 15 del mes de Diciembre del año 1911, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DOMINGO TARTAGLIA, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión sastre, de nacionalidad italiano, nacido en Cocenza (Italia), domiciliado en la calle Río Negro número 24, y doña CARLOTA PENELA PELUFFO, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Florida, domiciliada en la calle Capurro número 49.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Pablo R. Lamela,* Oficial del Estado Civil.
1252-v.dic.27.

En Montevideo, y el día 13 del mes de Diciembre del año 1911, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALBERTO LAGO, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Tacuarembó, domiciliado en la calle 1.a Maturana s|n., y doña DOLORES MADERO, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Treinta y Tres, domiciliada en...

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Pablo R. Lamela,* Oficial del Estado Civil.
1232-v.dic.23.

En Montevideo, y el día 9 del mes de Diciembre del año 1911, á las 5 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ARTURO FERNANDEZ, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Agraciada número 222, y doña JUANA HILARIA PERI, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en el Camino Suárez número 190.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Carlos F. Muñoz,* Oficial del Estado Civil.
1199-v.dic.20.

15.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 14 del mes de Diciembre del año 1911, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MAXIMO CHANS, de 25 años de edad, de estado soltero de profesión comercio, de nacionalidad español, nacido en Carballo (Provincia de la Coruña), domiciliado en la calle 18 de Julio número 559 (7.a Sección), y doña CATALINA GREGORIA MONTERO, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Caiguá número 28.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*V. Fernández,* Oficial del Estado Civil.
1241-v.dic.26.

En Montevideo, y el día 14 del mes de Diciembre del año 1911, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JESUS GRELA, de 28 años de edad, de estado soltero de profesión comercio, de nacionalidad español, nacido en Laracha (Provincia de la Coruña), domiciliado en la calle Cerro Largo número 773, y doña CARMEN ARIGON, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en Carballo (Provincia de la Coruña), domiciliada en la calle Cerro Largo número 773.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*V. Fernández,* Oficial del Estado Civil.
1242-v.dic.26.

En Montevideo, y el día 14 del mes de Diciembre del año 1911, á las 5 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANGEL PASTORINO, de 50 años de edad, de estado viudo, de profesión rentista, de nacionalidad italiano, nacido en la Provincia de Savona, domiciliado en la calle Estanzuela número 341, y doña LUISA MURAGLIA, de 36 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Estanzuela número 354.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*V. Fernández,* Oficial del Estado Civil.
1243-v.dic.26.

En Montevideo, y el día 12 del mes de Diciembre del año 1911, á las 3 y 1|2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ERNESTO PANKOW, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión hacendado, de nacionalidad alemán, nacido en Lyson (Provincia de Livlan), domiciliado en la calle Juan D. Jackson número 205, y doña CLARA REIOK, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad alemana, nacida en Antonienhutte, domiciliada en la calle Juan D. Jackson número 205.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*V. Fernández,* Oficial del Estado Civil.
1233-v.dic.23.

En Montevideo, y el día 12 del mes de Diciembre del año 1911, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALFREDO ERRANDONEA, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Soriano número 87 (4.a Sección), y doña MARIA DOLORES GUTIERREZ, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la Avenida Canelones número 537.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*V. Fernández,* Oficial del Estado Civil.
1234-v.dic.23.

En Montevideo, y el día 11 del mes de Diciembre del año 1911, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE BLANCO, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en Carballo (Provincia de la Coruña), domiciliado en la calle Rivera número 141, y doña JOSEFA GARCIA, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en Verdes (Provincia de la Coruña), domiciliada en la calle Minas número 143.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*V. Fernández,* Oficial del Estado Civil.
1213-v.dic.21.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Diciembre del año 1911, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS GLORIO, de 50 años de edad, de estado viudo, de profesión comercio, de nacionalidad italiano, nacido en la Provincia de Génova, domiciliado en la calle 18 de Julio número 887 (18.a sección), y doña MARIA LUCIA BONILLA, de 36 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Municipio número 3.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*V. Fernández,* Oficial del Estado Civil.
1190-v.dic.19.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Diciembre del año 1911, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BERNARDINO RODRIGUEZ, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad español, nacido en Palma (Islas Canarias), domiciliado en la calle Patria número 42, y doña MARIA LUISA SANSONE, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Tuyutí número 14.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*V. Fernández,* Oficial del Estado Civil.
1188-v.dic.19.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Diciembre del año 1911, á las 5 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don AMERICO BADI, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle San José número 324 (5.a sección), y doña MARIA MERCEDES ROMERO, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Juan D. Jackson número 40.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*V. Fernández,* Oficial del Estado Civil.
1189-v.dic.19.

16.a Seccion del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 6 del mes de Diciembre del año 1911, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS AMPARAN, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad argentino, nacido en Mendoza, domiciliado en el Barrio Italiano, y doña MARIA RASCON, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en Zamora, domiciliada en el Barrio Italiano.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Vicente Borro,* Oficial del Estado Civil.
1200-v.dic.20.

En Montevideo, y el día 6 del mes de Diciembre del año 1911, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANDRES ALLOSIA, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad italiano, nacido en Alessandria, domiciliado en la calle Larrañaga s|n, y doña ROSA FLORENTINA LARGHERO, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Larrañaga s|n.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Vicente Borro,* Oficial del Estado Civil.
1201-v.dic.20.

En Montevideo, y el día 6 del mes de Diciembre del año 1911, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ILDEFONSO BENTANCOR, de 36 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en Islas Canarias, domiciliado en la calle Rivera número 547, y doña JOSEFA ODELLA, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad italiana, nacida en Génova, domiciliada en la calle A. Varela número 48.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Vicente Borro,* Oficial del Estado Civil.
1202-v.dic.20.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Diciembre del año 1911, á las 3 de la tarde. A petición de los

interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LORENZO ROSSELLO, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión educacionista de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Cuñapirú número 176a, y doña MANUELA ZAPATER, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Joaquín Requena número 58a.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Vicente Borro*, Oficial del Estado Civil.

1203-v.dic.20.

19.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 12 del mes de Diciembre del año 1911, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FERNANDO SALAS, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión canastero, de nacionalidad español, nacido en Cádiz, domiciliado en la calle Guaviyú número 230, y doña ANA SILVA, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Arenal Grande número 330.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Rodolfo Brunel Solsona*, Oficial del Estado Civil.

1215-v.dic.22.

En Montevideo, y el día 9 del mes de Diciembre del año 1911, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANGEL SICARDI, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Nueva Palmira número 146a, y doña ROSA PARADA, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en San José, domiciliada en la calle Cuñapirú número 185.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Rodolfo Brunel Solsona*, Oficial del Estado Civil.

1204-v.dic.20.

En Montevideo, y el día 9 del mes de Diciembre del año 1911, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANASTASIO MORA, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Constitución número 61, y doña CARMEN THOMASSET, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Constitución número 61.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Rodolfo Brunel Solsona*, Oficial del Estado Civil.

1205-v.dic.20.

20.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 15 del mes de Diciembre del año 1911, á las 8 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS REBAGLIATTI, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad italiano, nacido en Génova, domiciliado en la calle Colón s|n (La Victoria), y doña GUILLERMA ANGELE, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en el Camino al Cerro número 132.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio poryectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Carlos F. Muñoz*, Oficial del Estado Civil.

1253-v.dic.27.

En Montevideo, y el día 9 del mes de Diciembre del año 1911, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VALENTIN LOPEZ, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión artesano, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en el Bajo Bonomi, y doña JULIA MENENT, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en Valencia, domiciliada en Nuevo Paris.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Carlos F. Muñoz*, Oficial del Estado Civil.

1214-v.dic.21.

21.a Sección del Departamento de Montevideo

En Sayago, y el día 10 del mes de Diciembre del año 1911, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE COSSIO VARELA, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en esta sección, y doña ANGELA BEATRIZ MAGARIÑOS, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en Sayago.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Julio Arizaga*, Oficial del Estado Civil.

1223-v.dic.22.

JUDICIALES

Juzgado L. Departamental de Artigas

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don EUGENIO TECHEIRA, citándose á la vez á todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho á los bienes quedados á su fallecimiento para que concurran ante este Juzgado á deducir sus acciones con los justificativos del caso, dentro del término de sesenta días bajo apercibimiento.—San Eugenio, Noviembre 7 de 1911.—*Teófilo M. Real*, Escribano Público.

964-v.en.8.

Juzgado L. Departamental de Durazno

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental del Durazno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Santiago Espueys, citándose á la vez á los que se consideren acreedores de la misma ó interesados en ella por otro concepto, para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado, á deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.—Durazno, Noviembre 14 de 1911.—*Isidro Vidal*, Escribano Público.

1000-v.feb.15.

Juzgado L. Departamental de Florida

RECTIFICACION DE PARTIDAS — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Alvarez Cortés, se hace saber que ante este Juzgado, en el expediente "La Sucesión de Esteban Ilundain, sobre rectificación de partidas", ha recaído la resolución siguiente: "Florida, Diciembre 5 de 1911.—Visto: Este juicio iniciado por don Juan Mac Coll, en representación de los herederos de don Esteban Ilundain, pidiendo rectificación de varias partidas del Estado Civil y de una parroquial; Resultando probado por las declaraciones de los testigos Palermo y Osorio que en la partida de matrimonio de fs. 1 se ha padecido el error de decir que el contrayente se llama Esteban Irunday y que es hijo de Eugenio Irunday; que en la de nacimiento de Loreto de fs. 2, se ha hecho la inscripción con el nombre de Aviento Lareto en vez de Loreto, y se ha dicho que el padre y abuelo del inscripto se llaman Esteban Ilunday y Eugenio respectivamente, en vez de Esteban Ilundain y Eugenio Ilundain; que en la partida de nacimiento de Jacinta, á fs. 3, se han padecido los errores de escribir el nombre de la inscripta Gacinta en vez de Jacinta y al padre y abuelo paterno de la misma, Esteban Ilunday y Eugenio Ilunday, en vez de Esteban Ilundain y Eugenio Ilundain; que en las partidas de nacimiento de Eugenio fs 4 y en la de Brígida Carmen fs. 5, se han padecido los errores de designar al padre y abuelo paterno de los inscriptos con el nombre de Esteban Ilunday y Eugenio Ilunday en vez de Esteban Ilundain y Eugenio Ilundain respectivamente y en la partida de nacimiento de Juan, fs. 6, se ha cometido el error de designar al padre y abuelo paterno del inscripto con los nombres de Esteban Irunday y Eugenio Irunday, en vez de Esteban Ilundain y Eugenio Ilundain respectivamente. Resultando: Que de las partida scuya rectificación se intenta, corresponden: la de fs. 1 á los Registros Parroquiales y las demás al Registro del Estado Civil de los departamentos de Flores y San José. Resultando: Que hechas las publicaciones legales, no se ha deducido oposición á dichas rectificaciones. Considerando: Lo dispuesto en los artículos 77 y 78 del decreto-ley de 11 de Febrero de 1879 y en la ley de 9 de Julio de 1888. Por estos fundamentos, fallo: Mandando rectificar las partidas de la referencia en el sentido indicado en el primer resultando, á cuyo efecto se publicará esta sentencia por ocho días en dos diarios de la Capital y se remitirá testimonio á la Intendencia de estos departamentos y á la Dirección General del Registro del Estado Civil, debiendo además enviarse á la última de las reparticiones nombradas las partidas cuya rectificación se intenta, para su anotación. Cúmplido y tasadas y satisfechas que sean las costas, archívese.—*Román Alvarez Cortés*. Lo proveyó y firmó.—*José Torres*, Escribano Público." Y á los efectos de lo dispuesto en la ley de 9 de Julio de 1888, se hace esta publicación por el término de ocho días —Florida Diciembre 9 de 1911.—*José Torres*, Escribano Público.

1153-v.dic.20.

DECLARACION DE QUIEBRA — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor Román Alvarez Cortés, se hace saber al público que por auto de esta fecha han sido declarados en quiebra los comerciantes de Sarandí Grande don Edmundo S. Santini y don Carlos Morales, que componen la firma social "Santini y Morales". En consecuencia, prohíbese hacer pagos ó entrega de efectos á los fallidos, so pena de no quedar exonerados los que lo hicieren, de las obligaciones pendientes á favor de la masa. Intímase á todas las personas que tengan bienes ó documentos de la firma concursada los pongan á disposición del Juzgado, bajo pena de tenérseles por ocultadores ó cómplices de la quiebra, y se fija el término de cuarenta días, dentro del cual los acreedores, con excepción de los prendarios é hipotecarios, deberán presentar al Síndico, don Magín Roca, los justificativos de sus créditos.—Florida, Noviembre 15 de 1911.—*José Torres*, Escribano Público.

999-v.en.20.

Juzgado L. Departamental de Minas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan Llambías de Olivar, se hace saber al público la apertura de la sucesión intestada de don Martín Iturria, citándose á la vez á todos los que por cualquier título se consideren con derecho á los bienes fincados para que dentro del término de sesenta días comparezcan ante este Juzgado á deducirlos. — Minas, Octubre 19 de 1911.—*Arturo Barriere*, Actuario.

842-v.dic.23.

Juzgado L. Departamental de Montevideo

AVISO JUDICIAL—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Federico Carbonell y Vives, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña MARIA VIERA, y se cita y emplaza á todos los que se consideren con derechos á ella, para que dentro del término de cuarenta días se presenten á deducirlos en forma ante este Juzgado.—Montevideo, Diciembre 1.o de 1911.—*Avelino Barbot*, Actuario.

1106-v.en.15.

Juzgado L. Departamental de Rivera

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Julio Guani, se hace saber: Que se ha declarado abierta la sucesión de doña ANTONIA CUSTODIO NUÑEZ, citándose y emplazándose á todas las personas que por cualquier título se consideren con derechos á los bienes quedados por fallecimiento de la expresada causante y especialmente á don Pedro Custodio Núñez, sobrino; á doña María José Custodio Núñez y á don Máximo Vargas; para que dentro del término de sesenta días, comparezcan ante este Juzgado, con los justificativos del caso, á deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.—Rivera, Octubre 21 de 1911.—*Vicente Marrupe*, Actuario.

863-v.dic.27.

Juzgado L. Departamental de Rocha

EMPLAZAMIENTO—De mandato de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague (hijo), y en los autos sucesorios de MICAELA MENDEZ, se cita y emplaza á Innumerable Fernández, Crescencia Fernández y Carlota Fernández (representada por su estirpe), para que dentro del término de noventa días, contados desde esta fecha, comparezcan ante este Juzgado, por sí ó por apoderado constituído en forma, á estar á derecho en dicho juicio sucesorio, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio que los represente.—Rocha, Abril 11 de 1911.—*Juan Cendán*, Escribano.

974-v.feb.15.

EDICTO JUDICIAL — De mandato de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague (hijo), se hace saber la apertura judicial de la sucesión intestada de GENARO FERRO, citándose á la vez á todos los que por cualquier título se consideren con derechos en ella, se presenten á deducirlos ante este Juzgado dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento. —Rocha, Septiembre 25 de 1911.—*Juan Cendán*, Escribano.

693-v.en.3.

Juzgado de Paz de la 1.a Sección del Departamento de Rocha

EDICTO — Por medio del presente se cita, llama y emplaza al dueño, sus herederos, ó cesionarios, de la casa y terreno situados en esta ciudad, calle Cerro Largo entre 25 de Mayo y 19 de Abril, manzana número 72, que limita por un costado con la propiedad de don Francisco Pezzolo, para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días, por sí ó por medio de apoderado en forma, á estar á derecho en el juicio que por cobro de pesos ha promovido el referido señor Pezzolo, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Rocha, Septiembre 26 de 1911. — *Teodosio B. Lezama*, Juez de Paz.

726-v.en.7.

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS, PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE, HASTA LAS CUATRO DE LA TARDE

COMERCIALES

Al comercio

Habiendo prometido vender á los señores Antonio Viña (hijo) y Fidel Viña nuestra casa de comercio que en el ramo de almacén, tienda, ferretería y billar gira bajo la razón social de Aguerre y González en el paraje denominado "Aguas Corrientes" (Sección Cerrillos del Departamento de Canelones), según escritura autorizada por el escribano don Eduardo Sagarra, hacemos esta publicación á los efectos de la ley del 26 de Septiembre de 1904, para que todos los que se consideren nuestros acreedores presenten los justificativos de sus créditos dentro de treinta días en el mencionado establecimiento á fin de que sean satisfechos, pues vencido que sea dicho término los compradores quedarán exentos de toda obligación y responsabilidad. — Canelones, Diciembre 16 de 1911. — *Aguerre y González.* 1192-v.en.12.

Al comercio y al público

Participo al comercio y al público en general que he vendido al señor don Máximo Abella mi casa establecida en el ramo de fiambrería, confitería y despacho de bebidas, situado en la Avenida Canelones esquina Municipio. Hago esta publicación á los efectos de lo dispuesto por la ley de 26 de Septiembre de 1904.—Montevideo, Diciembre 15 de 1911.—*Nemesio Sácz.* 1186-v.en.15.

Venta de almacén

Participamos al comercio y al público en general que hemos vendido á don José Arrarte y Corbo y á don Benedicto Ramírez, la casa de comercio que en el ramo de almacén y despacho de bebidas, teníamos establecida en La Paloma, (8.a sección judicial del Departamento de Rocha), paraje denominado "Cuchilla de los Techera". A los efectos de la ley, verificamos la presente publicación. — Rocha, Diciembre 15 de 1911.—*Alberto A. Techera.*—*Carlos Techera.* 1187-v.en.11.

Al comercio

Hago saber al comercio y al público en general, que he vendido á don Miguel Urriaga el puesto de carne que con el nombre de "Carnicería Salteña", tenía establecido en esta ciudad, en la casa esquina 8 de Octubre y Constituyente. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 hago esta publicación.—Salto, Diciembre 14 de 1911.—*Albino Castellini.* 1189-v.en.12.

Al comercio y al público

De acuerdo con la ley de la materia, avisamos al público y al comercio que con esta fecha hemos disuelto la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón de "Panizza y Bentos", para comerciar en el ramo de bar y billar, situado en la calle Milán número 318b, quedando dueño de todo el activo y á cargo de su pasivo el socio Juan Pablo Panizza. — Montevideo, Diciembre 14 de 1911.—*Juan P. Panizza.*—*Manuel Bentos.* 1183-v.en.15.

Venta comercial

Pongo en conocimiento del público que he vendido á don Rafael Laguardia las existencias que constituían el salón de lustrar calzado sito en la calle Buenos Aires número 274, de esta ciudad que giraba bajo la firma de mi finado esposo don Pedro Argal (a) Amestoy. Dicha venta ha sido efectuada de acuerdo con el inventario practicado y aprobado judicialmente, con citación de interesados.—Montevideo, Diciembre 14 de 1911.—A ruego y presencia de doña Dominga Ligüera, por no saber firmar: *Pablo E. Zinola.* 1172-v.en.9.

Venta de bar y billar

Participo al público y al comercio que he prometido en venta á don Ramón S. Santos mi casa de comercio denominada bar y billar "Libertad", situada en la calle Independencia número 71a y José L. Terra número 105. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación, á fin de que mis acreedores se presenten en el indicado domicilio dentro del término de treinta días. —Montevideo, Diciembre 14 de 1911.—*Angel Tommasino.* 1181-v.en.10.

Al comercio y al público

Participo al público y al comercio que desde la fecha abajo indicada me he retirado de la sociedad que teníamos formada en el ramo de fábrica de carruajes en esta plaza, y bajo la razón social de Moreno y Filliol, habiendo cedido mi parte al señor José Colombo. Hago esta publicación á los efectos de la ley y á fin de que todos aquellos que se consideren mis acreedores pasen á deducir sus créditos. — Paysandú, Diciembre 13 de 1911. — *Anselmo Filliol.* 1180-v.en.15.

Disolución de sociedad

Se participa al público y al comercio que con esta fecha y por ante el escribano Federico Prando se ha disuelto la firma social de Varela y Carrera, que en el ramo de fábrica de alpargatas y zapatillas "Uruguaya", tenían establecida en esta capital, Avenida General Flores número 114, habiendo el socio don Gabriel Varela vendido su parte á su consocio don Aniceto Carrera, quien se hizo cargo de todo el activo y pasivo. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 y de lo dispuesto en el Código de Comercio, se hace estas publicaciones á fin de que los que se consideren acreedores se presenten en el indicado domicilio.—Montevideo, Diciembre 13 de 1911.—*Gabriel Varela.*—*Aniceto Carrera.* 1173-v.en.9.

Venta de puesto de frutas

Hago saber que he vendido al señor Manuel Martínez el puesto de venta de frutas que tengo establecido en la calle Orillas del Plata número 262. A los efectos de lo dispuesto por la ley de 26 de Septiembre de 1904 hago esta publicación.— Montevideo, Diciembre 13 de 1911.—*Manuel Vila.* 1171-v.en.9.

Al comercio y al público

Participo al público y al comercio que he prometido vender á don Luis Mayorano la parte que me correspondía en mi calidad de socio en la casa de comercio que en el ramo de café "La Ibérica" tengo establecida en esta ciudad con don Carlos Sansone, calle Reconquista número 240. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 se hacen estas publicaciones á fin de que mis acreedores se presenten en el indicado domicilio dentro de treinta días.—Montevideo, Diciembre 13 de 1911.—*José Muñiz.* 1174-v.en.9.

Venta de puesto de fruta

Participamos al comercio y al público en general, que hemos vendido al señor Daniel Mautone el puesto de frutas y venta de pescado frito que teníamos establecido en la calle Rivera números 178 y 180, de esta ciudad. A los efectos de la ley del 26 de Septiembre de 1904 hacemos esta publicación.—Montevideo, Diciembre 12 de 1911.—*Pedro Seyjo.*—*José Rama.* 1164-v.en.13.

Disolución de sociedad

Se hace saber al público y al comercio que se ha disuelto de común acuerdo la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón social Guiol y Compañía, en el ramo de "Academia de Billares y Bar", situada en la calle Andes número 121, quedando el activo y pasivo á cargo de los señores Andrés Urzanqui é Inocente Ceriani, quienes para continuar los negocios de la firma disuelta han constituído una nueva sociedad que girará bajo la razón Urzanqui y Ceriani. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se emplaza á los acreedores de la extinta firma Guiol y Compañía, para que se presenten al local social dentro del término de treinta días con los justificativos de sus créditos para serles abonados. —Montevideo, Diciembre 12 de 1911.—*Guiol y Compañía.*—*Andrés Urzanqui.*—*Inocente Ceriani.* 1165-v.en.7.

Disolución de sociedad

Se hace saber al comercio y al público en general, que de común y amigable acuerdo hemos disuelto la sociedad que bajo la razón de Añón y Compañía teníamos constituída en el almacén de comestibles y bebidas al por menor y mercería, sito en la calle Juan D. Jackson número 540, quedando á cargo del activo y pasivo don Manuel González. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 se hace esta publicación.—Montevideo, Diciembre 12 de 1911.—*Antonio Añón.*—*Manuel González.* 1166-v.en.7.

Venta de panadería

Participo al público y al comercio en general, que he contratado vender á favor de don José Abalo mi panadería denominada de Alacio, situada en los Pocitos, calle Particular número 11 entre Avenida Brasil y Maldonado. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hacen estas publicaciones, á fin de que todos los que se consideren mis acreedores comparezcan dentro de treinta días á contar desde hoy, con los justificativos correspondientes, á la citada casa, donde les serán abonados sus créditos. Vencido que sea dicho término quedará libre de responsabilidad el comprador señor Abalo.—Montevideo, Diciembre 12 de 1911.—*Antonio Damonte.*—*José Abalo.* 1162-v.en.5.

Venta de casa de comercio

Al comercio y al público participo que he prometido vender á favor del señor Salvador Barch las existencias de mi casa de comercio sita en villa Colón, de este departamento. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que sea dicho término, los compradores quedan exentos de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, Diciembre 12 de 1911.—*Luis Staricco y Hno.* 1151-v.en.12.

Al comercio y al público

Participo al público y al comercio que he resuelto vender á don Juan Acosta mi casa de comercio que tengo establecida en esta capital, calle Buenos Aires números 290 y 292, en el ramo de café y billar denominada "Esmeralda Baar". A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 se hace esta publicación, á fin de que todos los que se consideren acreedores se presenten en el indicado domicilio dentro del término de treinta días á cobrar sus créditos, pues vencido este plazo no tendrán derecho á reclamación alguna.—Montevideo, Diciembre 11 de 1911.—*Benito Delfino.* 1150-v.en.12.

Al comercio y al público

Participamos al comercio y al público que por escritura otorgada hoy ante el escribano don Osvaldo Acosta, de común acuerdo y por vencimiento del plazo estipulado, hemos disuelto la sociedad que giraba en esta plaza con la firma Faridone y Compañía, quedando todo su activo y pasivo á cargo exclusivamente de don Bartolomé Faridone.—Montevideo, Diciembre 11 de 1911.—*José Sbarbaro.*—*B. Faridone.* 1160-v.en.5.

Al comercio y al público

Avisamos al público y al comercio en general, que desde el día 1.o de Noviembre del año actual, de común acuerdo hemos declarado disuelta la sociedad que en el ramo de carnicería teníamos establecida en esta ciudad y que giraba bajo la razón social de Timoteo Sulimán Martínez y Compañía, quedando á cargo de la firma referida el activo y pasivo de la extinguida sociedad. En conformidad con lo dispuesto por la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos esta publicación por el término legal.—Mercedes, Diciembre 9 de 1911.—*Américo G. Ramírez.*—*T. Sulimán Martínez.* 1170-v.en.14.

Al público y al comercio

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber que he prometido vender á don Joaquín Jubin mi casa de comercio que en el ramo de almacén de vinos y demás productos de la Granja Varzi tengo establecida en la calle Río Negro números 203 y 205. Los que se consideren acreedores deben presentarse con los justificativos de sus créditos dentro de treinta días.—Montevideo, Diciembre 9 de 1911.—*Pablo Varzi.* 1152-v.en.12.

Venta de casa de comercio

Se hace saber al comercio y al público en general que hemos prometido en venta á los señores Carámbula y Gongalvez Pereyra el comercio en los ramos de almacén y anexos que tenemos establecido en la villa de Las Piedras. A los efectos de lo preceptuado por la ley pertinente hacemos la presente publicación.—Montevideo, Diciembre 9 de 1911.—*González y Compañía.* 1139-v.en.10.

Despacho de bebidas y billar vendido

Al comercio y al público participo que he contratado vender á favor de don Esteban Borgnia y Cía. las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Caiguá número 157, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de 30 días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos, para serles satisfechos. Vencido que sea dicho término, el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, Diciembre 7 de 1911.—*Félix Romanelli.* 1136-v.en 3.

Al público y al comercio

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 participo que he prometido vender á don Andrés Alonso mi casa de negocio que en el ramo de bar, billar y despacho de bebidas tengo establecida en la calle Sierra número 1 esquina Angel Floro Costa número 51. Los que se consideren acreedores, deben presentarse dentro del término de treinta días en dicho domicilio con los justificativos de sus créditos.—Montevideo, 7 de Diciembre de 1911.—*Mateo Flores.* 1137-v.en.9.

Disolución de sociedad

Hacemos saber al público que por escritura que el 25 de Septiembre del año corriente autorizó el escribano don Isaías Ximénez, y á contar del 31 del mes actual, ha quedado disuelta la sociedad que en el ramo de depósito y venta de vinos, llamada la "Viña Universal", que ha girado bajo la razón de Alegresa y Cía., Plaza Cagancha números 52 y 53, quedando al exclusivo cargo de todo su activo y pasivo el socio don Isidro Alegresa. — Montevideo, Diciembre 7 de 1911. — *Isidro Alegresa.* — *Gustavo Herten.* 1126-v.en.8.

Venta de tambo

Participo que he contratado vender á favor de los señores Juan Pardies y Ramón Percuille el tambo que fué de mi extinto hijo Pedro Bilhére, situado en el Miguelete. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 hago esta publicación.—Montevideo, Diciembre 7 de 1911.—*Juan Bilhére.* 1110-v.dic.30.

Venta de casa de comercio

Beltrán Aguirregaray y Compañía hacen saber al público que tienen concertada con don Miguel Oronoz (sobrino), la venta del establecimiento comercial que poseen en el Paso de Ramos (4.a sección del Departamento de Artigas), para que sus acreedores se presenten en el lugar mencionado á recibir el importe de sus créditos dentro del término fijado en la ley de 26 de Septiembre de 1904, á cuyos efectos se hace

esta publicación.—San Eugenio, Diciembre 6 de 1911. —*Beltrán Aguirregaray y Compañía.* 1169-v.en.9.

Disolución de sociedad

Hacemos saber al público y al comercio en general, que de común acuerdo y en escritura que autorizó en esta villa, con fecha de hoy, el escribano don José María Souza, hemos disuelto la sociedad comercial que en el ramo de sastrería teníamos establecida en la calle Progreso, de esta villa, bajo la denominación de Satalía y Senatore, habiéndose hecho cargo del activo y pasivo de la misma el socio don Benito Satalía, quedando por consecuencia separado y sin obligaciones provenientes de la enunciada sociedad el socio don Antonio Senatore. A los efectos de lo que hubiere lugar hacemos esta publicación.—San Eugenio, Diciembre 6 de 1911.—*Benito Satalía.—Antonio Senatore.* 1163-v.en.13.

Almacén vendido

Se hace saber al comercio y al público en general, que he contratado vender á favor de don Santiago Anido el almacén de comestibles y bebidas al por menor, billar y cancha de bochas, sito en la Avenida Garibaldi número 377, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para series satisfechos. Vencido que fuere dicho término, el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad. — Montevideo, Diciembre 6 de 1911. — *José V. Negro.* 1127-v.en.2.

Disolución de sociedad

Se hace saber al público y al comercio en general, que por escritura pasada ante el escribano don Francisco Faig con fecha 5 del corriente mes y año, ha quedado disuelta la sociedad colectiva que giraba en esta plaza bajo la razón de Amado y Collazo, dedicada á la explotación de los ramos de mueblería, colchonería y baulería, con asiento en la calle Uruguay número 425 esquina á la de Yaguarón. A los efectos de lo dispuesto en la ley de 26 de Septiembre de 1904 se hace esta publicación, para que los que tuvieren algo que cobrar se presenten á la calle y número mencionados más arriba.—Montevideo, Diciembre 6 de 1911.—*Ramón Amado.—Lisardo M. Collazo.* 1120-v.en.2.

Venta del "Garage Montevideo"

Por escritura que con esta fecha autorizó el escribano Gilberto Montero Bustamante, hemos prometido vender á los señores E. Real de Azúa y Compañía, el establecimiento de nuestra propiedad denominado "Garage Montevideo", que se halla establecido en la calle Piedras número 382 de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 se hace esta publicación.—Montevideo, Diciembre 5 de 1911.—*Uriarte y Compañía.* 1121-v.en.8.

Disolución de sociedad y venta

A los efectos de lo que dispone la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace saber que se ha disuelto la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón social de Andrés Pena y Cía., en el ramo de empresa de vehículos de acarreo de materiales de construcción, habiéndose separado de dicha sociedad los señores Andrés Pena y Manuel Pensado. El activo y pasivo de la casa quedará en adelante á cargo de los demás socios señores Manuel Pena, Benigno Corral, José Domínguez y José Lojo, y la razón social será de Manuel Pena y Cía. A la vez hacen saber que la nueva sociedad y la disuelta han prometido en venta á los señores Juan G. Labadie y Agustín Belloni la empresa indicada con sus carros, animales y demás útiles y se cita á todos los acreedores para que en el término de treinta días se presenten en el domicilio de la empresa, calle Tacuarembó número 283, con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos, vencido el cual, los compradores quedarán exentos de toda obligación.—Montevideo, Diciembre 4 de 1911.—*Manuel Pena y Cía.* 1135-v.en.9.

Venta de casa de comercio

Se hace saber al comercio y al público en general que he contratado vender á favor de los señores don José Gandra y don Alberto Mario Chiocca, el restaurant, despacho de bebidas y billar sito en la calle Nuevo Circo esquina Sociedad Hípica (Maroñas), de esta capital. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que fuere dicho término, los compradores quedan exentos de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, Diciembre 4 de 1911.—*Carlos Garabelli.* 1119-v.dic.30.

Venta de despacho de bebidas

Se hace saber al comercio y al público en general, que he contratado vender á favor del señor Antonio Pasos el despacho de bebidas sito en la calle Maciel número 40a. de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores, para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que fuere dicho término el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, Diciembre 3 de 1911.—*José Mira Pazos.* 1147-v.en.4.

Almacén vendido

Al comercio y al público participo que he contratado vender á don Romeo H. Sentoure las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Industria número 35 esquina Fray Bentos (Unión), de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para series satisfechos. Vencido que sea dicho término el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad. — Montevideo, Diciembre 3 de 1911.—*Joaquín Barón y hermano.* 1099-v.dic.29.

Disolución de sociedad

Participamos al comercio y al público en general, que de común y amigable acuerdo hemos disuelto la sociedad que en el ramo de sastrería teníamos establecida en Sarandí Grande (Departamento de Florida), bajo la razón social de León Laitano y Compañía, quedando con el activo y pasivo el socio don Pedro Sáenz. A los efectos de lo dispuesto en la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos la presente publicación.—Florida, Diciembre 2 de 1911.—*Pedro Sáenz.—León Laitano.* 1124-v.en.8.

Disolución de sociedad

Se hace saber al público y al comercio que según la escritura de 28 del corriente, autorizada por el escribano Antonio Julio Botta, fué disuelta la sociedad que giraba en esta plaza con el nombre Gambetta y Hegui; así que todo el que se considere como acreedor, deberá presentarse en el término de 30 días á la casa calle 18 de Julio número 792.—Montevideo, Diciembre 2 de 1911.—*Domingo Gambetta.—José Hegui.* 1085-v.en.3.

Venta de café

Participo al público y al comercio que he vendido á don Benito Vaz mi casa de comercio que en el ramo de café, denominado "Bar Victoria", tenía establecido en esta ciudad, en la calle Bartolomé Mitre número 203. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación, á fin de que mis acreedores se presenten en el indicado domicilio dentro de 30 días.—Montevideo, Diciembre 2 de 1911.—*Domingo Visoso.* 1090-v.dic.28.

Restaurant vendido

Se hace saber al comercio y al público en general que hemos contratado vender nuestra casa de comercio restaurant y despacho de bebidas que tenemos establecida en esta ciudad, en la calle Treinta y Tres número 65, á favor del señor don Herminio Durán. Por lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, hago presente á todos mis acreedores, para que dentro del término de treinta días se presenten en la expresada casa de negocio con los justificativos que los acrediten como tales, para serles satisfechos. Transcurrido dicho término y que no se hayan presentado todos los que se consideren con derecho contra la casa indicada, el comprador queda exento de toda responsabilidad.—Montevideo, Diciembre 2 de 1911.—*Saturnino Tubao.—Ruperto Fernández.* 1093-v.dic.28.

Venta de almacén

Hago saber al comercio y al público en general que por compromiso que he firmado en esta fecha, me he comprometido vender á mi hermano don Héctor C. Carrasco la casa de comercio que en el ramo de almacén de comestibles y despacho de bebidas tengo establecida en esta ciudad, calle Maldonado número 81. Se previene á todos aquellos que se consideren acreedores de dicha casa, se sirvan pasar por el mismo negocio, donde les serán satisfechos sus respectivos créditos. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación por el término legal.—Montevideo, Diciembre 2 de 1911.—*Cayetano Carrasco* (hijo). 1092-v.dic.28.

Almacén vendido

Se hace saber al comercio y al público en general, que he contratado vender á favor del señor don Constantino Díaz el almacén de comestibles y despacho de bebidas sito en la calle Miguel Barreiro número 270 esquina Méndez Muñoz, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores, para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que fuere dicho término el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, Diciembre 1.o de 1911.—*Vicente Littaro.—Constantino Díaz.* 1161-v.en.5.

Disolución de sociedad

Se hace saber al comercio y al público en general, que con fecha 1.o de Diciembre, por mutuo y amigable convenio ha quedado disuelta la sociedad que giraba en la plaza de Carmelo (Departamento de Colonia), bajo el rubro de Sugasti y Bosco, habiéndose hecho cargo de todo el activo y pasivo el socio señor Antonio María Bosco, quién seguirá con el mismo comercio en los mismos ramos de almacén, ropería, ferretería, zapatería, etc.—Carmelo, Diciembre 1.o de 1911.—*Antonio M.a Bosco.—José M.a Sugasti.* 1156-v.en.12.

Venta de barraca

Hago saber al comercio y al público en general, que he prometido vender á don Cayetano Zunín, las existencias de la casa de comercio que en el ramo de artículos de construcción tengo establecida en esta localidad bajo la denominación de "Barraca Aiguense". Por tanto, se cita á los que tengan créditos pendientes contra dicha casa de comercio, se presenten en la misma dentro de treinta días.—Pueblo Aiguá (Departamento de Maldonado), Diciembre 1.o de 1911.—*Urbano Olmedo.* 1122-v.en.2.

Almacén vendido

A los efectos de lo que dispone la ley de 26 de Septiembre de 1904, participo que he prometido vender á favor de los señores don José Pérez y don Ramón Lorenzo, el negocio de mi propiedad sito en la calle Victoria número 23 esquina Pagola, de esta ciudad. Los que se consideren mis acreedores deben presentarse en la indicada casa dentro del término de treinta días, pasados los cuales los compradores quedarán libres de toda obligación y responsabilidad. — Montevideo, Diciembre 1.o de 1911.—*Félix Bello* (hijo). 1100-v.dic.29.

Venta de casa de comercio

El que suscribe hace saber que cumplido el plazo de las publicaciones del caso, venderé á don José Rey las existencias de mi casa de comercio que en esta plaza gira bajo mi firma en el ramo de almacén de comestibles y bebidas, quedando con el activo y pasivo á mi cargo. A los efectos de la ley se hace esta publicación.—San Fructuoso, Diciembre 1.o de 1911.—*Dionisio Aguerrebere.* 1089-v.en.3.

Disolución de sociedad

Tenemos el honor de participar al comercio y al público en general que con esta fecha hemos declarado disuelta la sociedad que en el ramo de fiambrería giraba en esta plaza bajo la razón de Sassi y Savio, y que el ex socio señor Sassi toma á su cargo el activo y pasivo del establecimiento que tenían en la Avenida General Flores número 169, para continuar en lo sucesivo las mismas operaciones comerciales, y hacen saber que en cumplimiento de las leyes vigentes, las personas que se consideren acreedores pueden presentar sus créditos en dicha casa en el plazo de 30 días.—Montevideo, Diciembre 1.o de 1911.—*Sassi y Savio.* 1086-v.dic.28.

Almacén vendido

Al comercio y al público participo que he contratado vender á favor de don Marcelino Novo las existencias de mi casa de negocio sito en la calle Guadalupe número 73, esquina Porongos, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de 30 días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que sea dicho término el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo Diciembre 1.o de 1911. —*Santiago Anido.* 1091-v.dic.28.

Venta de restaurant y posada

Hago saber que con fecha de ayer he vendido á don Estéban Ibarra el establecimiento denominado "Restaurant Vascongado" existente en la casa números 136 á 140 de la calle Convención, de esta ciudad, cuya venta la he hecho libre de pasivo para el comprador. Hago esta publicación á los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904.—Montevideo, Diciembre 1.o de 1911.—*José Freira.* 1082-v.dic.27.

Almacén vendido

Se hace saber al comercio y al público en general que he contratado vender á favor del señor don Daniel López el almacén de comestibles y despacho de bebidas sito en la calle Soriano número 236, esquina Yí, de esta Ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904 se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días, se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para series satisfechos. Vencido que fuere dicho término el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad. —Montevideo, Diciembre 1.o de 1911.—*José M.a Taibo.* 1076-v.dic.27.

Al comercio y al público

Hacemos saber que de común acuerdo hemos resuelto disolver las sociedades que en los ramos de Comisiones y Consignaciones de Frutos del País y Fábrica de Aceites Vegetales giraban en esta plaza, bajo las razones sociales de Barreira Hnos. y R. A. Barreira, quedando á cargo del activo y pasivo de ambas sociedades el socio Ramón Barreira. —Montevideo, Diciembre 1.o de 1911. — *Barreira hermanos.—R. y A. Barreira.* 1073-v.en.2.

Venta de casa de comercio

Se hace saber al público y al comercio en general que se ha prometido vender al señor don Pericles Beis, la casa de comercio que gira en esta plaza bajo la razón de C. Atanasio y N. Caladi, dedicada á la explotación del ramo de Café, Restaurant y Posada, con domicilio en la calle Yacaré número 17. A los efectos de lo dispuesto en la ley de 26 de Septiembre de 1904 se hace esta publicación.—Montevideo, Diciembre 1.o de 1911.—*C. Atanasio y N. Caladi.* 1071-v.en.2.

Al comercio y al público

Se hace saber al comercio y al público en general que con esta fecha hemos vendido á los señores Santos Salaverry y Marcelo Salaverry, las existencias de la casa de comercio que en el ramo de restaurant y despacho de bebidas teníamos establecida en villa Colón (Departamento de Montevideo). A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 hacemos la presente publicación para que los que se consideren acreedores se presenten con los justificativos de sus créditos á deducirlos en forma.—Montevideo, Diciembre 1.o de 1911.—*Manuel Iriarte é hijo.* 1077-v.en.2.

Disolución de sociedad

Al comercio participamos que la firma social que giraba en la casa de negocio que tenemos establecida en el camino Molinos de Raffo número 5 con el nombre de Piacentini y Campanella ha sido disuelta de común acuerdo y amigablemente, haciéndose cargo de las existencias de dicha casa don Francisco Campanella. De acuerdo con lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren acreedores de la extinguida firma se servirán presentarse en el término de treinta días con los justificativos de sus créditos, para serles satisfechos.—Montevideo, Noviembre 30 de 1911.—*Piacentini y Campanela.* 1088-v.dic.28.

Venta de pastelería

Hago saber á los efectos de la ley que he prometido vender á don Eliseo Sánchez mi casa de comercio establecida en esta Capital en el ramo de Pastelería y anexos instalada en la calle Durazno 245. Los créditos contra dicha casa se reciben en la misma por el señor Sánchez hasta treinta días de la fecha.—Montevideo, Noviembre 30 de 1911.—*Pedro Martínez.* 1072-v.en.2.

Al comercio

Por el presente hago constar que por escritura autorizada con ésta fecha por el escribano señor Eduardo Ravenna, he prometido vender al señor Emilio Carbone mi casa de comercio en el ramo de almacén y despacho de bebidas que tengo establecida en el Camino á Colón, frente al monumento del señor Diego Lamas, en esta Capital. En cumplimiento de la ley de 26 de Septiembre de 1904 llamo á todos los acreedores para que dentro del término de 30 días se presenten con los justificativos de sus créditos.—Montevideo, Noviembre 30 de 1911.—*Nicolás Cansela.—Emilio Carbone.* 1074-v.en.2.

Al comercio y al público

Por la presente hago saber que por escritura que autorizó con esta fecha el escribano don Enrique Acosta, he vendido á favor de mi socio don Santiago Savio la parte que me correspondía en la casa de comercio calle Agraciada números 343 y 345. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago esta publicación.—Montevideo, Noviembre 29 de 1911.—*Domingo Boveri—Santiago Savio.* 1066-v.dic.24.

Al comercio y al público

Hago saber al público y al comercio que he prometido vender á don Faustino Harrisón la casa de comercio que en el ramo de panadería tengo establecida en el pueblo de Sarandí Grande, Departamento de Florida. A los efectos de la ley de fecha 26 de Septiembre de 1904 hago esta publicación para que los que se consideren mis acreedores se presenten en dicho domicilio con los justificativos de sus créditos dentro del término de treinta días.—Sarandí Grande, Noviembre 29 de 1911.—*Fernando, Caldevilla.* 1068-v.en.2.

Disolución de sociedad

Se hace saber al comercio y al público en general que de común acuerdo se ha disuelto la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón social de Cousiño y Muñiz, habiéndose hecho cargo de la casa el socio don Gabriel Muñiz. A los efectos de la ley se hace esta publicación.—Montevideo, Noviembre 29 de 1911.—Por la sucesión de Benito Cousiño: *Flora V. de Cousiño.—Gabriel Muñiz.* 1064-v.dic.23.

DIRECCIÓN GENERAL DE IMPUESTOS INTERNOS

Sección Tabacos

NOMINA de los señores elaboradores de tabacos y fabricantes de cigarros y cigarrillos, consignatarios y mayoristas é importadores, que han registrado sus marcas de fábrica é inscripto en esta Dirección, en cumplimiento á lo dispuesto por los artículos 7.o de la Ley de 11 de Enero de 1896 y 9.o del Decreto de 6 de Septiembre de 1899, que actualmente funcionan en esta Capital y Departamentos del Litoral é Interior.

CAPITAL

A

Auspitz y Cía. Guillermo
Albano Domingo
Abal Hnos. y Cía.
Amarelli José
Arena Luis A.
Arigón Emilio
Astrac Jacinto
Alfonso Juan
Alvarez y Cía. Ramón
Alonso Antonia
Acosta Félix

B

Barros y Cía. Juan J.
Benzo Blas
Bernini Domingo
Berninzoni Juan
Bonvino Anacleto
Borro y Pisano
Bossio Manuel L.
Bouzas Amalia P. de
Buzzetti Ana
Busque Josefa

C

Cánepa María
Corralejo Julián
Calandria Segundo
Campelo Mateo
Carvalho y Cía. Pablo
Carvalho de Loureiro San Joao
Casas Esteban
Castro Esperanza
Cavaleiro José
Cambón Manuel
Campos Gerardo
Chenlo Manuel
Clavier Alejandro J.
Comesaña Hnos. A.
Crisci Pedro
Cruz Petrona S. de
Cuinat Bernardo
Corral Juana
Cipriano Juan
Cola Angel

D

Del Campo Atilio C.
Del Campo Carlos M.
Díaz Antonia
Dómine María R.
Delgado Manuel
Desevo María

E

Español y Llobet
Espósito Cayetano
Espasandín Catalina

F

Fábregas Julio
Fernández Domingo
Fignone José
Fernández Delfín

G

García Francisco
Gabriel Angel V.
Gaibisso y Cía. M.
Ganduglia Domingo
González Juan
Graffigna Saavedra Antonio
Granotich Dolores G. de
Grasso (hijo) José
González Mercedes
Garibotti Bartolomé
Graciano Paulina

H

Helguera Francisco B.

I

Iglesias Francisco
Invernizzi Susana A. de

L

Lantes José M.
Lois Andrés
López Baldomero R.
López Ramón
López Barbón Ramón
Luquetti y Hno. Francisco
Labeque Lindolfo T.

M

Montedónico Luis
Maceiras Luis
Mailhos Julio
Martínez Filomena
Martínez José
Méndez Hnos.
Moralles Marcos
Morás Juana S. de
Meneses Alejandro
Mancuso José M.
Maurente Amabilio
Mastrangelo Nicolás

N

Nobo Francisco
Núñez José

O

Oneto Miguel O.

P

Pato Vicenta
Patrone Juan M.
Podestá Angel P.
Pos Urbana
Puppo Matilde Quintian de
Pausen de Corrazo Elena
Pérez Belda José
Perdomo Ramona M. de
Pérez Francisco L.

R

Rabuñal Manuela
Rabuñal María
Ravera Vicente
Restano y Cía.
Romeu Jaime
Ros y González
Rama María
Russó Lucía

S

Spósito Emilio
Salgueiro Juan
Santarelli Agustín
Savio Octavio
Scavino Francisco
Schelotto Hnos. y Cía.
Seoane Manuel
Soto Manuel
Soto, Hermosilla y Cía.
Suárez Ramón
Sacarolo Juan B.

T

Trabazo Benito
Tezanos y Cía.
Trias Hilario
Triay Bartolomé

V

Viuda de Carballo Reguera
Vigil, Calune y Cía.
Vera Juana F.

Z

Zibechi Fernando
Zerbino Santiago

Consignatarios

MONTEVIDEO

Mailhos Julio
Viuda é hijos de Juan Aguerre
Bordabehere Ángeles
Vivo y Cía. Antonio
Talice y Moretti
Conde Fernández Mariano
Barragué Juan D.
Helguera F. B.
Portella, Sexto y Cía.
Juanicó y Cía.
Storace y Cía.
Clausen y Cía.

RIVERA

Vitelio Gazapina
Oxilio Sichero y Cía.

TACUAREMBO

Oxilio Sichero y Cía.

MAYORISTAS E IMPORTADORES

MONTEVIDEO

Abal Hnos. y Cía.
Adams William F.
Aldabe Hnos.
Amy y Henderson
Bellmunt Golorons Carlos
Borio Angel y Cía.
Bossio Manuel L.
Bazzani A. y Cía.
Brunet Mateo
Brandes y Cía.
Bixen y Cía.
Bernini Domingo
Martins y Cía. J.
Campos Gerardo
Caprario Eduardo
Carvalho y Cía. Pedro
Clausen y Cía.
Cardozo y Cía.
Cassarino Hnos.
Chiappori y Cía.
Chiarino y Cía.
Chiarino Hnos.
D'Antuoni Antonio
Domino y Dotto
Delfino Hnos.
Español y Llobet
Favaro Miguel
Fernández Domingo
Faridone y Cía.
García Hipólito
Gardella A. B.
Granara y Cía. J.
G. Johnston Campbell Ld.
González Vega F.
Helguera F. B.
Hore Juan J. y Cía.
Linck y Cía.
Louis León J
Lalanne Alberto
Mailhos Julio
Martínez José
Martínez y Cía. Valentín
Metzen, Vincenti y Cía.
Müller Alberto F.
Muscetti y Pieri
Morrison Julio
Nery Augusto
Oneto, Vignale y Canale
R. Parella y Ruvertoni
Percontino, Lébano y Anastasía
Petillón, Galimberti y Cía.
Pietra Lorenzo
Portella, Sexto y Cía.
Polenze y Sosa Díaz
Ravera Vicente
Richardi J. J.
Restano y Cía.
Roca (hijo) Luis
Ros y González
Rossi y Cía. J. N.
Siéccola Juan O.
Susviela y Cía.
Schelotto Hnos. y Cía.
Selvático y Gallo
Storace y Cía.
Salvo y Cía.
Soto, Hermosilla y Cía.
Sindin y Molinos
Talice Hnos. José y A.
Triay Bartolomé
Talice y Moretti
Vanrell, Hijos de Guillermo
Vecino y Cía.
Vivo y Cía. Antonio
Viuda de Carballo Reguera

CANELONES

Roberto Luning y Cía.
Fontan Rafael

SORIANO

Majin Rivas

SAN JOSE

Fernández y Alén

LITORAL E INTERIOR

Salto

José Iglesias y Cía.

Paysandú

Serafina B. Sarli y Urquiza
Consuelo Galan
Monson Pedro

Río Negro

Juan Müller

Rocha

Salaberri y Burnia

Soriano

Manuel Bastreri

Magin Rivas
José Casagrande

Colonia

Dellabona Lino
José Rivas
Nicolás Laborde

Canelones

Rafael Fontán
Roberto Luning y Cía.
Julián Marichal (hijo)

Tacuarembó

Ildefonso Pereda

San José

Barbé Hnos.
Artidoro D. González
Cecilio G. González
Juan Manes
Francisco Mazza
Jacobo B. Menéndez
Ergasto P. Seijas
Ramón Urrutia
Fernández y Aldo
Monza Juan
Menéndez José P.
Lallera y Arrieta
Ros y González

Montevideo, Diciembre 1.o de 1911.

V.o B.o: Zas. — *Jas. Olivera.*

1107-perm-1016.

Venta de biógrafo

Participamos al público y al comercio en general que tenemos prometido vender y venderemos á don Roberto Natalini el biografo de nuestra propiedad, denominado "Excelsior", situado en esta ciudad, en la calle 25 de Mayo núm. 272, donde nuestros acreedores pueden ir para cobrar sus créditos. Se hace esta publicación á los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904. — Montevideo, Noviembre 29 de 1911. — *Amelia Quaiotti.—Dal Nero Bruto.*
1067-v.en.2.

Disolución de sociedad

Participamos al comercio y al público que de común acuerdo hemos convenido disolver la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón social Piñeyrúa y Cía., en el ramo de instalaciones eléctricas, en la calle Zabala número 76, quedando el activo y pasivo á cargo del socio señor Pedro Correa Quiñones. Se ruega á toda persona que sea acreedor de dicha casa de comercio se presente dentro del término de treinta días al objeto de verificar sus créditos de acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904.—Montevideo, Noviembre 28 de 1911.—*Domingo Piñeyrúa.—Pedro Correa Quiñones.*
1069-v.dic.24.

Disolución de sociedad

A los efectos de lo que dispone la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace saber que se ha disuelto la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón social de Andrés Pena y C.o, en el ramo de Empresa de vehículos de acarreo de materiales de construcción; habiéndose separado de dicha sociedad los señores Andrés Pena y Manuel Pensado. El activo y pasivo de la casa quedará en adelante á cargo de los demás socios señores Manuel Pena, Benigno Corral, José Domínguez y José Lojo, y la razón social será de Manuel Pena y C.a.—Montevideo, Noviembre 28 de 1911.—*Manuel Pena y Cía.*
1053-v.dic.28.

Venta de casa de comercio

De conformidad con la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago público que he resuelto vender á favor de don Juan Alsina las existencias de la casa de negocio que en el ramo de almacén, billar, tienda, ferretería y despacho de bebidas anexos, tengo establecida en la segunda sección del Departamento de Canelones sobre el camino carretero del Paso de Pache y el vecinal del Paso de Cuello. Los acreedores de dicho establecimiento deberán presentarse en el mismo, con los justificativos de sus créditos, dentro del término de 30 días que establece la ley. — Montevideo, Noviembre 27 de 1911.—*Luis Pateta.*
1065-v.en.2.

Venta de casa de comercio

Por el presente hago saber al público y al comercio que he prometido vender á don Julio Lamas mi casa de comercio situada en la Laguna del Negro (11.a sección del Departamento de Cerro Largo). A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 hago esta publicación.—Melo, Noviembre 27 de 1911.—*Francisco J. Fernández.*
1056-v.dic.22.

Separación de socio

Por la presente hacemos saber que el socio don José A. Méndez ha dejado de formar parte de la razón social Méndez, Fernández y Flores, del negocio que tenemos establecido en la calle Buenos Aires número 227, según consta de la escritura que con esta fecha autorizó el escribano don Enrique Acosta. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos esta publicación.—Montevideo, Noviembre 27 de 1911.—*José A. Méndez.—Emilio Flores.—Hipólito Fernández.*
1050-v.dic.21.

Disolución de sociedad

Participamos que con esta fecha, de común y amigable acuerdo hemos disuelto la sociedad mercantil que giraba en este punto bajo la razón social de Arrieche y Terra, quedando á cargo del activo y pasivo el socio señor José Ramón Arrieche, quien seguirá los mismos negocios en el mismo paraje. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 hacemos la presente publicación.—Castillos, Noviembre 26 de 1911.—*Plácido Terra.—José R. Arrieche.*
1104-v.dic.29.

Al comercio

Hago saber que he prometido vender al señor Angel Morganti mi casa de comercio que en el ramo de almacén, tienda y ferretería, etc., tengo establecida en este pueblo. — Pueblo Porvenir, Noviembre 25 de 1911. — *Antonio Riera.*
1178-v.en.15.

Venta de despacho de bebidas y billar

Al comercio y al público participo que he vendido los señores Francisco Cuomo y hermano, las existencias de mi casa de comercio que en el ramo de despacho de bebidas tenía establecida en la calle Juan Lindolfo Cuestas número 46a. A los efectos de lo dispuesto por la ley de 26 de Septiembre de 1904, cito á todos mis acreedores para que en el término de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido el plazo los compradores quedarán exentos de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, Noviembre 25 de 1911.—*Francisco Fernández.*
1157-v.en.12.

Separación de socio

Participamos al público en general que desde el día de la fecha deja de pertenecer á la firma de Baracco, Belando y Porro, el que fué socio don Epifanio Belando, quedando el activo y pasivo de esta sociedad á cargo de Baracco y Porro.—Montevideo, Noviembre 25 de 1911.—*Gerónimo Baracco.—Luis Porro.*
1108-v.dic.29.

Disolución de sociedad

Hacemos saber al público y al comercio que, con fecha 25 del corriente, hemos disuelto la sociedad que en el ramo de almacén teníamos establecida en esta capital, calle General Flores s|n, la que giraba bajo la razón social de Juan Dalmazzo y Cía., habiendo quedado con el activo y pasivo de ella. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 se hace esta publicación.—Montevideo, Noviembre 25 de 1911.—*Juan Dalmazzo.—Antonio Prato.*
1045-v.dic.20.

Venta de café y despacho de bebidas

Al comercio y al público participo que he vendido á Juan Ugo las existencias de mi casa de comercio que en el ramo de café y despacho de bebidas tenía establecida en la calle Bartolomé Mitre números 218 y 220 esquina Yerbal. A los efectos de lo dispuesto por la ley de 26 de Septiembre de 1904, cito á todos mis acreedores para que en el término de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos, vencido el cual el comprador quedará exento de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, Noviembre 25 de 1911.—*José Vargas.*
1046-v.dic.29.

Al comercio

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber que he contratado vender á don Lorenzo Manfredi mi casa de comercio en el ramo de almacén y despacho de bebidas, situado en la calle Brandzen núm. 45 esquina Uruguay (Pueblo Ituzaingó), y cito á los que se consideren acreedores para que se presenten en el término de treinta días.—Montevideo, Noviembre 24 de 1911.—*Máximo Herrera.*
1038-v.dic.20.

Al comercio y al público

Hago saber al público y al comercio que he vendido á don Avelino Valiño y Sueiro, la casa de comercio que tenía establecida en el paraje Molles de Timote (8.a sección judicial del Departamento de Florida), á fin de que los que se consideren mis acreedores se presenten en dicho domicilio con los justificativos de sus créditos, de acuerdo con lo que dispone la ley de 26 de Septiembre de 1904.—Molles de Timote, Noviembre 23 de 1911.—*Francisco Churio.*
1047-v.dic.29.

Venta de negocio

Habiendo vendido á los señores José Allegue y Domingo Martínez mi establecimiento de café y billares situado en esta ciudad en la calle Piedras números 42, 44 y 46, se hace saber á todos los que tengan cuentas á cobrar, se sirvan pasar por dicho establecimiento para ser abonadas, haciéndose esta publicación á los efectos y en cumplimiento de la ley de 26 de Septiembre de 1904.—Montevideo, Noviembre 23 de 1911.—*Leopoldo Barreiro.*
1037-v.dic.20.

Al público y al comercio

Hago saber que con esta fecha y ante el escribano don Alberto S. Quintana, he celebrado un compromiso de venta con el señor José Caram, de mi casa de comercio en el ramo de tienda, que tengo establecida en esta ciudad en el ángulo Sud Oeste de las calles Sarandí y Montevideo, quedando el activo y pasivo á cargo del comprador. A los efectos de lo dispuesto por la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación, á fin de que los que se consideren acreedores se presenten dentro del término legal á reclamar sus créditos.—Paysandú, Noviembre 22 de 1911.—A ruego de don Moisés Salomón y como testigo: *Felipe Nin.* Testigo: *Jorge Miel.*
1036-v.dic.26.

Venta de carnicería

Hago saber que con esta fecha he vendido á los señores Venancio Moreira y Cía., la carnicería establecida en la calle Colón núm. 120, con todas sus existencias. Participo á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que sea dicho término los compradores quedarán exentos de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, Noviembre 22 de 1911.—*Venancio Moreira y Compañía.—Luis Bacino.*
1021-v.dic.22.

Al comercio y al público

A los efectos de lo dispuesto en la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos saber al comercio y al público en general que por expiración del término social y en escritura que hoy autorizó el escribano don José P. Nogueira, hemos disuelto amigablemente la sociedad que giraba en esta plaza bajo la firma Baldizán, Filpo y Cía., en los ramos de barraca de materiales de construcción, frutos del país y otros anexos; quedando todo el activo y pasivo de la extinguida sociedad á favor y á cargo del socio Valentín Alonso.—Durazno, 21 de Noviembre de 1911.—*Valentín Alonso.* — *Antonio Baldizán.—Vicente Filpo.*
1033-v.dic.24.

Al comercio

Hacemos saber al público y al comercio que con fecha 17 del corriente mes, doña Felisa Aminta Barreneche de Calero quedó separada de la sociedad que en el ramo de farmacia tenemos establecida en esta ciudad y que gira bajo la razón social Polto y Calero. A los efectos de la ley hacemos esta publicación.—Salto, Noviembre 20 de 1911.—*Miguel L. Polto.—Antonio Calero.*
1026-v.dic.23.

Al comercio

Hacemos saber al público y al comercio que con fecha 17 del corriente mes, doña Felisa Aminta Barreneche de Calero, quedó separada de la sociedad que en el ramo de farmacia tenemos establecida en esta ciudad y que gira bajo la razón social Porto y Calero. A los efectos de la ley hacemos esta publicación.—Salto, Noviembre 18 de 1911.—*Miguel L. Porto.—Antonio Calero.*
1059-v.dic.23.

Disolución de sociedad

Participamos al comercio y al público que por escritura autorizada en esta fecha por el escribano don Emilio J. Paz hemos disuelto de común y amigable acuerdo la casa de comercio que en el ramo de panadería giraba en esta plaza en la calle Yaguarón número 289, bajo la razón social de Fernández y Pampin, quedando dueño absoluto de todos los bienes y créditos activos sociales el socio señor Emilio Fernández y á cargo del mismo señor los créditos pasivos. A los efectos legales se hace esta publicación.—Montevideo, Noviembre 13 de 1911.—*Emilio Fernández.—Generoso Pampin.*
1049-v.dic.21.

IMPRENTA DEL DIARIO OFICIAL—FLORIDA 232